

DOE

JUEVES 15
de abril de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 70

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agricultura. Préstamos. Orden de 8 de abril de 2021 por la que se establece el procedimiento para el acceso de titulares de explotaciones agrarias a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 18871

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

Personal docente no universitario. Comisión de Valoración. Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación para la valoración de méritos de las personas participantes de procedimientos selectivos para ingreso y acceso, integración por primera vez en listas de espera ordinarias, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, procedimiento convocado mediante Resolución de 17 de marzo de 2021 de la Dirección General de Personal Docente **18908**

Cuerpos Docentes. Lista de espera. Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas admitidos y excluidos en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020. **18914**

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Director/a Médico/a de Atención Primaria del Área de Salud de Plasencia. **18917**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Inoxidable González Cáceres, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería..... **18933**



Convenios. Resolución de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Felisa Mora Merino, para el ciclo formativo de Grado Medio de Actividades Comerciales. **18941**

Convenios. Resolución de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Vicente Acedo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería. **18949**

Convenios. Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 de modificación y prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la redacción del proyecto, construcción y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, primera fase de Badajoz. **18957**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Economía Social. Ayudas. Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social para 2021. Línea de ayudas al fomento y difusión de la economía social. **18962**

Economía Social. Ayudas. Extracto de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social para 2021. Línea de ayudas al fomento y difusión de la economía social. **18978**

Economía Social. Ayudas. Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social para 2021. Línea de ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas. **18980**

Economía Social. Ayudas. Extracto de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social para 2021. Línea de ayudas a la formación de personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas. **18997**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 323/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 515/2019. **18999**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 409/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 257/2018. **19000**

Educación. Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante. **19002**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Guías turísticas. Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Turismo, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **19015**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Juliana Merchán Naharro, en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz). **19057**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Sirdam, SA, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). **19086**

Autorización ambiental. Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Leopoldo Ángel Doménech Vaca, en el término municipal de Azuaga. **19109**



Impacto ambiental. Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Punto Limpio en la localidad de Hervás", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Hervás, en el término municipal de Hervás (Cáceres). Expte.: IA19/0733. **19133**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de consolidación y modernización de regadíos CC.RR Canal de Orellana, año 2019, cuya promotora es la Comunidad de Regantes Canal de Orellana. Expte.: IA 20/01268.. **19147**

V**ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Farmacia. Anuncio de 24 de marzo de 2021 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia n.º BA-028-F en la localidad de Badajoz..... **19159**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sociedad Agraria de Transformación. Anuncio de 7 de abril de 2021 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación Coleca n.º 7532..... **19160**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Información pública. Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "EDAR en Cabeza La Vaca"..... **19161**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la subestación "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/89/20. **19176**



Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada concedida mediante Resolución de 21 de abril de 2018, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Ayuntamiento de La Morera, para explotación porcina, en el término municipal de La Morera con expediente n.º AAI 07/9.3.d/4 para su adaptación a las MTD..... **19180**

Información pública. Anuncio de 7 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "MER2" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1463. **19183**

Ayuntamiento de Alcántara

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 12 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a tres Agentes de Policía Local. **19185**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución y del Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución SUNC-24-UR del PGM..... **19186**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de abril de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. **19187**

Ayuntamiento de Navaconcejo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de abril de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público..... **19188**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 8 de abril de 2021 por la que se establece el procedimiento para el acceso de titulares de explotaciones agrarias a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050050)

Se ha comprobado que, con la debida coordinación sectorial y territorial entre la intervención que la Unión Europea logra con sus fondos y los demás instrumentos financieros existentes, se cumple en un mayor grado con la estrategia de la Unión Europea para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador de todo el territorio.

El marco normativo de ese principio coordinador lo constituyen el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que lo complementa; y el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

Este último Reglamento (UE) n.º 1305/2013, junto con el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, modificado por el Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, establece, en su artículo 5, las prioridades de desarrollo rural de la Unión; entre éstas destaca la mejora de la viabilidad



de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Extremadura, desde la aprobación por la Comisión Europea, en noviembre de 2015, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, cuenta con la herramienta exigida y con los fondos europeos para llevar a cabo su Política de Desarrollo Rural (PDR) para alcanzar los objetivos de las prioridades establecidas por la Unión Europea en los próximos años. Este PDR va a permitir aprovechar al máximo la plusvalía que las inversiones financiadas, total o parcialmente, por fondos europeos generan en nuestra Comunidad, así como, proporcionar ayudas a las explotaciones para que, mediante inversiones, mejoren las estructuras de las mismas, su rendimiento global, faciliten su sostenibilidad, las condiciones de trabajo, el bienestar de los animales, la calidad de los productos y la eficiencia energética.

Por su parte, los fondos procedentes del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC) son capaces de generar un efecto multiplicador con respecto a los fondos europeos por su capacidad de combinar diversas formas de recursos públicos y privados, y porque esta forma de financiación, de carácter rotatorio, hace que la ayuda sea más sostenible a largo plazo.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 citado, exige que la decisión de financiar medidas de apoyo por medio de un instrumento financiero se base en una evaluación "ex ante" que defina el nivel estimado de las necesidades de inversión pública y su alcance.

Tras la publicación, en mayo de 2016, de la preceptiva evaluación "ex ante" del IFGC, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), el 6 de febrero de 2019 suscribieron el convenio por el que se articula el Acuerdo de Financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020. Según este Acuerdo, las actuaciones del instrumento financiero se desarrollarán a través de la concesión de préstamos garantizados para la financiación rural.

Entre las medidas del actual Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, Versión 6 aprobada el 8 de diciembre de 2020, a las que corresponden los proyectos que pueden ser objeto de financiación a través del instrumento financiero, se encuentra la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" cofinanciada por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por otra parte, dada la situación de crisis económica sin precedentes generada por los efectos directos e indirectos del brote de COVID-19, se incorporan a esta orden los cambios normativos realizados por la Comisión Europea en el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013 y (UE) 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19, con la finalidad de permitir mayor flexibilidad en la aplicación del instrumento financiero en el marco del FEADER y poder ampliar en pequeñas y medianas empresas, el capital circulante sin estar vinculado a inversión, hasta un máximo de 200.000,00 €.

Los préstamos se integrarán en un instrumento de garantía de cartera con límite máximo, proporcionando a las personas destinatarias finales la cobertura del riesgo de impago para cada préstamo. Los rasgos de la cartera son una tasa de garantía préstamo a préstamo, que equivale a la cuantía a la que hará frente el IFGC ante una primera pérdida de un préstamo individual, establecida en el 80%, de modo que el 20% del importe impagado será asumido por la entidad financiera concedente del préstamo y el 80% restante por el instrumento financiero, y una tasa del límite máximo de la garantía, establecida en el 20% de la cartera, que es el porcentaje de la cartera que cubrirá el instrumento financiero, limitando el volumen total de préstamos que pueden ser garantizados.

Procede ahora establecer el procedimiento que permitirá a las personas y entidades destinatarias finales, acceder a esta nueva fuente de financiación que, con la que podrán o cubrir los gastos e inversiones de su proyecto de mejora y modernización de explotaciones agrarias, o facilitar hacer frente a la crisis económica generada por los efectos de la enfermedad COVID-19.

En primer lugar, el procedimiento regulado conlleva unas mínimas cargas administrativas, lo que sin duda contribuirá al aumento de la liquidez en el sector agrario y agroalimentario de Extremadura.

En segundo lugar, en aras a la seguridad jurídica se especifica la relación entre el procedimiento de reconocimiento del derecho a un préstamo garantizado y el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

Por último, se debe señalar que precisamente la vinculación del instrumento financiero con la actuación 4.1.2 citada lo convierten en un buen aliado para las personas emprendedoras que han optado por el medio rural como entorno para desarrollar su actividad en el sector agrario y agroalimentario, lo que se traducirá en un impacto positivo en el objetivo de mantenimiento



de la población en entornos rurales, además de contribuir al desarrollo económico y social del sector, considerado fundamental en nuestra Comunidad Autónoma.

Además, esta orden se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, el V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura y el Plan Estratégico de Igualdad de Género en el Medio Rural de Extremadura (2017-2020) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, además de los mandatos de igualdad contenidos en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Consultado el sector, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de esta orden establecer el procedimiento para el acceso a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de Explotación Agrarias" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, en adelante PDR de Extremadura 2014-2022 y definidos en el Convenio firmado el 6 de febrero de 2019 por el que se articula el acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2022 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA).
2. Además de lo establecido en la presente orden, el procedimiento se registrará por:
 - a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.



- b) Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2017/2393.
- c) El Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 citado.
- d) Reglamento de ejecución (UE) n.º 964/2014 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.
- e) Reglamento (UE) n.º 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), (UE) n.º 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n.º 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a las y los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n.º 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n.º 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.
- f) Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013 y (UE) 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19.
- g) La normativa derivada de los anteriores reglamentos comunitarios, así como cualquier otro reglamento posterior que le sea de aplicación.
- h) La normativa reguladora del procedimiento administrativo común, que se aplicará supletoriamente, así como, cualquier otra que resulte de aplicación.
- i) Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022.
- j) Convenio de 6 de febrero de 2019, por el que se articula el acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2022 entre el Ministerio



de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) (DOE n.º 40, de 27 de febrero de 2019)

- k) Cualquier normativa autonómica que desarrolle la aplicación de la Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias".

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente orden, se entenderá por:

1. Operación: La inversión o conjunto de inversiones elegibles en la Actuación de apoyo financiero 4.1.2 "Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias". Se entiende por inversión elegible, aquella que cumple los requisitos para ser apoyada. Cuando dos o más operaciones coincidan al menos en una inversión, se considerará que se trata de una misma operación.
2. Proyecto: El conjunto de la operación más los gastos de capital circulante.
3. Equivalente bruto de subvención (ESB): El importe equivalente a una subvención calculado con una metodología que considere las características del préstamo. El importe del ESB calculado se tendrá en cuenta para el cálculo de la intensidad máxima de ayuda en el caso de combinar subvención e instrumento financiero. La fórmula para el cálculo del ESB está recogida en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 964/2014.

Artículo 3. Finalidad de los préstamos garantizados por el instrumento financiero.

1. Los préstamos estarán destinados a apoyar:
 - a) Proyectos de mejora y modernización de explotaciones agrarias en el marco de la Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias, Instrumento Financiero" del PDR Extremadura 2014-2022.
 - b) Capital circulante para explotaciones agrarias en el marco de las medidas excepcionales en respuesta al brote de COVID-19, que se solicite en tanto en cuanto la reglamentación comunitaria así lo permita.
2. Los préstamos serán garantizados con la cofinanciación del FEADER.

**Artículo 4. *Ámbito subjetivo de aplicación.***

1. Se consideran interesadas en el procedimiento, las personas físicas y jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes y hereditarias, así como explotaciones de titularidad compartida) que cumplan los requisitos establecidos en esta orden.
2. Podrán solicitar el reconocimiento del derecho a un préstamo las personas solicitantes de subvención para una misma operación siempre que cumplan lo establecido en los artículos 6 y 7 de la presente orden.

Artículo 5. *Persona destinataria final de los préstamos garantizados por el instrumento financiero.*

1. Tendrán la consideración de destinatarias finales de un préstamo, quienes previo informe favorable de solvencia crediticia de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria obtengan el reconocimiento del derecho a dicho préstamo por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y lo formalicen.
2. Podrán obtener el reconocimiento de derecho a un préstamo:
 - a) Las personas físicas o jurídicas, las explotaciones de titularidad compartida, comunidades de bienes y hereditarias, titulares de una explotación agraria prioritaria.
 - b) Quienes, ostentando la condición de Agricultora o Agricultor activo, sean titulares de explotaciones agrarias cuya dimensión supere las 20 unidades de trabajo agrario (UTA) y además contraten como mínimo un equivalente a 10 trabajadoras o trabajadores a jornada completa en la actividad agraria anualmente durante el periodo de compromisos y se comprometan a realizar una primera transformación de su producción en la Región.
 - c) Jóvenes agricultores y agricultoras, titulares de explotaciones, que se instalan por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Artículo 6. *Requisitos de las personas destinatarias finales del préstamo garantizado.*

1. Las destinatarias o destinatarios finales deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud.
 - b) La explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 35 % de la renta de referencia.



El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

- c) Presentar un Plan de Mejora de Instrumento Financiero conforme al anexo II, que incluya una descripción de la explotación, en el que se detalle la situación actual (previa a la solicitud) y prevista (una vez ejecutado el proyecto de mejora y modernización) de la explotación agraria, incluyendo superficies de secano-regadío, actividades productivas (cultivos, cabezas de ganado), mano de obra, plan de financiación de las inversiones, etc.
 - d) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, si combinan subvención y préstamo, y desde la fecha de formalización del préstamo si solicitan solo préstamo, así como cumplir los compromisos suscritos.
 - e) Comprometerse a que su explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
 - f) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
 - g) No estar incurso o incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. Las destinatarias finales definidas en el apartado 2.a) del artículo anterior, además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:
- a) Ser titular de una explotación agraria calificada como prioritaria por el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
 - b) Las personas físicas, deberán cumplir:
 - 1) Ser agricultor o agricultora activa.
 - 2) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta.



- 3) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas.
- c) Las personas jurídicas, deberán cumplir:
- 1) Que todos sus miembros sean agricultores o agricultoras activas y cumplan los requisitos exigidos a las personas físicas en lo referente a niveles de renta de agricultora o agricultor profesional y afiliación a la Seguridad Social.
 - 2) Que ninguna persona integrante sea titular de una explotación agraria de forma individual que genere un volumen de trabajo superior a 0,5 UTA.
 - 3) Que al menos el 50% de las integrantes cumplan los requisitos de edad y capacitación profesional suficiente exigidos a las personas físicas.
- d) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, como explotaciones de titularidad compartida, comunidades de bienes o hereditarias, deberán cumplir:
- 1) Al menos la mitad de las integrantes cumplan los requisitos establecidos para las personas físicas en el apartado 2.b) de este artículo.
 - 2) Deberán nombrar un representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.
 - 3) Así mismo deberán aportar, junto a la solicitud, una relación de sus integrantes, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria, siéndoles inherentes las obligaciones y compromisos a tal condición.
3. Las destinatarias finales definidas en el apartado 2.b) del artículo 5, deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Estar inscrito como empresaria o empresario en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social.
 - b) En el caso de ser una persona física, tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta.
 - c) Ser agricultor o agricultora activa.
 - d) Realizar la primera transformación de su producción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Ser titular de una explotación agraria cuya dimensión supere las 20 unidades de trabajo agrario (UTA).



- f) Tener contratados o contratar como mínimo un equivalente a 10 trabajadoras o trabajadores a jornada completa en la actividad agraria anualmente durante el periodo de compromisos.

Siendo de obligado cumplimiento en el momento de la solicitud los incluidos en los apartados del a) al e).

4. Las destinatarias finales definidas en el apartado 2.c) del artículo anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:

- a) Tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno.
- b) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas.
- c) Alcanzar la condición de agricultora o agricultor activo, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión del préstamo.
- d) Estar afiliada o afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.
- e) Obtener la calificación de explotación agraria prioritaria dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión del préstamo.

5. El cumplimiento del requisito 1.d) no es de aplicación a la modalidad de préstamo recogida en el apartado 1.b) del artículo 3 de la presente orden, capital circulante para explotaciones agrarias en el marco de las medidas excepcionales en respuesta al brote de COVID-19

Artículo 7. Tipos y requisitos de las operaciones apoyadas por el instrumento financiero.

1. Serán susceptibles de apoyo mediante un préstamo por el instrumento financiero las operaciones inherentes a la actividad productiva y de uso exclusivo de la explotación agrícola o ganadera de la persona o entidad solicitante, que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mejoren el rendimiento global de la explotación y cumplan las normas comunitarias aplicables a las mismas y las específicas que se puedan establecer en función de la actividad de cada explotación. A tal fin se destinarán a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

- a) Reducir los costes de producción.
- b) Mejorar y reorientar la producción.



- c) Aumentar la calidad de la producción.
- d) Cumplir las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

2. Serán elegibles:

- a) Las inversiones contempladas como costes subvencionables de la Actuación 4.1.2:
 - 1) Construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles.
 - 2) Compra de maquinaria nueva y equipos. En el caso de los tractores, deben tener una clasificación, según su eficiencia energética superior a "C".
 - 3) Las destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación.
 - 4) Implantación de cultivos perennes, compatibles con la normativa comunitaria sobre organizaciones comunes de mercado.
 - 5) El coste de honorarios técnicos derivados de la elaboración de proyectos vinculados a las inversiones subvencionadas (hasta el 4% del valor de la misma).
- b) Los gastos de capital circulante, entendido como el capital necesario en la explotación para llevar adelante su actividad productiva, entre otros, arrendamientos, semillas, siembra, plantas anuales y su plantación, animales de abasto, fertilizantes, piensos, productos fitosanitarios y veterinarios, labores, cosecha. El gasto de capital circulante solicitado no será superior a 200.000 euros o al 30% del importe elegible para la inversión, siendo el valor limitante la cifra más alta.
- c) La adquisición de maquinaria y equipamiento de segunda mano.
- d) La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda y animales de cría.
- e) La compra de tierras destinadas a la actividad agraria por parte de jóvenes agricultores, por una cuantía que no exceda del 10% del importe total del préstamo.

Para que puedan ser admisibles los gastos recogidos en este apartado 2, será necesario indicar detalladamente y justificar en el Plan de Mejora del Instrumento Financiero la necesidad total de los mismos.



3. En ningún caso, serán susceptibles de apoyo financiero mediante préstamo:

- a) Los costes relacionados con los contratos de arrendamiento financiero con opción de compra.
- b) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- c) Compraventa entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que régimen económico matrimonial sea el de separación de bienes con una antelación mínima de 5 años a la presentación de la solicitud.
- d) Compraventa entre familiares de primer y segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.
- e) Las que se realicen en terreno rústico que no esté inscrito a nombre de la persona solicitante en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, ni sea propiedad de la solicitante, de familiar de primer grado de consanguinidad o su cónyuge, o se trate de un arrendamiento formalizado por al menos 10 años.
- f) Las inversiones abonadas en metálico.
- g) Las inversiones relacionadas con el riego o con la vivienda.
- h) Electrificaciones, salvo en los casos que sean complementarias de otras mejoras inmuebles subvencionadas a través de esta Actuación 4.1.2 y no supere más del 50 % del importe aprobado para estas.
- i) El Impuesto sobre el valor añadido (IVA) así como cualquier otro impuesto recuperable por el solicitante.

4. Las inversiones para las que se solicite un préstamo no podrán estar concluidas materialmente, ni se habrán ejecutado íntegramente a la fecha de resolución del reconocimiento del derecho al préstamo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. A estos efectos, no serán admisibles las facturas justificativas de la inversión o de capital circulante objeto de solicitud, expedidas con fecha anterior a la fecha de registro de la solicitud de reconocimiento de derecho a préstamo.

Cuando sea necesario se realizará una visita "in situ" para comprobar que las inversiones para las que solicita el préstamo no estén finalizadas. En el caso de que no se pueda realizar la visita "in situ" como consecuencia del brote de COVID-19, esta visita podrá ser sustituida por una declaración responsable de que las inversiones no están finalizadas, acompañada de



pruebas proporcionadas por el beneficiario, como fotografías geoetiquetadas u otras similares que acrediten tal situación, de conformidad con la normativa europea.

Artículo 8. Limitaciones sectoriales.

En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado. En todo caso, no se concederán ayudas a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los siguientes casos:

- a) Las inversiones solicitadas por integrantes de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) podrán ser apoyadas, siempre que las personas o entidades interesadas comuniquen específicamente en la solicitud de ayuda esta circunstancia indicando la OPFH a la que pertenecen, y declaren que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va a solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones.
- b) Las inversiones realizadas por viticultores o viticultoras en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y Real Decreto 1079/2014, excepto cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa. En tal caso, se establecerán los oportunos controles administrativos cruzados para evitar la doble financiación de ayudas.
- c) Las inversiones realizadas en el sector de la producción de la miel, solo serán susceptibles de recibir apoyo aquellas para las que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va a solicitar ni se va a recibir, en el marco de los programas nacionales previstos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 para la mejora de la producción y comercialización de la miel.
- d) Solo se apoyarán las inversiones destinadas a explotaciones de cerdo ibérico que estén calificadas como extensivas a tenor de lo establecido en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acrediten esta circunstancia, con excepción de las explotaciones intensivas subvencionadas mediante ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

**Artículo 9. Límites en los préstamos garantizados por el instrumento financiero.**

1. El préstamo sólo podrá ser utilizado por el o la destinataria final para financiar el proyecto de mejora y modernización para el que ha obtenido el reconocimiento del derecho al préstamo.
2. El préstamo siempre estará asociado a una inversión. En ningún caso se podrá obtener el reconocimiento del derecho a un préstamo únicamente para capital circulante.

No obstante, como respuesta al brote de COVID-19, de forma excepcional y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020, los instrumentos financieros podrán prestar ayuda en forma de capital circulante sin estar asociado a una inversión.

3. En el caso de que se solicite préstamo para inversión y capital circulante, se deberán formalizar dos préstamos cuando se cumplan las siguientes condiciones simultáneamente:
 - El importe de capital circulante por el que se va a solicitar préstamo es mayor del 70% de la suma del importe del préstamo de la inversión más el capital circulante.
 - El importe de capital circulante por el que se va a solicitar préstamo es mayor de 100.000,00 €.
 - La duración del préstamo previsto es mayor de 5 años.

En cualquier caso, cuando el importe del capital circulante por el que se va a pedir préstamo supere los 200.000 euros, se deberán formalizar dos préstamos.

4. En el caso de que sea obligatorio, según el punto 3 anterior, o que se opte por préstamos separados de inversión y circulante, la duración de los préstamos destinados a circulante no podrá superar los 5 años.
5. Cuando para una operación se solicite exclusivamente un préstamo, el importe del préstamo a formalizar podrá ser como máximo el que se obtenga de sumar el importe total de la operación (100% de la inversión) más el importe del capital circulante adicional, cuando proceda.
6. Los límites en los préstamos garantizados serán los siguientes:
 - a) Si para la misma operación se combina préstamo y subvención:
 - 1º. El apoyo financiero que recibe el proyecto, debe ser tal, que la suma del importe de la subvención que recibe la operación, más el importe del ESB que genere el prés-



tamo de la operación y del capital circulante, respecto de la suma del importe de la operación y del capital circulante, no sobrepase en ningún caso el límite máximo del porcentaje de intensidad de ayuda fijado en el PDR Extremadura 2014-2022.

$$(S+PO+PC)/(O+CC) \times 100 \leq I$$

- 2º. El apoyo financiero que recibe el proyecto, debe ser tal, que la suma del importe de la subvención que recibe la operación, más el importe del ESB que genere el préstamo de la operación, respecto del importe de la operación, no sobrepase en ningún caso el límite máximo del porcentaje de intensidad de ayuda fijado en el PDR Extremadura 2014-2022.

$$(S+PO)/O \times 100 \leq I$$

- 3º. En cuanto al importe máximo del préstamo, debe ser tal, que la suma del importe de la subvención más el importe del préstamo no podrá superar el importe de la operación. Para realizar este cálculo se sumará el importe total del préstamo que esté garantizado para la operación (excluyendo el capital circulante) y el importe de la subvención.

$$(S+P) \leq O$$

b) Si para la misma operación se solicita únicamente préstamo:

- 1º. El apoyo financiero que recibe el proyecto, debe ser tal, que la suma del importe del ESB que genere el préstamo de la operación y del capital circulante, respecto de la suma del importe de la operación y del capital circulante, no sobrepase en ningún caso el límite máximo del porcentaje de intensidad de ayuda fijado en el PDR Extremadura 2014-2022.

$$(PO+PC)/(O+CC) \times 100 \leq I$$

- 2º. El apoyo financiero que recibe el proyecto, debe ser tal, que el importe del ESB que genere el préstamo de la operación, respecto del importe de la operación, no sobrepase en ningún caso el límite máximo del porcentaje de intensidad de ayuda fijado en el PDR Extremadura 2014-2022.

$$PO/O \times 100 \leq I$$

- 3º. En cuanto al importe máximo del préstamo, debe ser tal, no podrá superar el importe de la operación. Para determinar este valor tendrá en cuenta el importe total del préstamo que esté garantizado para la operación (excluyendo el capital circulante).

$$P \leq O$$



A los efectos de los límites indicados anteriormente se tendrán en cuenta los siguientes conceptos expresados todos ellos en euros:

- S, importe de subvención auxiliabile a través del PDR de Extremadura 2014-2022.
- P, importe del préstamo garantizado para la operación, sin computar la parte del préstamo destinada a capital circulante.
- PO, el importe del ESB del préstamo relativo a la operación.
- PC, el importe del ESB del préstamo relativo al capital circulante.
- O, el importe de la operación, sin computar el capital circulante.
- CC, el importe del capital circulante.
- I, la intensidad máxima de ayuda fijada en el PDR Extremadura 2014-2022.

7. La intensidad máxima de la ayuda según el tipo de destinatario final será:

- a) Para las o los destinatarios finales definidos en las letras a) y c) del apartado 2 del artículo 5, 40%, pudiendo incrementarse en:
 - 20 puntos porcentuales en caso de jóvenes agricultores o agricultoras establecidos de forma simultánea o en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda.
 - 10 puntos porcentuales en caso de explotaciones ubicadas en su totalidad en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.
 - 10 puntos para inversiones contempladas en proyectos de economía circular.
- b) Para las o los destinatarios finales definidos en la letra b) del apartado 2 del artículo 5, 25%.

8. Se establecen los siguientes límites máximos y mínimos en los importes de los préstamos:

- El importe máximo del préstamo para inversión más capital circulante será de 600.000,00 euros para los o las destinatarios finales definidos en la letra b) del apartado 2 del artículo 5, y 400.000,00 para el resto.
- El importe mínimo del préstamo será de 10.000,00 euros.
- Para la modalidad de préstamo recogido en la letra b del apartado 1 del artículo 3, derivada de la medida excepcional en respuesta al brote de COVID-19 el importe del préstamo solicitado para capital circulante no será superior a 200.000,00 euros.

***Artículo 10. Relación entre el procedimiento de reconocimiento del derecho al préstamo y el procedimiento de concesión de subvenciones.***

1. Si para una misma operación se presentan solicitud de subvención y solicitud de préstamo, el plazo para presentar la solicitud de préstamo será el comprendido entre la presentación de la solicitud de subvención hasta un mes después de la notificación de la resolución definitiva estimatoria de la subvención, y en caso de superarse este plazo, el solicitante deberá renunciar a una de las dos o se inadmitirá la última presentada.
2. El importe del préstamo se calculará considerando los límites expresados en el apartado 6.a del artículo 9. Si finalmente no se beneficiara de la subvención, se emitirá, a petición del o la interesada, una segunda resolución de reconocimiento de un préstamo complementario por importe máximo igual a la subvención no concedida, dentro de los límites establecidos en el artículo 9.6.b).
3. En ningún caso se utilizará la subvención para reembolsar el importe del préstamo obtenido y el importe del préstamo no se podrá destinar a prefinanciar una subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, punto 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Artículo 11. Compromisos de las personas destinatarias finales de los préstamos garantizados por el instrumento financiero.

1. Las personas destinatarias finales, deberán asumir los siguientes compromisos:
 - a) En el caso de operaciones que reciban apoyo a través de préstamo y de subvención, finalizar las inversiones en el plazo establecido en la resolución definitiva estimatoria de la subvención.
 - b) En el caso de operaciones que reciban apoyo únicamente a través de préstamo, finalizar las inversiones en el plazo máximo de nueve meses, contado desde la fecha de formalización del préstamo.
 - c) En todo caso, los gastos de capital circulante deberán estar realizados en el plazo máximo de dos años contados desde la fecha de resolución del reconocimiento del derecho al préstamo.
 - d) Mantener los documentos de valor probatorio suficiente que acrediten los gastos y las inversiones realizadas, durante nueve años desde la fecha de formalización del préstamo.
 - e) Utilizar el préstamo para el fin previsto.
 - f) Ejecutar y explotar económicamente, de manera directa, el proyecto de mejora y modernización de explotación agraria para el que se concedió el préstamo.



- g) En el caso de adquisición de bienes, una vez efectuada, deberán inscribirse en el registro público correspondiente (registro oficial de maquinaria agrícola, registro de la propiedad...)
2. Las personas destinatarias finales de los préstamos recogidos en el apartado 1.b) del artículo 3, derivada de la medida excepcional en respuesta al brote COVID-19, deberán comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de este apoyo hasta la finalización del plazo de amortización del préstamo formalizado.

Artículo 12. Modalidades de préstamos.

Las modalidades de los préstamos se establecen en el Convenio que para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada, fue firmado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, con cada una de las entidades financieras interesadas, que puede consultarse en la siguiente dirección de internet <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/marco-nacional/ifgc/Entidades%20Financieras.aspx>.

En el Anexo V se recogen las modalidades seleccionadas por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura 2014-2022.

Artículo 13. Inicio del procedimiento, presentación de solicitudes y declaraciones.

1. El procedimiento para obtener el reconocimiento del derecho a un préstamo garantizado por el IFGC se iniciará a instancia de la persona interesada, y se irán resolviendo las mismas por riguroso orden de entrada conforme se vayan solicitando por las o los interesados que cumplan los requisitos del artículo 6 de esta orden, hasta el 30 de julio de 2023 o hasta que se agote el volumen máximo de préstamos garantizados.
2. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de reconocimiento del derecho al préstamo mediante el anexo I que se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/> (aplicación informática "ARADO").

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estos préstamos que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.



3. Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas, las comunidades de bienes y hereditarias, y las explotaciones de titularidad compartida estarán obligadas a presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.
5. Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes de reconocimiento del derecho al préstamo a partir de los 10 días siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden.
6. En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición o no autorización expresa por parte de la persona solicitante, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio estará autorizada a obtener directamente por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en la solicitud o para elaborar el informe de viabilidad crediticia. En el caso de no autorizar o mostrar oposición, deberá aportar la documentación acreditativa que se solicite.

La consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requerirá la autorización expresa de la persona interesada, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley General Tributaria y el reciente Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, publicado en el DOE n.º 41, de 28 de febrero de 2020. En el caso de no autorizar expresamente dicha consulta deberá aportar certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal.

7. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Plan de Mejora de Instrumento Financiero, según anexo II, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, en el que se detalle la situación actual (previa a la solicitud) y prevista (una vez ejecutado el proyecto de mejora y modernización) de la explotación agraria, incluyendo superficies de secano-regadío, actividades productivas (cultivos, cabezas de ganado), mano de obra, plan de financiación de las inversiones, etc.
- Autorización a SAECA, según anexo III, debidamente cumplimentado y firmado, para obtener directamente por medios telemáticos la información que estime precisa para elaborar el Informe de viabilidad crediticia.
- Cuando se trate de una explotación agraria en régimen de titularidad compartida, una comunidad de bienes o hereditaria, que presente su solicitud acogiéndose al artículo 5.2.a): identificación de las personas que la integran, desagregadas por sexo, que tendrán igualmente la consideración de destinatarias finales y autorización, de las mismas, a que la Administración recabe de oficio la información a que se refiere el apartado 6 anterior.
- Cuando se trate de una entidad con personalidad jurídica que presente su solicitud acogiéndose al artículo 5.2.a): relación actualizada de las personas que la integran, desagregadas por sexo, firmada por quien ostente la representación legal de la misma, y autorización de las mismas, a que la Administración recabe de oficio la información a que se refiere el apartado 6 anterior.
- Cuando el proyecto incluya inversiones inmuebles en terrenos arrendados y no combine subvención y préstamo: contrato de arrendamiento legalizado por al menos 10 años.

8. La presentación de una nueva solicitud de reconocimiento del derecho a un préstamo, sin que haya sido resuelta una solicitud anterior, supondrá la renuncia a la primera solicitud presentada. En el caso de que ya hubiera sido resuelta favorablemente una solicitud anterior, no se admitirá la presentación de una nueva solicitud hasta que se hubiera formalizado el préstamo para el que haya sido reconocido el derecho o hubiera transcurrido el plazo establecido para hacerlo.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento.

1. El Servicio de Ayudas Estructurales será el órgano competente para la instrucción del procedimiento: analizará la solicitud y la documentación que la acompaña, y tramitará la obtención del informe de viabilidad crediticia de SAECA.



2. Si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos establecidos se requerirá para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido o desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
3. En cualquier momento durante la tramitación del procedimiento se podrá requerir la documentación necesaria para acreditar alguno de los requisitos exigidos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver indicado en el artículo siguiente, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

Artículo 15. Resolución de Decisión Individual de Inversión.

1. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue será, la competente para emitir la Decisión Individual de Inversión que supondrá el reconocimiento del derecho al préstamo garantizado por el IFGC.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la Decisión Individual de Inversión será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.
3. Contra la Decisión Individual de Inversión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de resolución, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 16. Notificaciones.

Con objeto de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dirijan a las personas interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de afectadas, así como el acto de que se trate.

**Artículo 17. Formalización del préstamo.**

1. Para la formalización del préstamo, se deberá presentar en cualquiera de las entidades financieras acogidas al convenio referenciado en el artículo 12 de la presente orden, la Decisión Individual de Inversión que reconoce el derecho al préstamo. La póliza del préstamo deberá formalizarse para el objeto y a nombre de quien figure en la misma. El importe y la modalidad del préstamo a formalizar, en ningún caso, podrán superar el importe de la resolución ni los límites temporales previstos para la devolución del mismo, pudiendo ser en cualquier caso inferiores.

En el caso de explotaciones de titularidad compartida, comunidades de bienes y hereditarias el préstamo se formalizará con carácter solidario a nombre de quienes integren la entidad.

2. El préstamo y la garantía en forma de aval individual que se suscribirá en el correspondiente contrato de afianzamiento mercantil con SAECA, en nombre del IFGC, deberán formalizarse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Decisión Individual de Inversión.

3. El plazo previsto en el apartado anterior podrá ser ampliado en los términos y con los requisitos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 18. Controles.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la suscripción del préstamo. La persona destinataria final y las entidades financieras estarán obligados a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

Artículo 19. Incumplimientos.

En relación a las operaciones previstas en la presente orden, el régimen de incumplimientos será el establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.



En los casos en los que la persona beneficiaria no ejecute el proyecto para el que ha percibido el préstamo o se produzcan desviaciones sustanciales entre la operación realizada y la aprobada se aplicará lo siguiente:

- a) Cuando se detecte un incumplimiento de los compromisos previstos o que se confirme una incompatibilidad de apoyos financieros, esta situación se pondrá en conocimiento del Ministerio, y se procederá a liberar el préstamo de la cartera del instrumento financiero, asumiendo el otorgante del préstamo los costes derivados de la actuación.
- b) Si ejecutado el proyecto, se produjera un rebasamiento de los límites previstos en el artículo 9.6 se ajustará la ayuda total concedida, reduciéndose en primer lugar el importe de la subvención.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 2021.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PRÉSTAMO GARANTIZADO POR EL INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA. SUBMEDIDA 4.1.2**

(marque la que proceda):

- PERSONA FÍSICA PERSONA JURÍDICA EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA AGRUPACIÓN
cuyos datos identificativos se indican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón social:			
DNI/NIF:	Fecha de Nacimiento/Constitución:		CNAE:
Domicilio:		Localidad:	
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Domicilio a efectos de notificación:		Localidad:	
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Datos de la persona representante			
Apellidos y nombre:		DNI:	Sexo:
Datos complementarios persona física			
Sexo:		Estado civil:	
Cónyuge/Pareja de hecho	Apellidos y Nombre:		DNI:
Régimen matrimonial:	Sexo:	CNAE:	
Datos complementarios persona jurídica		Nº de socios:	
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Fecha nacimiento:		Sexo:	
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Fecha nacimiento:		Sexo:	
Datos complementarios explotación de titularidad compartida		Datos de los integrantes	
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Fecha nacimiento:	Sexo:		



Apellidos y Nombre:		DNI:
Fecha nacimiento:	Sexo:	

Datos complementarios agrupación	Nº de socios:
Apellidos y Nombre:	DNI:
Fecha nacimiento:	Sexo:
Apellidos y Nombre:	DNI:
Fecha nacimiento:	Sexo:

IMPORTANTE: las personas jurídicas, las agrupaciones y las explotaciones de titularidad compartida están obligadas a presentar la solicitud a través de la plataforma ARADO de la Junta de Extremadura.

EXPONE:

1.- Que conoce las condiciones y los requisitos definidos en la Orden por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, cofinanciado por Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2.- Que pretendo realizar inversiones en la explotación agraria consistentes en:

Concepto	Descripción	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM **
TOTALES						

** BI Bien inmueble BM Bien mueble

3. – La localización de las inversiones inmuebles será la siguiente:

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen Tenencia (*)	Inversiones a realizar (en la parcela correspondiente)

(*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

AUTORIZA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición o no autoriza a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado a tenor de lo dispuesto en la orden.

- ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.



- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que, para la tramitación y resolución de mi solicitud, el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas/cualificaciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.

AUTORIZACIONES EXPRESAS

- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

En el caso de que la solicitante será persona jurídica o agrupación:

AUTORIZO la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución previamente presentados:
Órgano _____ Fecha: _____

IMPORTANTE: En caso de solicitudes promovidas por personas jurídicas, agrupaciones o explotaciones de titularidad compartida, deben rellenar, firmar y adjuntar el Anexo IV.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son verdaderos y que aportará, en caso de ser requerido, los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Que, en caso de solicitar inversiones, no están finalizadas en el momento de presentación de esta solicitud.
3. Que (marque la que proceda):
 - Voy a combinar la ayuda de IFGC con la Subvención a la Mejora y modernización de las explotaciones agrarias.
 - NO** voy a combinar la ayuda de IFGC con la Subvención a la Mejora y modernización de las explotaciones agrarias.
4. Que no estoy incurso o incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que (marque la que proceda):
 - No soy miembro de ninguna Organización de Frutas y Hortalizas (OPFH)
 - Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH):

Y que las inversiones incluidas en esta solicitud de ayuda no se han solicitado, ni se van a solicitar y no se ha recibido ni se va a recibir ayuda por las mismas de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir los requisitos y compromisos establecidos en la Orden por la que se establece el procedimiento para el acceso de titulares de explotaciones agrarias a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020, entre los que destacan:
 - Formalizar el préstamo y finalizar la ejecución de las inversiones y gastos previstos, en el plazo estipulado en la Resolución de Decisión Individual de Inversión.
 - Mantener los documentos de valor probatorio suficiente que acrediten los gastos y las inversiones realizadas, durante nueve años desde la fecha de formalización del préstamo.
 - Utilizar el préstamo para el fin previsto.



- Ejecutar y explotar económicamente, de manera directa, el proyecto de mejora y modernización de explotación agraria para el que se concedió el préstamo.
 - Inscribir en el registro público correspondiente (registro oficial de maquinaria agrícola, registro de la propiedad...) los bienes adquiridos.
2. Facilitar la realización de los controles pertinentes que efectúe el órgano competente, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

SOLICITA:

- El reconocimiento del derecho a obtener un préstamo garantizado por el IFGC, por importe de: _____ (1), con un plazo de amortización de: _____ (2)
- Importe de préstamo destinado a inversión: _____
 - Importe de préstamo destinado a capital circulante: _____
- El reconocimiento del derecho a obtener dos préstamos garantizados por el IFGC, con las siguientes características:
- Préstamo 1 por importe de: _____ (1) destinado a inversión con un plazo de amortización de: _____ (2)
 - Préstamo 2 por importe de: _____ (1) destinado a capital circulante con un plazo de amortización de: _____ (2)
- (1) El importe del préstamo solicitado puede verse disminuido una vez aplicados los límites recogidos en las bases reguladoras.
- (2) El plazo de amortización solicitado debe estar incluido en las bases reguladoras.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924 00 2131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Resolución de solicitudes de reconocimiento de derecho a préstamo garantizado por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada

Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a FEAGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (A.D.R.P.T.)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que los ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/la solicitante

Fdo.:(1) _____

(1) En el caso de explotaciones de titularidad compartida, deben firmar las dos personas integrantes de la misma.

**A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N - 06800-MERIDA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II****PLAN DE MEJORA DE INSTRUMENTO FINANCIERO**

TITULAR:	DNI/NIF:
-----------------	-----------------

1. DECLARO QUE

- No soy titular de un expediente de mejora y modernización.
- Soy titular de un expediente de mejora y modernización con número 10/___/___/___.

- No tengo ni voy a tener toda mi explotación en agricultura ecológica.
- Sí tengo o voy a tener toda mi explotación en agricultura ecológica.

- Me comprometo a cumplir en mi explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

- El préstamo lo voy a destinar a la realización de inversiones, combinado o no con capital circulante, y me comprometo a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, si combinan subvención y préstamo, y desde la fecha de formalización del préstamo si solicitan solo préstamo; así como cumplir los compromisos suscritos.
- El préstamo lo voy a destinar exclusivamente a capital circulante en el marco de las medidas excepcionales en respuesta al brote de COVID-19, y me comprometo a ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de este apoyo hasta la finalización del plazo de amortización del préstamo formalizado.

SOLICITO el reconocimiento del derecho a un préstamo garantizado por el IFGC dentro de la categoría:

- Titular de explotación agraria prioritaria.
- Agricultora o agricultor activo titular de explotación de más de 20 UTAS, y me comprometo, en caso de realizar inversiones, a contratar como mínimo un equivalente a 10 trabajadoras o trabajadores a jornada completa en la actividad agraria anualmente durante el periodo de compromisos.
- Jóvenes agricultores y agricultoras titulares de explotaciones, y además:
 - No he realizado Curso de incorporación a la actividad agraria. Y me comprometo a finalizarlo dentro del periodo de gracia otorgado en el expediente de subvención.
 - Sí he realizado Curso de incorporación a la actividad agraria
 - Organizador: _____
 - Localidad: _____ Fecha: _____
 - No poseo otras titulaciones académicas agrarias.
 - Poseo las siguientes titulaciones académicas agrarias
 - Título: _____
 - No tengo la condición de ser agricultora o agricultor activo, pero me comprometo a alcanzarla dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión del préstamo.
 - Sí tengo la condición de ser agricultora o agricultor activo.
 - Me comprometo a obtener la calificación de explotación agraria prioritaria dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión del préstamo.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN****2.1. UBICACIÓN Y ORIENTACIÓN PRODUCTIVA**

Provincia: _____ Municipio: _____

Orientación productiva: AGRÍCOLA GANADERA MIXTA FORESTAL**2.2. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

Descripción	Tipo Ud	Nº Ud	Valor/Ud	Valor Total	Ubicación(**)	Régimen tenencia(*)	Año

(*) Propiedad, Arrendamiento, Aparcería, Comunes, Otros.

(**) Término municipal, polígono, parcela y recinto.

2.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Tipo Ud	Nº Ud	Valor/Ud	Valor Total	Régimen tenencia(*)	Año

(*) Propiedad, Arrendamiento, Cesión, Alquiler, Otros.

2.4. MANO DE OBRA

Descripción	Actual		Prevista	
	Jornales	Salarios pagados	Jornales	Salarios pagados
Titular	240		240	
Familiar				
Asalariada eventual				
Asalariada fija				
Integrantes				
TOTAL				

2.5. GASTOS FIJOS

Descripción	Actual	Prevista
Arrendamientos pagados		
Impuestos		
Seguridad Social		
Comunidad de regantes		
Tarifa de agua		
General		
TOTAL		

**3. ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****3.1. AGRÍCOLA**

Actividad	Horas/ud	MBE/ud	Superficie actual	Superficie prevista

3.2. GANADERA

Actividad	Horas/ud	MBE/ud	Cabezas actuales	Cabezas previstas

3.3. INFORMACIÓN ADICIONAL EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CARNE

- 1.- Número de camadas por año _____
- 2.- Número de pollos por camada _____
- 3.- Número de días del período de desinfección _____

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE CIRCULANTE

En el cuadro siguiente se valoran las necesidades de capital circulante de la explotación para un año y medio y se comparan con el volumen de ingresos medios estimados:

INGRESOS		GASTOS	
Concepto	Importe (€/año)	Concepto	Importe (€/año)
Venta de productos		Arrendamientos	
Venta de subproductos		Sueldos y salarios	
Subvenciones explotación		Energía eléctrica	
Otros ingresos (indicar)		Agua	
		Carburantes y grasas	
		Semillas y/o plantas anuales	
		Fertilizantes	
		Fitosanitarios	
		Piensos	
		Animales no reproductores	
		Productos veterinarios	
		Contratación a empresa externa	
		Otros (indicar)	
TOTAL		TOTAL	
Necesidad de capital circulante			



5. PLAN DE FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES		
	Importe (€)	%
Total gastos de inversión		
Capital/recursos propios		
Préstamo		
Subvenciones		
Otros		
TOTAL		100

6.- NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR EL PLAN EMPRESARIAL Y APORTACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Apartados 2.2 y 2.3. Debe incluir una descripción de todos los medios productivos con los que cuenta su explotación, y valorar exclusivamente los que tiene en propiedad. Las inversiones solicitadas deben incluirse con año y valor igual al de la solicitud.

Apartados 3.1 y 3.2. Actividades Productivas: se rellenará reflejando la situación de partida de la explotación, y la situación una vez efectuadas las inversiones contenidas en la solicitud.

Apartado 4. Justificación de los Gastos de circulante, se rellenará únicamente si parte del importe del préstamo solicitado va destinado a dichos gastos.

Apartado 5. Plan de financiación de las inversiones, solo se completará si parte del importe del préstamo solicitado va destinado a gastos de inversión.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA****ANEXO III****AUTORIZACIÓN A SAECA PARA LA EMISIÓN DE INFORME DE VIABILIDAD CREDITICIA**

DATOS DEL TITULAR			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			
NIF :	TELÉFONO:	CNAE:	
F. NACIMIENTO/CONST.:	E-MAIL:		
DIRECCION: (Calle – Localidad – Provincia –C. Postal)			
ESTADO CIVIL:	RÉGIMEN PATRIMONIAL:	<input type="checkbox"/> Gananciales	<input type="checkbox"/> Separación Bienes
APELLIDOS Y NOMBRE CÓNYUGE:			
F. NACIMIENTO CÓNYUGE:	CNAE CÓNYUGE:		
EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF :
EN CASO DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA, IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES			
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
DATOS DEL PRÉSTAMO (*)			
IMPORTE INVERSIÓN:		IMPORTE PRÉSTAMO INVERSIÓN:	
FINALIDAD INVERSIÓN: MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS			
IMPORTE CAPITAL CIRCULANTE		IMPORTE PRESTAMO C.C.	
IMPORTE PRÉSTAMO INVERSIÓN + CIRCULANTE			
PLAZO TOTAL:	PLAZO AMORTIZACIÓN:	PLAZO CARENCIA:	

(*) Los datos del préstamo son orientativos respecto a los que establezca, en su caso, la Decisión Individual de Inversión en la que la autoridad de Gestión reconozca el derecho a un préstamo garantizado por el IFGC.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

A efectos de la emisión por parte de la Sociedad Anónima Estatal de caución Agraria (SAECA) del Informe de viabilidad crediticia para la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura, para que esta pueda proceder al reconocimiento del derecho a un préstamo garantizado por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada,

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

SE AUTORIZA a SAECA a:

- La incorporación de todos los datos de carácter personal dimanantes de la presente solicitud, a su sistema informático, de modo que puedan realizarse automatizadamente todas las tareas propias de SAECA. A estos efectos, tales datos se conservarán por SAECA por el plazo que fije la Ley. El interesado tendrá derecho al acceso, rectificación y cancelación de los datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y normas de desarrollo.
- Solicitar información a la Central de Riesgos del Banco de España, situación sobre mis riesgos crediticios, autorización que hago extensiva a la mencionada Central de Información de Riesgos para que facilite los datos interesados.
- Solicitar información al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre las ayudas recibidas y pendientes de recibir, así como superficies, producciones, información sobre los datos de declaraciones de entregas de leche, etc., haciendo extensiva esta autorización al FEGA para que se la facilite a SAECA.
- Solicitar a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y a Agroseguro, información relativa a la contratación de seguro con coberturas crecientes comprendido en el plan de seguros agrarios combinados vigente, autorización que hago extensiva a la citada entidad (ENESA) y a Agroseguro para que facilite los datos interesados.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado¹ _____

DNI _____

¹ En el caso de entidades sin personalidad jurídica, firmarán la autorización **TODOS** los socios de la misma

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IV****MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA INTEGRANTES DE EXPLOTACIÓN TITULARIDAD COMPARTIDA, PERSONA JURÍDICA O AGRUPACIONES**

TITULAR:	NIF:
-----------------	-------------

DNI	Nombre	FIRMA
En relación con mi solicitud de Reconocimiento de derecho a préstamo garantizado por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada,		
NO AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda):		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas/cualificaciones.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda)	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.	

DNI	Nombre	FIRMA
En relación con mi solicitud de Reconocimiento de derecho a préstamo garantizado por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada,		
NO AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda):		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda)	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.	

IMPORTANTE: En caso de manifestar la oposición o no autorización a la consulta de datos, deberá aportar junto a su solicitud los documentos correspondientes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

1. DURACIÓN

Las personas beneficiarias podrán acogerse a una de las siguientes modalidades de préstamo:

- Préstamo de 3 años sin carencia.
- Préstamo de 5 años sin carencia.
- Préstamo de 5 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 8 años sin carencia.
- Préstamo de 8 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 8 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 10 años sin carencia.
- Préstamo de 10 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 10 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 12 años sin carencia.
- Préstamo de 12 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 12 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 15 años sin carencia.
- Préstamo de 15 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 15 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 15 años con 3 de carencia.
- Préstamo de 20 años con 4 de carencia.

2. TIPO DE INTERÉS

El tipo de interés preferente al que se formalizarán los préstamos será el resultado de sumar al EURIBOR a un año, correspondiente al segundo mes anterior al de formalización del préstamo, un diferencial de dos puntos, redondeado el resultado a tres decimales. Se entiende por EURIBOR, referencia interbancaria a un año, definida en el anexo 8 de la circular 5/2012 del Banco de España.

Si para determinar el interés de formalización del préstamo conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia EURIBOR que proceda presentase un valor negativo, se considerará que dicho valor es "cero", valor al que se sumará el diferencial de puntos pactado y por tanto, el tipo de interés aplicable será el diferencial pactado.

El tipo de interés será de aplicación desde la fecha de la única y total disposición del mismo, revisándose anualmente. Para la aplicación de estos tipos se tomará como base el año de trescientos sesenta y cinco días, y de trescientos sesenta y seis si el año fuere bisiesto, calculándose el interés diario por división del interés nominal anual por dicho número de días.

3. COMISIONES

Únicamente podrá devengarse, por una sola vez, una comisión en concepto de apertura del préstamo. La cuantía máxima de dicha comisión en ningún caso superará el 1 por 100 del importe total concedido.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

4. AMORTIZACIÓN

La amortización del principal se realizará mediante cuotas anuales iguales, y los intereses, devengados sobre los saldos de principal pendiente, tendrán vencimientos semestrales a partir de la fecha de la única y total disposición, coincidiendo, por tanto, uno de los vencimientos semestrales de intereses con el anual de amortización del principal.

No obstante, el prestatario o prestataria podrá realizar amortizaciones anticipadas, totales o parciales, sobre el saldo de principal pendiente antes de su fecha de vencimiento, sin que tal hecho origine comisión alguna.

En el caso de préstamos sin carencia, el primer pago de la amortización del principal, se producirá trascurrido un año desde el momento de la libre disposición del préstamo.

En el caso de préstamos con carencia, el primer pago de la amortización del principal se producirá una vez transcurrido un año desde el a fecha de finalización del periodo de carencia, que se contará, a su vez, desde el momento de la libre disposición del préstamo.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación para la valoración de méritos de las personas participantes de procedimientos selectivos para ingreso y acceso, integración por primera vez en listas de espera ordinarias, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, procedimiento convocado mediante Resolución de 17 de marzo de 2021 de la Dirección General de Personal Docente (2021061035)

Con fecha 23 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 55, la Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El apartado 9.2 de la citada resolución establece la constitución de las comisiones de baremación según el objeto de las mismas sea la actualización de méritos o la fase de concurso del proceso de ingreso y acceso y el ingreso por primera vez en listas ordinarias, en cuyo caso serán de ámbito provincial.

El Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9 establece en relación a las listas de espera ordinarias que las comisiones de baremación estarán formadas por una presidencia y, al menos, cuatro vocalías, de las cuales una ejercerá las funciones de secretaría.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente de acuerdo con las atribuciones conferidas,

**ACUERDA:**

Primero. Nombrar al personal integrante de las Comisiones de Baremación I, II y III relacionado en los anexos I, II y III, respectivamente, que se acompañan a la presente Resolución, en referencia a los procedimientos convocados mediante Resolución de 17 de marzo de 2021 de la Dirección General de Personal Docente, el cual llevará a cabo la valoración de méritos de las personas aspirantes, siendo el objeto de dichas comisiones el siguiente:

- Comisión de Baremación I: la fase de concurso del proceso de ingreso y acceso, así como el ingreso por primera vez en listas ordinarias, cuya provincia de celebración del proceso selectivo al que concurren los aspirantes sea Badajoz.
- Comisión de Baremación II: la fase de concurso del proceso de ingreso y acceso, así como el ingreso por primera vez en listas ordinarias, cuya provincia de celebración del proceso selectivo al que concurren los aspirantes sea Cáceres.
- Comisión de Baremación III: actualización de méritos.

Segundo. El artículo 9.4 del Decreto 51/2019, de 30 de abril establece "Los miembros de la comisión tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente". A los efectos previstos en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por el Decreto 339/2007, de 29 de diciembre (DOE núm. 148, de 29 de diciembre) el personal integrante de las Comisiones tendrán la categoría primera.

Tercero. Aquel personal integrante de las Comisiones que se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicarlo para su resolución a la Dirección General de Personal Docente por escrito, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, según se determina en el artículo 24 de la citada ley, el personal aspirante que participe en estos procedimientos podrá recusar al personal integrante de las Comisiones por alguno de los motivos establecidos en el artículo 23 mencionado en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 y 103 de



la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio de la persona demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de abril de 2021.

(PD Resolución de 13 de noviembre
de 2019, DOE n.º 223, de 19 de
noviembre),
La Directora General de Personal
Docente,
ANA MARTÍN MARTÍN

**ANEXO I****COMISIÓN DE BAREMACIÓN I**

Presidente:

D.^a M.^a José Díaz Corcobado.

Vocales:

D.^a M.^a Granada Ruíz Romero.

D.^a M.^a Jesús Núñez Liviano.

D. Francisco Javier González Martín.

D.^a M.^a del Pilar Rodríguez Barquero, que actuará como Secretaria.

**ANEXO II****COMISIÓN DE BAREMACIÓN II**

Presidente:

D. José Luis Lázaro Regidor.

Vocales:

D.^a Gema Bartolomé Álvarez.

D.^a María del Carmen Bermúdez Martín.

D.^a M.^a Clementina Del Sol Bravo.

D.^a María del Carmen Chico Blazquez.

D. Alfredo Escribano Sánchez.

D.^a María Esperanza Gómez Pérez.

D.^a María Inmaculada Suero Paniagua.

D. Emilio Gutiérrez Calurano.

D.^a Beatriz Jiménez Miguel, que actuará como Secretaria.

**ANEXO III****COMISIÓN DE BAREMACIÓN III**

Presidente:

D. David Rodríguez Campón.

Vocales:

D. Rosendo Alfonso Espinosa Calvo.

D.^a Antonia María Pérez Pérez.

D.^a María Luisa Guerrero Martínez.

D.^a Belén Viejo Sánchez.

D.^a Yolanda Tinoco García.

D.^a Isabel María Hernández Montaña García.

D. Abel García Bermejo.

D.^a M.^a José Cascos Rodríguez.

D. Jaime Enrique Amaya Salguero.

D. Francisco Javier González García.

D.^a María Pilar Navarro Arteaga, que actuará como Secretaria.



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas admitidos y excluidos en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020. (2021061029)

Por Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se procedió a la convocatoria del procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios (Diario Oficial de Extremadura núm. 190, de 30 de septiembre), modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020 (Diario Oficial de Extremadura núm. 239, de 14 de diciembre).

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente de fecha 16 de marzo de 2021, se aprobaron las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento mentado en el párrafo anterior, concediéndose a las personas interesadas un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para presentar cuantas reclamaciones estimasen oportunas. Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

Transcurrido el plazo señalado y vistas las reclamaciones presentadas, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

Primero. Proceder a resolver las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional otorgada a las personas interesadas, en el sentido que figura en los siguientes listados:

- Listado por cuerpos de reclamaciones estimadas totalmente.
- Listado por cuerpos de reclamaciones parcialmente desestimadas, con indicación, en su caso, de la causa que motiva la desestimación parcial.
- Listado por cuerpos de reclamaciones desestimadas con indicación de la causa o causas que motivan la desestimación.

Segundo. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de personas admitidas, compuestas por:

- Listado de personas aspirantes, por cuerpo y orden de puntuación.
- Listado de personas aspirantes, por cuerpo y orden alfabético.



Tercero. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de personas excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Cuarto. Las citadas listas serán actualizadas de conformidad con lo previsto en la base VIII de la Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios.

Quinto. Ordenar la exposición de las citadas listas en la dirección de internet <https://profex.educarex.es>, desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Las nuevas listas de espera extraordinarias entrarán en vigor el mismo día de la publicación de la resolución, una vez efectuada la adjudicación de plazas de la convocatoria del sistema de llamamientos que tenga lugar dicho día, y sustituirán a las listas de espera extraordinarias hasta entonces vigentes.

Una vez en vigor, los integrantes de las nuevas listas podrán proceder a participar en el procedimiento de zonificación, comprobar su situación en bolsa, y participar en los llamamientos telemáticos a través de

<https://pdocente.educarex.es/convocatoria/llamamientos>

Las listas de espera constituidas estarán vigentes hasta su sustitución por una nueva lista de espera extraordinaria.

El hecho de formar parte de las listas extraordinarias no generará ningún derecho a ser incluido en las listas ordinarias.

Séptimo. El hecho de figurar en la lista de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que deban presentar para prestar servicio en esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio de la persona demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 12 de abril de 2021.

(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,
Diario Oficial de Extremadura número 223, de
19 de noviembre),
La Directora General de Personal Docente,
ANA MARTÍN MARTÍN

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Director/a Médico/a de Atención Primaria del Área de Salud de Plasencia. (2021060993)

Corresponde al Servicio Extremeño de Salud efectuar la convocatoria pública del proceso de provisión de puestos directivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social (BOE n.º 8, de 9/01/1999), vigente con rango reglamentario en virtud de la disposición transitoria sexta, letra c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17/12/ 2003).

El capítulo II del título II de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, referido al personal directivo profesional, determina en sus artículos 20 y siguientes que es personal directivo profesional el que, ocupando puestos de carácter directivo en las Administraciones Públicas de Extremadura, desempeña funciones directivas profesionales retribuidas de carácter ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido el artículo 3.g) de la Ley 1/2014 indica que es personal directivo el que en virtud de nombramiento o sometido a la relación laboral especial de alta dirección desempeña funciones directivas profesionales retribuidas de carácter ejecutivo en cualquiera de las entidades previstas en el artículo 2, apartado 1, de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y no tenga la consideración de alto cargo.

Igualmente se determina en el artículo 22.2 de la citada Ley 13/2015, que la designación del personal directivo profesional atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece que en cada servicio de salud se determinarán los puestos que puedan ser provistos mediante libre designación. De conformidad con lo expuesto, por resolución de 5 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, figurando en el anexo de la citada resolución como sistema de provisión para este tipo de puestos, el procedimiento de libre designación.



En atención a todo lo expuesto en los apartados anteriores y siendo necesario cubrir un puesto de trabajo correspondiente a personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, dotado presupuestariamente y clasificado en la respectiva plantilla orgánica para su provisión por el procedimiento de libre designación, ha de procederse a su convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y por las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal directivo de este Servicio de Salud, ha resuelto efectuar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca para su provisión el puesto directivo que se relacionan en el anexo I mediante el sistema de libre designación conforme a lo previsto en las plantillas correspondientes.
- 1.2. El nombramiento garantizará a los seleccionados, los derechos y deberes derivados del régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como la legislación de general aplicación al personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, o en su caso lo previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, relativo al régimen laboral de alta dirección, estando sujetos a las condiciones de empleo asimismo vigentes en la organización de servicios sanitarios a la que vayan destinados, con percepción de las retribuciones que correspondan al destino objeto de cobertura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier servicio de salud o Administración Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos por resolución judicial. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo III de la presente resolución).

2.2. Asimismo, podrán participar en la presente convocatoria con los mismos requisitos el personal sin vinculación previa a la administración. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

2.3. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Tercera. Solicitudes.

3.1. La solicitud para poder participar en la convocatoria se dirigirá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud y se cumplimentará en la siguiente dirección



de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas e el artículo 16.4 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la empleado/a de Correos antes de ser certificadas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3 Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación en su caso.
- b) En el supuesto de que el aspirante tenga vinculación de fijeza con la administración deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera y certificación acreditativa de la situación administrativa respecto de la categoría o cuerpo de pertenencia al día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Currículum profesional, en el que figuren detalladamente los títulos académicos, méritos que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto y, en especial, experiencia profesional y de gestión sanitaria y de formación que avalen la citada idoneidad, así como publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos relevantes acompañando los justificantes acreditativos de los méritos alegados. También deberá presentar una memoria que versará sobre las tareas y funciones del puesto objeto de provisión.
- d) Proyecto de Dirección y /o Gestión para el desarrollo de las funciones establecidas en el puesto convocado, en el que deberá incluir los objetivos que pretende cumplir y la metodología a utilizar para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia sanitaria.

3.4. En la valoración de los aspirantes se atenderá los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.



- 3.5. Los méritos alegados por las/los solicitantes se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.6. No será necesaria la presentación de la documentación mencionada en la base 3.3.b) siempre que tenga vínculo de fijeza con el Servicio Extremeño de Salud, en los términos del artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión de aspirantes

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciéndose un plazo diez hábiles para la subsanación de solicitudes, contados a partir de la publicación de la lista provisional en la página web <https://convocatoriassses.gobex.es> e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos del proceso.
- 4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por el mismo órgano del apartado primero de esta base, la cual se publicará en la dirección de internet indicada anteriormente, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta. Órgano de valoración.

- 5.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano de valoración integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: José Alberto Perez Garcia.

Suplente: Félix Manuel Garcia Muñoz.

Vocalía 1: Inmaculada Romero Muñoz.

Suplente: Esther Artacho Aznar.

Vocalía 2: Amando Miguel Arcángel Moreno González.

Suplente: Pedro Carlos Rodrigo Mateos.

Vocalía 3: Blas Antonio Martínez García.

Suplente: Jesús Javier Corchado Solano.



Secretaría: Berta Sánchez Hernández.

Suplente: Isabel Sanromán Aguirre.

5.2. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante.

En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

Sexta. Sistema de provisión y criterios de valoración.

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, con una puntuación total de 100 puntos: 60 puntos la valoración de méritos y 40 puntos la entrevista.

6.1. Baremo de méritos. La puntuación máxima total será de 60 puntos.

A) Curriculum Vitae. La puntuación máxima es de 20 puntos.

a.1) Currículo académico: Máximo 10 puntos.

1. Cursos de formación directamente relacionado con el contenido del puesto a proveer: 0,10 puntos por crédito.
2. Estar en posesión de una titulación oficial añadida a la exigida en la convocatoria y relacionada con la actividad asistencial: 1 punto.

a.2) Experiencia: Máximo 10 puntos.

1. Realización de funciones de dirección, coordinación o responsabilidad especial en centros sanitarios en el desarrollo de actividad asistencial.
2. Realización de actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín al perfil profesional del puesto a proveer.

En ambos apartados se computará 1 punto por año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

B) Memoria. La puntuación máxima es de 20 puntos que se valorará conforme a criterios de ajuste a la tareas y funciones específicas del referido puesto.

C) Proyecto de dirección. El aspirante deberá presentar un proyecto de dirección, en el que incluirá los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia sanitaria, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Mejoras en la gestión de los recursos y de las tecnologías sanitarias para la prestación de atención sanitaria.
- Mejoras en la calidad asistencial de los servicios para garantizar una asistencia médica segura, de calidad, eficiente y respetando los derechos de los pacientes y de sus familiares.
- Mejoras en la política de calidad y seguridad del paciente.
- Garantizar la accesibilidad y la equidad de todos los ciudadanos, independientemente de donde vivan o de su nivel socioeconómico.
- Garantizar la continuidad asistencial con la implementación de los procesos asistenciales integrados disponibles dentro del Sistema de Salud.
- Aumentar la capacidad de resolución dentro del primer nivel asistencial.
- Fortalecer el funcionamiento como equipo de los profesionales de Atención Primaria.
- Favorecer la autonomía y el desarrollo de los profesionales, fomentando la formación continuada.
- Establecer mejoras en la comunicación entre niveles asistenciales y unidades de apoyo.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

6.2. Entrevista. La puntuación máxima en este apartado será de 40 puntos. En dicha entrevista, los candidatos defenderán su proyecto de dirección y contestarán a las preguntas que les plantee el órgano de valoración; todo ello al objeto de comprobar la idoneidad de los/las candidatos/as. Para su valoración se tendrán en cuenta aspectos como la claridad en la exposición, capacidad de argumentación y capacidad de réplica y contraargumentación.

La fecha, hora y lugar de realización de la entrevista se publicará, con una antelación mínima de 72 horas a su realización en la página <https://convocatorias.gobex.es> Todo ello, sin perjuicio de que la comisión de valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de personal estatutario fijo, a los efectos de su publicación.



6.3. Los méritos se acreditarán mediante copias auténticas de los mismos. El órgano técnico de valoración podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, si no fuera atendido el requerimiento no se tendrá en cuenta su valoración. Así mismo, el órgano de valoración se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de éstas cuando a juicio de dicho órgano se considere necesario.

Séptima. Selección de aspirantes.

7.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.

7.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículo profesional, y en caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación de la entrevista. En caso de persistir el empate, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 53, de 17 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "R".

7.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno/a de los/las aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas necesarias para el desempeño del puesto.

7.4. El/la aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano técnico de valoración, salvo que el interesado se opusiera a ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberá presentar copia o mediante código seguro de verificación del documento acreditativo de identidad.



b) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al anexo III.

c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, conforme al anexo IV de esta resolución.

7.5. Si el/la aspirante seleccionado/a no tiene vinculación de fijeza con la administración, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Adjudicación del puesto de trabajo.

8.1. Corresponderá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud el nombramiento del candidato propuesto por el Órgano de valoración que recaerá en el candidato que obtenga mayor puntuación. En su caso también corresponde a la Dirección Gerencia la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2.2 de la base segunda, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 enero.

El nombramiento y/o contrato para el puesto directivo será temporal, y su duración máxima será de dos años pudiéndose prorrogar por otros dos.

8.2. El personal nombrado para el desempeño de este puesto directivo podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

8.3. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

8.4. El candidato será nombrado y cesado libremente por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

8.5. El aspirante seleccionado será nombrado personal directivo y pasará a la situación de servicios especiales o situación administrativa que corresponda si es personal fijo de la administración. En aquellos casos que el profesional esté sujeto a una relación laboral



especial de alta dirección, de carácter temporal, por no tener vínculo de fijeza con la administración en el grupo correspondiente se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 8.6. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con las metas y objetivos que les hayan sido fijados.

Novena. Incompatibilidades.

El personal directivo desempeñará su actividad con dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia de su nombramiento o contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Norma Final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CENDIR	N.º CONTROL	DENOMINACIÓN	AREA DE SALUD	GRUPOS	NIVEL	S.P.	OBSERV.
35	DC093	DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA	PLASENCIA	A1	29	LD	



ANEXO II



PUESTO DIRECTIVO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

1.- SOLICITUD PUESTO DIRECTIVO

Registro

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa
Fecha Impresión: dd/mm/aaaa
Nº Control: 20000001/000001



2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE
DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento: 01/01/2000
Domicilio: CALLE
Numero: 1 Portal: 2 Escalera: Piso: 3 Puerta: A
Provincia: Badajoz Municipio: Mérida
Telefono1: 34-999888777 Telefono2: 34-666777888 Telefono3:
Email: correo@servidor.com

3.- PUESTO Y ÁREA DE SALUD A LA QUE OPTA

Puesto: DENOMINACIÓN DEL PUESTO
Área de Salud: ÁREA

4.- DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Plaza en Propiedad: SI NO
Categoría: CATEGORÍA DE LA PLAZA
Especialidad: ESPECIALIDAD (EN SU CASO)
Centro Hospitalario: CENTRO
Área de Salud/Servicio de Salud de Procedencia: ÁREA

5.- TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación: TITULACIÓN

6.- AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio de Salud va a proceder de oficio a verificar estos datos, salvo que el interesado se oponga expresamente a dicha comprobación, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación pertinente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad personal (SVDI).

El/la abajo firmante SOLICITA: Ser admitido/a al procedimiento a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En de de de 20.... Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "puestos directivos", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá



acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.

7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.

**ANEXO III****DECLARACIÓN JURADA**

D./D^a _____, con
domicilio en _____
con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y
nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD

APELLIDOS:	NOMBRE:
D.N.I.:	

DECLARO:

1.º Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de carácter directivo _____ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de _____, de la Dirección Gerencia.

2.º Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

3.º Que, a los efectos previstos en el artículo 20.3 de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 18.1 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el desempeño del puesto para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia de mi nombramiento o contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Inoxidable González Cáceres, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. (2021060987)

Habiéndose firmado el día 6 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Inoxidable González Cáceres, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA INOXIDABLE GONZÁLEZ CÁCERES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 6 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Inoxidable González Cáceres, SL, con CIF B 06708515 y domicilio en C/ Gamososa, número 20, código postal 06400 Don Benito, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico inoxgc@hotmail.com y Don Miguel Ángel González Benítez, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Inoxidable González Cáceres, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

El representante legal de Inoxidable
González Cáceres, SL.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BENÍTEZ



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Felisa Mora Merino, para el ciclo formativo de Grado Medio de Actividades Comerciales. (2021061003)

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Felisa Mora Merino, para el ciclo formativo de Grado Medio de Actividades Comerciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FELISA MORA MERINO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES.

Mérida, 1 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Felisa Mora Merino con NIF ***4152** y domicilio en Calle Calvario, número 7, código postal 06441 Higuera de la Serena, de Badajoz, con teléfono de contacto y Doña Felisa Mora Merino, como propietaria y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Actividades Comerciales (COM2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Felisa Mora Merino.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Antonio de Nebrija, situado en Zalamea de la Serena, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumno y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Actividades Comerciales (COM2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Felisa
Mora Merino

DÑA. FELISA MORA MERINO





RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Vicente Acedo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería. (2021061004)

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Vicente Acedo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y VICENTE ACEDO SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 1 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Vicente Acedo, SL, con CIF B10381234 y domicilio en calle Infanta Cristina, 10, código postal 10100 Miajadas, de Cáceres, con teléfono de contacto y correo electrónico administracion@vicenteacedo.com y Doña Juana Castro Fernández, Doña Isabel Acedo Castro y Don Vicente Acedo Castro como administradores y representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Vicente Acedo, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la



empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de
Vicente Acedo, SL.

DÑA. JUANA CASTRO FERNÁNDEZ,
DÑA. ISABEL ACEDO CASTRO Y
D. VICENTE ACEDO CASTRO



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 de modificación y prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la redacción del proyecto, construcción y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, primera fase de Badajoz. (2021061024)

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2021, la Adenda n.º 2 de modificación y prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la redacción del proyecto, construcción y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, primera fase de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida 9 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA N.º 2 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE MERCANCÍAS INTERMODAL EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, PRIMERA FASE DE BADAJOZ.

18 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y,

De otra parte, D.^a Isabel Pardo de Vera Posada, Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con NIF Q-2801660H, que en lo sucesivo se denominará ADIF, en virtud del Real Decreto 735/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de la presente adenda modificativa de convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 5 de marzo de 2018 se firmó un Convenio entre la Junta de Extremadura y ADIF, para la redacción del proyecto, la construcción, asistencia técnica y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo Primera Fase de Badajoz, titularidad de la Junta de Extremadura. Dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 28 de marzo de 2018.



Segundo. Que el citado Convenio tiene por objeto instrumentar las aportaciones económicas por parte de la Junta de Extremadura para realizar las actuaciones necesarias para la redacción del proyecto y la tramitación de la licitación, asistencia técnica, control de la construcción y puesta a disposición de la "Terminal ferroviaria de mercancías intermodal de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo Primera Fase de Badajoz", por parte de ADIF.

Tercero. Que con fecha 22 de julio de 2019 se suscribió una primera Adenda de modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y ADIF, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Octava del Convenio suscrito el 5 de marzo de 2018, prorrogándose por un año más el plazo previsto en la cláusula sexta del citado Convenio, a la vista de la ejecución de las obras objeto del mismo, y como consecuencia de los plazos habituales de licitación, evaluación de ofertas, posibles recursos, firma del contrato y contratiempos de la ejecución conllevando ello la necesidad de realizar un ajuste de las anualidades inicialmente previstas.

El plazo de ejecución del convenio se extendía hasta el 28 de marzo de 2021.

Asimismo, se incrementó el importe de ejecución del convenio financiado por la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura se compromete a seguir financiando las actuaciones proyectadas, manteniéndose por ambas partes el resto de compromisos que son objeto del mencionado Convenio.

Quinto. Que estando en curso la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio sin que las mismas vayan a finalizar dentro del plazo de vigencia del mismo, en los términos de la adenda n.º 1, es necesaria la nueva modificación de la Cláusula Sexta del citado Convenio por concurrir las causas justificativas necesarias, de conformidad con lo preceptuado en la Cláusula Octava del mismo.

Sexto. Que conforme a lo establecido en el ordinal anterior y debido tanto, a la ejecución actual del Convenio, como a las previsiones de ejecución futura, se hace necesario proceder a un nuevo reajuste de las anualidades previstas.

Por todo lo expuesto, las partes de común acuerdo acuerdan suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga del Convenio de fecha 5 de marzo de 2018, modificado y prorrogado mediante adenda suscrita el 22 de julio, que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Objeto de la presente Adenda es la modificación y prórroga del Convenio de fecha 5 de marzo de 2018, modificado mediante adenda de 22 de julio de 2019, suscritos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y ADIF, para la redacción del proyecto y la tramitación de la licitación, asistencia técnica, control de la construcción y puesta a disposición de la "Terminal ferroviaria de mercancías intermodal de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo Primera Fase de Badajoz".

Segunda. Modificación.

I. Es objeto de modificación la Cláusula Tercera del Convenio "Financiación y forma de pago" del Convenio de fecha 5 de marzo de 2018, cuyo párrafo tercero queda redactado del siguiente modo:

"Estas cantidades serán satisfechas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la partida presupuestaria 160050000-G/353C/60100 (F.F. PC00060001), proyecto presupuestario 20160251. Se establecen las siguientes anualidades presupuestarias:

2019: 154.973,81 €

2020: 3.836.715,14 €

2021: 8.589.956,16 €

2022: 2.637.738,28 €

TOTAL: 15.219.383,39 €"

II. Es objeto de modificación la Cláusula Sexta del Convenio "Entrada en vigor y duración" del Convenio de fecha 5 de marzo de 2018, adicionándose a dicha cláusula un tercer párrafo que queda redactado del siguiente modo:

"No obstante lo anterior, para el caso que el desarrollo de la ejecución de las obras lo hiciera necesario las partes, de forma unánime, podrán acordar una nueva prórroga de no más de un año de duración adicional hasta la completa ejecución de las obras."

**Tercera. Prórroga del plazo del convenio.**

Las partes acuerdan la prórroga establecida como consecuencia de la modificación acordada en la Cláusula Sexta del Convenio por un año adicional, finalizando las actuaciones descritas en el Convenio en fecha 28 de marzo de 2022.

Cuarta. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda

D.^a LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Presidenta de ADIF

D.^a ISABEL PARDO DE VERA POSADA

...





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social para 2021. Línea de ayudas al fomento y difusión de la economía social. (2021060931)

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

I

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 73.2 como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y del desarrollo de sociedades de economía social.

Para facilitar el cumplimiento de dicho principio estatutario conviene incentivar las actividades de difusión de la economía social como requisito previo y necesario para propiciar la creación de empresas en este ámbito económico.

Con dicha finalidad, mediante el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, modificado por Decreto 64/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo de 2018), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social (DOE n.º 222, de 20 de noviembre de 2017).

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de la línea de ayudas al fomento y difusión de la economía social contemplada en el citado decreto de bases reguladoras.

Así, esta línea de ayudas al fomento y difusión de la economía social responde a la necesidad de fomentar el espíritu emprendedor de la población extremeña y contribuir a paliar la tasa de desempleo, dirigido principalmente a las personas físicas, desempleadas o no, mediante la puesta en valor de las entidades de economía social.

La disposición final primera del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, faculta a la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del mismo, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al propio decreto.

**II**

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, que modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio [...] las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales anteriormente ejercidas por la Consejería de Economía e Infraestructuras [...].

III

De conformidad con el procedimiento de los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6 del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por la presente se realiza la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública.

En aplicación del artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011, conforme a la redacción introducida por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para dictar la presente resolución, que se ajusta a las bases reguladoras, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de la línea de ayudas al fomento y difusión de la economía social descrita en el artículo 1.b) del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social (DOE n.º 222, de 20 de noviembre), modificado por Decreto 64/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo).

Segundo. Beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades asociativas de empresas de economía social.



2. Las beneficiarias descritas en el punto anterior, para poder percibir las subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser entidades asociativas de empresas de la economía social en virtud de lo regulado en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social y estar inscritas en el correspondiente registro, cuando tal requisito sea necesario, desarrollando con carácter principal su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Contenido y requisitos de las actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones:

- a) Campañas de difusión de la economía social en los medios de comunicación.
- b) Edición de publicaciones, artículos, libros, etc., sobre la economía social.
- c) Actividades dirigidas al estudio, difusión, divulgación y desarrollo de la economía social.
- d) Realización de charlas, jornadas, seminarios, talleres o conferencias de corta duración sobre economía social.
- e) Edición de programas especializados en economía social.

2. Tratándose de campañas de difusión de la economía social en los medios de comunicación, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, con al menos quince días de antelación a su inicio, el contenido de la información a difundir y el medio en el que se difundirán.

Cuarto. Periodo subvencionable e intensidad de la ayuda.

1. El periodo subvencionable correspondiente a la presente convocatoria se fija desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 15 de septiembre de 2021.
2. En estas ayudas se subvencionará el coste total de las actividades de difusión de la economía social, con un máximo de 30.000 euros por entidad beneficiaria.

De conformidad con lo anterior, se considerarán gastos subvencionables los establecidos en los artículos 4 y 25 del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.

**Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las ayudas.**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, y se iniciará por la presente resolución, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A tal efecto, se compararán las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado octavo de esta resolución y adjudicar, con el límite fijado en la misma, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente resolución, acompañando la siguiente documentación:
 - Plan de difusión, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26.3 del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.
 - Declaración responsable acerca de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas conforme al anexo II.
2. La mera presentación de la solicitud por parte de los interesados conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para que pueda recabar de oficio los siguientes documentos o información:
 - a) Documento acreditativo de la representación legal para actuar en nombre de la entidad solicitante y NIF de dicho representante.
 - b) Los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes.
 - c) Documentos o información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no tienen deudas con la Hacienda autonómica.



No obstante, los solicitantes podrán no autorizar u oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I, a que el órgano gestor recabe los datos y documentos anteriormente referidos, en cuyo caso quedará obligado a aportarlos junto a la solicitud.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la titular de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y podrán ser presentadas de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, así como con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición dictándose la resolución correspondiente.

Octavo. Criterios de valoración y desempate.

1. La valoración de las solicitudes correspondientes se realizará según los criterios siguientes:
 - a) Número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:
 - Si la actividad se desarrolla, con presencia física de los destinatarios de la misma, en una sola jornada y localidad, se valorará con cuatro puntos, asignándose un punto más por cada una de las jornadas o localidades adicionales en que se desarrolle la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación, publicaciones impresas o electrónicas, internet, correo electrónico o en cualquier otra forma que no requiera la presencia física de los destinatarios de la actividad, se valorarán con dos puntos y con un punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada reedición, nuevo ejemplar, publicación periódica, participación o envío general que se prevea en la correspondiente memoria.



b) Participantes o destinatarios de la actividad, hasta 10 puntos, con arreglo a las normas siguientes:

- Las actividades que se desarrollen con presencia física de los destinatarios: 3 puntos por cada una de ellas, siempre que prevea la participación de 10 personas en una misma localidad y fecha, y un punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada 5 participantes adicionales, computándose como adicionales las restantes personas que tomen parte en la actividad en la misma jornada y todas las que lo hagan en distinta localidad o fecha.
- Si el desarrollo de la actividad no requiriese la presencia física de los destinatarios de la misma, su valoración se regirá por las normas siguientes: por la elaboración y distribución de folletos, revistas y publicaciones, periódicas o no, con excepción de los manuales, libros u obras de consulta, se asignará dos puntos por cada ejemplar diferente, siempre que se haga llegar a, al menos, 50 personas. Asignándose un punto adicional por cada nueva edición, periodo o ejemplar, hasta un máximo de 10 puntos. Esta misma valoración se asignará a los ejemplares electrónicos. En el caso de manuales, libros y obras de consulta, se valorarán, con 5 puntos, siempre que cuenten con 40 o más páginas de extensión, y con tres si no alcanzan ese número de páginas. Si la obra cuenta con ISBN se asignarán 5 puntos adicionales.
- Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación de masas se valorarán con tres puntos, por los primeros 1.000 impactos previstos, y con un punto más por cada 500 impactos adicionales.

c) Actuaciones de fomento de la constitución de empresas de economía social, hasta 10 puntos.

Cada actuación dirigida a personas físicas, desempleadas o no, enfocada a la constitución de sociedades cooperativas o sociedades laborales, se valorará con un punto, con un máximo de diez puntos por entidad.

En el caso de cursos, seminarios o jornadas de duración superior a un día, se computará cada día como una actividad distinta.

2. En caso de igualdad de puntuación entre varios solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por el siguiente orden de prelación:

- a) Mayor puntuación en el criterio de valoración 1 (número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad).



- b) Mayor puntuación en el criterio de valoración 2 (participantes o destinatarios de la actividad).
- c) Mayor puntuación en el criterio de valoración 3 (actuaciones de fomento de la constitución de sociedades cooperativas o sociedades laborales).

Noveno. Ordenación, instrucción, resolución del procedimiento y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: Juan Gabriel Montero Málaga, titular del Servicio de cooperativas y sociedades laborales.
 - Vocal: María Montaña Gómez Amores, titular de la Sección de Fomento del Cooperativismo del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.
 - Secretario/a: Manuel Díaz Arroyo, funcionario de la especialidad jurídica, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará el solicitante o la relación de los mismos para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La competencia para dictar la resolución corresponde a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicte los actos o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Décimo. Publicidad.

1. Tanto el extracto de la presente convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura de manera simultánea. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la presente convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y resoluciones de concesión derivadas del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta resolución están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, pudieran ser de aplicación, según lo exigido en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Undécimo. Financiación.***

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/48900 CAG0000001, código de proyecto 20160361 "Programa de formación integral para la profesionalización del sector cooperativo", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 101 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

La Secretaria General,
MARIA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DATOS IDENTIFICATIVOS		Nº Expediente
Entidad	Siglas Entidad	NIF
Sede social – dirección (vía, municipio, CP, Provincia)		
Teléfono	E-mail	
Nombre y Apellidos de la Representación Legal		NIF
Domicilio a efectos de notificaciones (vía, municipio, CP, Provincia)		

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de _____ euros (1), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, y **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención y que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual.

SEGUNDO: Que el solicitante cumple con los requisitos generales y específicos para ser beneficiario, así como los exigidos para la actividad del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.

TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos subvencionables, conforme al Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.

CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

QUINTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTOS



La Dirección General de Cooperativas y Economía Social recabará las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autonómica, así como los datos relativos a la identidad de la persona jurídica, y los datos del representante legal de la entidad, salvo que el interesado se oponga a ello o no autorice indicándolo a continuación:

- ME OPONGO a: que se recaben de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad.
- ME OPONGO a: que se recaben de otros organismos públicos los datos de identidad de la persona jurídica solicitante.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO a: que se obtengan directamente los datos que acrediten que la empresa solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a: que se obtengan directamente los datos que acrediten que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de oponerse a que el órgano gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, en soporte papel y expedidas por los órganos competentes.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

La representación legal de la entidad.

Fdo.- _____

- (1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Anexo II debidamente cumplimentado.
2. NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL, en caso de oposición a que la Dirección General de Cooperativas y Economía Social recabe los datos de identidad personal.
3. NIF DE LA ENTIDAD, en caso de oposición a que la Dirección General de Cooperativas y Economía Social recabe los datos de identidad de la persona jurídica.
4. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN, en caso de oposición a que la Dirección General de Cooperativas y Economía Social lo recabe del Registro en el que conste inscrita la representación.
5. PLAN DE DIFUSIÓN y/o formación conforme a lo establecido en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.
6. CERTIFICACIONES DE SITUACIÓN DE CORRIENTES, con una vigencia de seis meses, en defecto de la autorización o en caso de oposición a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social para la consulta de datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarlas con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: scysl@juntaex.es - Teléfono: 924005288.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



ANEXO II. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS.

Entidad	NIF
---------	-----

D./D^a. _____, con N.I.F. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).

Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma de la persona física o del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. _____

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

¹ Indicar la resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas.
² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.
³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S), concedida (C) o pagada (P)).
⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

- Teléfono: 924002131.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO

Entidad	NIF
---------	-----

D./D^a. _____, con N.I.F _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre y la resolución de concesión de las subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de Concesión.

TERCERO: Que resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables ¹	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables ²	%
C=(A X B)	Importe justificado ³	
D	Subvención concedida ⁴	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación ⁵	
F= D - E	Exceso de subvención ⁶	

CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la memoria económica y documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder del beneficiario en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Asimismo se indica cuenta bancaria activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura para abono del importe de la subvención ⁷

ENTIDAD FINANCIERA:															
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA				

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de **SOLICITAR** que se proceda al abono del importe resultante de la liquidación.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad beneficiaria.

Fdo.: _____

¹ Importe total de los gastos subvencionables (100%).

² Porcentaje de los gastos subvencionables 100%.

³ Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).

⁴ Se indicará el importe de la subvención concedida.

⁵ Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).

⁶ Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D – E).

⁷ En caso de no tener cuenta activa deberá presentar Modelo para Alta de Terceros.

**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



EXTRACTO de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social para 2021. Línea de ayudas al fomento y difusión de la economía social. (2021061031)

BDNS(Identif.):557038

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Se conceden ayudas en materia de formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social. Línea de ayudas consistente en el fomento y difusión de la economía social mediante la realización de las actividades contenidas en el apartado tercero de la resolución de convocatoria.

Segundo. Beneficiarios.

Las entidades asociativas de empresas de economía social en virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que estén inscritas en el correspondiente registro, cuando tal requisito sea necesario, desarrollen con carácter principal su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no estén incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en la letra d) del artículo 3 del Decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social (DOE n.º 222, de 20 de noviembre de 2017), modificado por Decreto 64/2018, de 22 de mayo (DOE de 28 de mayo de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria para esta línea de ayudas será de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/48900 CAG0000001 código de proyecto 20160361 "Programa de formación integral



para la profesionalización del sector cooperativo, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021”.

Se subvencionará el coste total de las actividades de difusión de la economía social, con un máximo de 30.000 euros por entidad beneficiaria

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOE.

Sexto. Otros datos.

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la resolución de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social para 2021. Línea de ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas. (2021060984)

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

I

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 73.2 como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciaran la constitución y del desarrollo de sociedades de economía social.

Para facilitar el cumplimiento de dicho principio estatutario conviene incentivar las actividades de formación de las personas que integran o puedan integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas, puesto que en las empresas de economía social se prioriza el factor humano sobre el capital, dada su clara vocación social, y siendo dicho factor humano pieza clave en estas entidades, es necesario contribuir a la mejora de su formación y capacitación.

Con dicha finalidad, mediante el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, modificado por Decreto 64/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo de 2018), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social (DOE n.º 222, de 20 de noviembre de 2017).

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de la línea de ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas. A estos efectos se entiende por personas que pueden integrar los referidos órganos de administración las personas físicas socias de las sociedades cooperativas o las personas físicas representantes de sociedades cooperativas socias de cooperativas de segundo grado.

La disposición final primera del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, faculta a la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del mismo, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al propio Decreto.



II

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, que modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio [...] las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales anteriormente ejercidas por la Consejería de Economía e Infraestructuras [...].

III

De conformidad con el procedimiento de los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6 del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por la presente se realiza la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública.

En aplicación del artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011, conforme a la redacción introducida por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para dictar la presente resolución, que se ajusta a las bases reguladoras, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de la línea de ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas descritas en el artículo 1.c) del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social (DOE n.º 222, de 20 de noviembre), modificado por Decreto 64/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo).

Segundo. Beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las uniones de cooperativas cuyos estatutos recojan su condición de entidades sin ánimo de lucro.



2. Las beneficiarias descritas en el punto anterior, para poder percibir las subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser Uniones de Cooperativas que desarrollen su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Contenido y requisitos de las actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las acciones formativas contenidas en el artículo 30 del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.
2. Todas las actividades serán de carácter presencial, con un número mínimo de 8 participantes y un máximo de 25 por acción formativa.
3. Las acciones formativas tendrán una duración mínima de 20 horas.
4. Los participantes serán miembros actuales de los órganos de administración o cualquier socio de las sociedades cooperativas como posible miembro potencial de dichos órganos, sin que en este último supuesto se pueda superar el 40% del total de participantes de cada acción formativa. A estos efectos se entiende por personas que pueden integrar los referidos órganos de administración las personas físicas socias de las sociedades cooperativas o las personas físicas representantes de sociedades cooperativas socias de cooperativas de segundo grado.
5. Los alumnos deberán asistir al menos al 80 por ciento de la actividad formativa.

Cuarto. Periodo subvencionable e intensidad de la ayuda.

1. El periodo subvencionable correspondiente a la presente convocatoria se fija desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 15 de septiembre de 2021.
2. En estas ayudas se subvencionará el coste total de las actividades de formación, con un máximo de 50.000 euros por entidad beneficiaria.

De conformidad con lo anterior, se considerarán gastos subvencionables los establecidos en los artículos 4 y 28 del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.

**Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las ayudas.**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica y se iniciará por la presente resolución, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23, de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A tal efecto, se compararán las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado octavo de esta resolución y adjudicar, con el límite fijado en la misma, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente resolución, acompañando la siguiente documentación:
 - Plan de formación, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.
 - Declaración responsable acerca de los extremos contenidos en el anexos I y declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas, conforme al anexo II.
2. La mera presentación de la solicitud por parte de los interesados conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para que pueda recabar de oficio los siguientes documentos o información:
 - a) Documento acreditativo de la representación legal para actuar en nombre de la entidad solicitante y NIF de dicho representante.
 - b) Los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes.
 - c) Documentos o información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no tienen deudas con la Hacienda autonómica.



No obstante, los solicitantes podrán no autorizar u oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I, a que el órgano gestor recabe los datos y documentos anteriormente referidos, en cuyo caso quedará obligado a aportarlos junto a la solicitud.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la titular de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y podrán ser presentadas de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, así como con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándose la resolución correspondiente.

Octavo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes correspondientes a las "ayudas a la formación de personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas" se realizará según las normas siguientes:

- a) Número y localización de las jornadas de la actividad, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

Si la actividad se desarrolla en una sola localidad, se valorará con cuatro puntos, asignándose un punto más por cada una de las localidades adicionales en que se desarrolle la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

- b) Participantes o destinatarios de la actividad, hasta 10 puntos, con arreglo a las normas siguientes:

Se asignarán 3 puntos por cada actividad, siempre que prevea la participación de 10 personas en una misma localidad y fecha, y un punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada 5 participantes adicionales, computándose como adicionales las restantes



personas que tomen parte en la actividad en la misma jornada o las que lo hagan en distinta localidad o fecha.

- c) Número de órganos de administración participantes en la actividad, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

Se asignarán 3 puntos por cada actividad, siempre que se prevea la participación de 2 o más órganos de administración en una misma localidad y fecha, y un punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada órgano de administración adicional participante, sea en la misma jornada o en distinta localidad o fecha.

- d) Participación de la mujer, como miembro titular, en el órgano de administración de la entidad solicitante, hasta un máximo de 10 puntos, en función de lo siguiente:

Se asignarán 4 puntos por cada actividad, siempre que exista presencia femenina en el órgano de administración de la entidad solicitante, y un punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada titular femenina adicional en el órgano de administración.

2. En caso de igualdad de puntuación entre varios solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por el siguiente orden de prelación:

- a) Mayor puntuación en el criterio de valoración 1 (número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad).
- b) Mayor puntuación en el criterio de valoración 2 (participantes o destinatarios de la actividad).
- c) Mayor puntuación en el criterio de valoración 3 (número de órganos de administración participantes en la actividad).
- d) Mayor puntuación en el criterio de valoración 4 (participación de la mujer en el órgano de administración).

Noveno. Ordenación, instrucción, resolución del procedimiento y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.



2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: Juan Gabriel Montero Málaga, titular del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.
 - Vocal: María Montaña Gómez Amores, titular de la Sección de Fomento del Cooperativismo del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.
 - Secretario/a: Manuel Díaz Arroyo, funcionario de la especialidad jurídica, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará el solicitante o la relación de los mismos para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La competencia para dictar la resolución corresponde a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicte los actos o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

**Décimo. Publicidad.**

1. Tanto el extracto de la presente convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura de manera simultánea. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la presente convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y resoluciones de concesión derivadas del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta resolución están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, pudieran ser de aplicación, según lo exigido en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/48900, CAG00000001, código de proyecto 20160361 "Programa de formación integral para la profesionalización del sector cooperativo", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos



declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 101 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARIA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DATOS IDENTIFICATIVOS		Nº Expediente
Entidad	Siglas Entidad	NIF
Sede social – dirección (vía, municipio, CP, Provincia)		
Teléfono	E-mail	
Nombre y Apellidos de la Representación Legal		NIF
Domicilio a efectos de notificaciones (vía, municipio, CP, Provincia)		

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de _____ euros (1), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, y **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención y que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual.

SEGUNDO: Que el solicitante cumple con los requisitos generales y específicos para ser beneficiario, así como los exigidos para la actividad del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.

TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos subvencionables, conforme al Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.

CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

QUINTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTOS

La Dirección General de Cooperativas y Economía Social recabará las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autonómica, así como los datos relativos a la identidad de la persona jurídica, y los datos del representante legal de la entidad, salvo que el interesado se oponga a ello o no autorice indicándolo a continuación:

- ME OPONGO a que se recaben de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad.
- ME OPONGO a que se recaben de otros organismos públicos los datos de identidad de la persona jurídica solicitante.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.



- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la empresa solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de oponerse a que el órgano gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, en soporte papel y expedidas por los órganos competentes.

En _____, a ____ de _____ de 2021.
La representación legal de la entidad.

Fdo.- _____

- (1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Anexo II debidamente cumplimentado.
2. NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL, en caso de oposición a que la Dirección General de Cooperativas y Economía Social recabe los datos de identidad personal.
3. NIF DE LA ENTIDAD, en caso de oposición a que la Dirección General de Cooperativas y Economía Social recabe los datos de identidad de la persona jurídica.
4. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN, en caso de oposición a que la Dirección General de Cooperativas y Economía Social lo recabe del Registro en el que conste inscrita la representación.
5. PLAN DE FORMACIÓN conforme a lo establecido en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.
6. CERTIFICACIONES DE SITUACIÓN DE CORRIENTES, con una vigencia de seis meses, en defecto de la autorización o en caso de oposición a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social para la consulta de datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarlas con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARACION RESPONSABLE

Entidad	N.I.F
---------	-------

MANIFIESTA: Que el número de mujeres titulares en el órgano de administración de la entidad solicitante es de: _____

En _____, a ____ de _____ de _____.

El Representante legal de la Entidad o persona física solicitante

Fdo.: _____

**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: : informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA**

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS.**

Entidad	N.I.F
---------	-------

D./D^a. _____ con N.I.F _____,
como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

- No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).
- Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	COD. EXPEDIENTE ⁽²⁾	S/C/P ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma de la persona física o del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. _____

- 1 Indicar la resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas.
- 2 No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.
- 3 Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S), concedida (C) o pagada (P)).
- 4 Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Se rán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



ANEXO III
SOLICITUD DE ABONO

Entidad	N.I.F
---------	-------

D./D^a. _____ con N.I.F _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

C E R T I F I C A

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre y la resolución de concesión de las subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de Concesión.

TERCERO: Que resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables ¹	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables ²	%
C=(A X B)	Importe justificado ³	
D	Subvención concedida ⁴	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación ⁵	
F= D - E	Exceso de subvención ⁶	

CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la memoria económica y documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder del beneficiario en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente. En particular, se acompaña:

- Certificación emitida por el representante legal de la entidad beneficiaria de acerca del cumplimiento del plan de formación, de cada una de las acciones incluidas en dicho plan y del número y relación de los participantes de cada una de ellas.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTOS

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe oficio el contenido de los contratos de trabajo de los formadores, y aporoto copia de los referidos contratos con esta solicitud.

Asimismo se indica cuenta bancaria activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura para abono del importe de la subvención ⁷

-
- 1 Importe total de los gastos subvencionables (100%).
 - 2 Porcentaje de los gastos subvencionables 100%.
 - 3 Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).
 - 4 Se indicará el importe de la subvención concedida.
 - 5 Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).
 - 6 Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D – E).
 - 7 En caso de no tener cuenta activa deberá presentar Modelo para Alta de Terceros.



<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA**





EXTRACTO de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social para 2021. Línea de ayudas a la formación de personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas. (2021061032)

BDNS(Identif.):557039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Se conceden ayudas en materia de formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social. Línea de ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas.

Segundo. Beneficiarios.

Las uniones de cooperativas, cuyos estatutos recojan su condición de entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen principalmente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no estén incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en la letra d) del artículo 3 del Decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social (DOE n.º 222 de 14 de noviembre de 2017) modificado por Decreto 64/2018, de 22 de mayo (DOE de 28 de mayo de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria para esta línea de ayudas será de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/48900, CAG00000001, código de proyecto 20160361 "Programa de formación integral para la profesionalización del sector cooperativo, de los presupuestos generales de la



Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021". Se subvencionará el coste total de las actividades de formación, con un máximo de 50.000 euros por entidad beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOE.

Sexto. Otros datos.

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Mérida, 6 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 323/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 515/2019. (2021060995)

En el recurso contencioso-administrativo número 515/2019 interpuesto por la representación procesal de Juan Luis Calzada Gil y Hermanos Calzada Gil C.B., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Territorio de fecha 3 de septiembre de 2019 recaída en expediente de expropiación forzosa de las tierras expropiadas para la ejecución de las obras de transformación en regadío del Sector IV de la zona regable centro de Extremadura, ha recaído sentencia firme dictada el 30 de noviembre de 2020 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 323, de 30 de noviembre de 2020 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 515/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

"FALLAMOS

Estimar la pretensión subsidiaria planteada por el procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de D. Juan Luis Calzada Gil y Hermanos Calzada Gil C.B., con la asistencia letrada de D. Pedro Díaz Aunión contra la Resolución del Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, de fecha 31/05/2019, que anulamos, fijando el justiprecio en la cantidad de 95.590,81 euros con sus intereses de demora desde la fecha establecida en el fundamento de derecho quinto de esta sentencia. Las costas se imponen a la Administración demandada, en el límite establecido."

Mérida, 7 de abril de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio
P.D. La Secretaria General,
(Resolución de 23/07/2019,
DOE n.º 144, de 26/17/2019)

MARÍA CURIEL MUÑOZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 409/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 257/2018. (2021061010)

En el recurso contencioso-administrativo 257/2019, promovido por la representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz contra la Resolución de la de fecha 20 de febrero de 2018, del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Convocatoria por procedimiento abierto y tramitación anticipada para el servicio de "Dirección Facultativa Completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP por sustitución de 6+12 en la localidad de la Zarza."

Dicha convocatoria fue publicada en el DOE núm. 246, de 27 de diciembre de 2017, mediante anuncio de 15 de diciembre de 2017, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP por sustitución 6+12 en la localidad de La Zarza" Expte.: OSERV1701018.

Recaída sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada el 10 de diciembre de 2019, anulando dicha convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 409/2019, dictada el 10 de diciembre de 2019, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz contra la Resolución de fecha 20 de febrero de 2018, del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Convocatoria por procedimiento abierto y tramitación anticipada para el servicio de “Dirección Facultativa Completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP por sustitución de 6+12 en la localidad de la Zarza”. Dicha convocatoria fue publicada en el DOE núm. 246, de 27 de diciembre de 2017, mediante anuncio de 15 de diciembre de 2017, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de “Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP por sustitución 6+12 en la localidad de La Zarza” debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho. Se reconoce al recurrente la anulación total de la convocatoria.”

Mérida, 5 de abril de 2021.

El Secretario General,
RUBEN RUBIO POLO





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante. (2021061028)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de Maestro en Educación Primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y Maestros de Educación Infantil o Maestros de Educación Primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de Educación Infantil o centros de Educación Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades y/o fundaciones.

Por Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) modificado por Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. En el artículo 5 de dicho decreto se indican las competencias de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos de grado en Educación Infantil y los títulos de grado en Educación Primaria, en los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de los créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.



Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo de las citadas prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado de Educación Primaria permitirán que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos en grado de Educación Infantil y grado en Educación Primaria, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.

La función que ha venido desarrollando el profesorado y los centros que han acogido al alumnado ha sido altamente positiva, por lo que se quiere impulsar y potenciar la firme vinculación e implicación de los centros educativos en la formación inicial del profesorado, desde su colaboración con las prácticas externas escolares.

Es, por tanto, imprescindible establecer cauces adecuados para la colaboración entre las universidades y/o fundaciones responsables del desarrollo de las prácticas externas escolares y la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, con el fin de propiciar que estas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes. Se precisa así, la consideración de las mismas como un proceso de formación, que además de atender a sus principales destinatarios, los estudiantes de las prácticas externas de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional del profesorado de los centros educativos, así como al de la propia universidad.

Por ello, se hace necesario disponer de una red de centros colaboradores y de tutorías de las prácticas, así como establecer los procedimientos para que el profesorado conozca el plan de prácticas externas que van a desarrollar los estudiantes de grado en Educación Infantil y



grado en Educación Primaria, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

La Orden de 9 de octubre de 2020, (DOE núm. 201, de 16 de octubre), regula el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación y Empleo, el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria. Asimismo, es objeto de la misma establecer los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas externas y del profesorado de las tutorías del alumnado en prácticas externas.
2. La presente resolución será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contenido de colaboración de las prácticas externas.

1. Para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado de educación Infantil y grado de educación Primaria en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Por ello, la disponibilidad de centros educativos para el alumnado extremeño que cursa sus estudios de grado en Educación Infantil y/o grado en Educación Primaria en otras Comunidades Autónomas, se valorará una vez se determine la adjudicación de estos centros al alumnado que cursa los citados grados en el sistema universitario extremeño.

2. La Universidad de Extremadura o, en su caso, aquellas universidades y/o fundaciones que hayan suscrito o suscriban el convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo, asignará al alumnado que cursa los estudios de grado de Educación Infantil y/o grado en Educación Primaria, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado en los que está matriculado. Desde el cen-



tro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de grado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la universidad, contando para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.

3. La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutela del alumnado, que cursa el grado designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Para ello, serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

4. Por tanto, el alumnado de las titulaciones de grado en Educación Infantil y/o grado en Educación Primaria tendrá, en los centros de formación en práctica, una persona docente responsable de la tutoría de especialidad de infantil o de primaria respectivamente. A este respecto, estos últimos recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la Universidad de Extremadura. Asimismo, las universidades y/o fundaciones que hayan suscrito o suscriban convenios de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo, recibirán el certificado correspondiente de dicha universidad.



Este profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

5. Entre las funciones del alumnado en prácticas externas, están:

- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría en el centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.



- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
 - El alumnado en prácticas no podrá sustituir al docente tutor debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
6. Cobertura de Riesgos: La universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo contendrá la regulación relativa a los seguros a suscribir por el alumnado en prácticas.
7. La universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo y la propia Consejería de Educación y Empleo se obligan al cumplimiento del Reglamento General de protección de datos de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Tercero. Centros de Formación en Prácticas.

1. Los centros seleccionados que acojan alumnado de prácticas externas tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, el profesorado que tutele el desarrollo de dichas prácticas externas en un centro de formación en prácticas tendrá la consideración de profesorado de las tutorías de prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria.
2. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas externas los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil o Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que reúnan los siguientes requisitos:
 - Presentación por parte de la persona responsable de la coordinación de las prácticas del centro, de la correspondiente solicitud a participar en la convocatoria, con indicación expresa del número de docentes que se proponen, que hayan manifestado su intención de participar voluntariamente y sus distintas especialidades
 - Acuerdo expreso del claustro, o en su caso de la Comisión de Coordinación Pedagógica para participar en la convocatoria.
3. Los requisitos que debe cumplir el personal docente de los centros educativos que ejerzan las funciones de profesorado de las tutorías de prácticas externas, son las siguientes:
 - Estar en activo y contar, al menos, un curso académico de experiencia en la docencia, como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino y desarrollar su función en el centro donde se realizarán las prácticas externas.



- Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas externas que determine la Consejería de Educación y Empleo.
4. La autorización al centro de formación en prácticas externas y a los docentes como tutores de estas prácticas, supone la aceptación y compromiso del centro como institución y del profesorado participante en el desarrollo de estas prácticas externas del alumnado de grado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.
 5. En el caso de ausencia por baja, permiso o cualquier situación excepcional del profesorado que tutela al alumnado de prácticas externas, será sustituido por otro personal docente del centro educativo con la misma especialidad que cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de este artículo. Para estos casos, se certificará a los docentes tutores atendiendo al número de horas impartidas que hayan tutorizado al alumnado de prácticas.
 6. Una vez finalizadas las prácticas externas, el personal encargado de la tutoría enviará a la Universidad de Extremadura un informe en el que valorará las prácticas del alumnado tutelado, teniendo en cuenta los criterios e indicadores previamente establecidos por la universidad.

Cuarto. Solicitudes.

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas externas designada por el equipo directivo de los centros que pretenden recibir alumnado en prácticas, según el resuelto tercero, punto 2, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en el enlace:

<http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

Para acceder a la descarga y cumplimentación de la documentación, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá estar firmada por la persona responsable de la coordinación de las prácticas (el resto de la documentación necesaria también se quedará registrada en la página web).

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación también disponible en el mismo enlace:



- Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas externas para el alumnado del grado en Educación Infantil y del grado en Educación Primaria.
- Relación de proyectos y actuaciones relacionadas con la innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- Número de docentes, y distribución por especialidades, para participar como profesorado que tutoriza en grado en educación infantil y de grado en educación primaria, que se propone para encargarse de la realización de las labores de tutoría de las prácticas externas.

3. El plazo de presentación:

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

Quinto Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas externas para la función de tutoría de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria en cursos anteriores.
- Participación del centro en proyectos y actuaciones relacionadas con: innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la di-



versidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.

- Número de personal docente que se propone para participar como profesorado que tutela en las titulaciones de grado en educación infantil y de grado en educación primaria y distribución por especialidades, si es el caso.

Sexto. Asignación de tutorías.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación infantil y grado en Educación Primaria a un centro seleccionado, el equipo directivo del centro educativo correspondiente asignará una persona docente responsable de las funciones de tutoría atendiendo a los siguientes criterios, identificados por orden de preferencia:
 - Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
 - Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
 - Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
 - Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
2. Una vez realizada esta selección, la persona responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, remitirá, a través de la plataforma creada a tal efecto, la relación del número de docentes que se proponen para participar en las tutorías, diferenciada por especialidad. Asimismo, informará a la comisión de valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la mencionada relación de docentes.
3. El personal docente que realice las prácticas externas en los centros educativos, le corresponderá un número de estudiantes de grado que oscilará entre 1 y 2. Excepcionalmente, y siempre con el consentimiento de estos profesionales, podrán asignarse hasta 3 estudiantes.

**Séptimo. Comisión de Valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros presentados, se constituirá una comisión de valoración integrada por los siguientes componentes:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- Vocalías:
 - La persona titular de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, o persona en quien delegue.
 - Dos representantes de la Universidad de Extremadura.
- Secretario/a: Un funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Las personas que ostentan las vocalías y la secretaría podrán ser sustituidas por otro personal funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Desde las Administración competente se tenderá a la paridad en el nombramiento de los miembros de la comisión de valoración.

2. La comisión de valoración, que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.



- Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Octavo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la comisión de valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas externas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Noveno. Actualización de la solicitud.

Una vez publicada la resolución definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con los centros seleccionados para la realización de las prácticas externas, la persona responsable de la coordinación de las mismas en estos centros deberá actualizar, si procede, el listado de personas propuestas para participar en las prácticas externas.

Dicha actualización se realizará durante todo el procedimiento hasta el comienzo de las prácticas externas. Una vez celebrado el primer claustro, o en su caso, el de la comisión de coordinación pedagógica en el centro educativo en el mes de septiembre, la persona responsable de la coordinación cuya solicitud haya sido admitida, deberá informar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial. Posteriormente, desde dicha Dirección General se dará traslado a la universidad sobre el listado real de docentes y especialidades que se proponen para las prácticas externas en el curso escolar 2021/22.

El modelo de solicitud permanecerá accesible en el siguiente enlace:

<http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

Décimo. Reconocimiento.

La persona responsable de la coordinación de las prácticas y el profesorado encargado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, la persona responsable de la coordinación de las



prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el artículo 11 de la orden, accederá de nuevo al formulario alojado en <http://formacion.educarex.es/tutorias2/> y quedará en la página web, donde consignará el nombre del alumnado adscrito al profesorado responsable de las tutorías, junto con un informe de valoración del desarrollo de las prácticas en el centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación.

1. Los centros educativos de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la universidad.
2. Asimismo, el personal docente responsable de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán diferentes derechos y preferencias, especificados en el correspondiente convenio de colaboración educativa.
3. La Universidad de Extremadura expedirá al personal docente responsable de las tutorías y al personal responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una certificación de "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de grado en Educación Infantil y/o en grado de Educación Primaria.
4. De la misma manera, la Consejería de Educación y Empleo reconocerá con 6,5 créditos de formación, por curso escolar, tanto a la persona que realiza las funciones de tutorización, como a la persona responsable de la coordinación de estas tutorías. En el caso de que la persona responsable de la coordinación ejerza, al mismo tiempo, la tutorización de prácticas, se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo período.

Úndécimo. Alumnado de otras universidades.

Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en esta resolución, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado de Educación Infantil y grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura al alumnado de cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados referidos, correspondientes a universidades y/o fundaciones distintas a la Universidad de Extremadura, podrán realizarse según lo establecido en esta resolución, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:



- Que exista el correspondiente convenio de colaboración entre la consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello, según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan suscrito convenio con la consejería con competencias en educación.

- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria de cada curso académico.

Mérida, 9 de abril de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Turismo, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.(2021061014)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 22 de agosto de 2019 (DOE núm. 169, de 2 de septiembre de 2019) por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de la Dirección General de Turismo de 3 de marzo de 2020, con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores y omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (Avda. de las Comunidades s/n de Mérida) y en los Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva 2, 2 planta), así como en la página web de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites>) siguiendo la ruta de Consejería de Cultura, Turismo y Deportes/Dirección General de Turismo).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo I a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción, bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Para garantizar la realización de la prueba selectiva con las adecuadas medidas de seguridad y prevención como consecuencia del COVID-19 serán de aplicación las instrucciones que se contienen en el anexo II de la presente Resolución. No obstante, el órgano convocante podrá adoptar otras medidas que considere necesarias a este fin con carácter previo a la celebración de la prueba atendiendo a la evolución de la situación de crisis sanitaria, incluida la suspensión de su realización.



Quinto. Designar, de conformidad con la base quinta de la Orden de 22 de agosto de 2019, como miembros titulares y suplentes del Tribunal a quienes, a continuación, se relacionan:

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidenta/e: D.^a M.^a Isabel Fernández de los Ríos Mesa, Jefa de Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo.

Vocales:

D.^a Rosa M.^a Miranda Guisado, Funcionaria Grupo A2 de la Dirección General de Turismo.

D.^a Ana M.^a Campón Cerro, Profesora de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo de la Universidad de Extremadura.

D.^a Yolanda Fernández Muñoz, Profesora de la Facultad de Filosofía y Letras, especialidad Arte y Ciencias del Territorio.

Secretaria: D.^a Susana Bote Grazina, Funcionaria de la Dirección General de Turismo.

SUPLENTES:

Presidenta/e: D.^a Marina Godoy Barrero, Inspectora Provincial de Turismo de la Dirección General de Turismo.

Vocales:

D. David Fernández Pulido, Funcionario Grupo A2 de la Dirección General de Turismo.

D.^a Yolanda García García, Profesora de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo de la Universidad de Extremadura.

D. Manuel Pulido Fernández, Profesor de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo de la Universidad de Extremadura.

Secretario: D. Pedro Núñez Moreno, Funcionario de la Dirección General de Turismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el DOE conforme a lo



establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de abril de 2021.

El Director General de Turismo,
FRANCISCO A. MARTÍN SIMÓN

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD: EXAMENES HABILITACIÓN GUÍAS DE TURISMO

FECHA: Sábado, 29 de mayo de 2021

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario de Badajoz

Avda. de Elvas s/n

Badajoz

HORA: 11:00 horas. Apertura de las Aulas a las 10:30 horas

Nota: La distribución de aspirantes en las aulas se publicaran con antelación en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (Avda. de las Comunidades s/n de Mérida) y en los Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva 2, 2 planta), así como en la página web de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites>) siguiendo la ruta de Consejería de Cultura, Turismo y Deportes/Dirección General de Turismo).

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción, bolígrafo azul o negro, y deberán seguir las instrucciones pruebas selectivas COVID19.

**ANEXO II****INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN PARA LA HABILITACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO CONVOCADO POR LA ORDEN DE 22 DE AGOSTO DE 2019.****1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS:**

1. Los/as aspirantes serán informados por el Tribunal de Selección, con la suficiente antelación, a través del Portal del Ciudadano de:

Edificio, sede de la celebración

Número o nombre del Aula y Planta del Edificio

2. No podrán acceder al Edificio sede de celebración de las pruebas aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

A tales efectos deberán presentar el día de la celebración declaración responsable según el modelo I adjunto a las presentes Instrucciones.

Esta declaración responsable deberá ser suscrita además por los miembros del Tribunal y por el resto personal colaborador que participe en la realización de la prueba. Estas declaraciones deberán ser entregadas al personal al servicio de Selección el día de celebración de la prueba, según modelo II, adjunto a las presentes instrucciones.

3. Los/as aspirantes no podrán acceder a los Edificios acompañados/as salvo que precisen asistencia debidamente justificada. En el resto de casos los/as acompañantes deberán permanecer fuera de la totalidad del recinto de la sede de celebración.

No se permitirá la entrada a ningún aspirante que no vaya provisto/a de su propia mascarilla protectora y no la utilice correctamente (deberá cubrir boca y nariz, no la tocará con la mano...). En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes no disponga de la oportuna mascarilla, se le suministrará en la entrada del edificio donde tengan lugar las pruebas. No obstante, habrá mascarillas disponibles para proporcionar en caso de rotura o deterioro de la del aspirante.

4. El uso de la mascarillas correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es obligatorio para acceder, permanecer en el interior del Edificio y durante la realización de la prueba.



5. La apertura de la Sede correspondiente se realizará con antelación suficiente a la hora fijada para el inicio de la prueba selectiva, a los efectos de facilitar el acceso de los/as aspirantes de manera escalonada.

El acceso a la Sede se realizará de forma ordenada, evitando formación de grupos y guardando, siempre, la distancia de seguridad (al menos 1,5 metros). Una vez dentro los/as aspirantes deberán dirigirse, directamente, al Aula que les corresponda debiendo guardar en todo momento la distancia de seguridad, sin apresurarse ni provocar aglomeraciones.

En las puertas de entrada de las Aulas habrá personal para facilitar información a las personas que accedan al centro.

6. Para agilizar la entrada a las Aulas, los/as aspirantes deberán tener disponible el DNI y la declaración responsable modelo I.

Los/as aspirantes deberán limitarse a mostrar al responsable del aula el DNI para su comprobación, sin hacer entrega de su documento identificativo. Asimismo, este documento identificativo deberá permanecer visible en todo momento sobre la mesa durante la realización de la prueba. En el momento de la identificación el responsable del aula podrá solicitar de los/as aspirantes la retirada, por el tiempo imprescindible de la mascarilla, manteniendo siempre la debida distancia.

La declaración responsable será depositada por el/la aspirante en la bandeja colocada a la entrada del Aula.

Si algún aspirante no se encontrase presente en el momento del nombramiento deberá esperar a la finalización del mismo.

7. Las Aulas dispondrán de dispensadores de gel hidroalcohólico, tanto a la entrada como a la salida del aula, los/as aspirantes deberán proceder al lavado de manos con dicho gel.
8. Los exámenes, instrucciones... que precisen los/as aspirantes para la realización de la prueba estarán disponibles en las mesas del aula, con carácter previo a su llegada. No se podrá compartir el material auxiliar permitido para realizar la prueba (bolígrafos). Cada aspirante deberá asegurarse de llevar todo lo necesario para su realización.
9. Una vez dentro del aula se darán indicaciones a los aspirantes para que ocupen los asientos disponibles, completando filas.
10. Una vez en el aula, quedan restringidas las salidas y entradas a las absolutamente imprescindibles (enfermedad, necesidades fisiológicas...). En este caso, los/as aspirantes deben mantener al salir/entrar la distancia de seguridad.



11. Una vez iniciada la prueba selectiva, no se permitirá a ningún aspirante, abandonar el aula hasta pasado el tiempo que indique el Tribunal a contar desde el momento fijado para el comienzo de la prueba. No pudiendo abandonar tampoco el aula en este tiempo.
12. En caso de que un aspirante finalice antes de la conclusión del tiempo fijado para la prueba, la recogida del examen se realizará directamente en la mesa del aspirante por el Tribunal y/o por el personal colaborador, a cuyo efecto realizará una indicación de haber finalizado.
13. Una vez concluido el tiempo fijado para la realización del ejercicio los/as aspirantes deberán esperar en su sitio hasta que se acerque un miembro del Tribunal o el personal colaborador para entregar directamente su examen.
14. Una vez recogidos todos los exámenes los/las aspirantes abandonarán el aula y las instalaciones del centro de forma ordenada comenzando por la fila más próxima a la puerta, respetando las normas de distanciamiento de 1,5 metros, hasta el exterior del edificio. El Tribunal o personal colaborador recordará a los/as aspirantes que no pueden detenerse a conversar en los pasillos ni en el resto del edificio y que deben abandonar las instalaciones a la mayor brevedad posible.

2. MEDIDAS Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS COVID19 PARA LOS/LAS ASPIRANTES.

- El uso de la mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es obligatorio para acceder, permanecer en el interior del Edificio y durante la realización de la prueba.
- Mantener la distancia de seguridad en todo momento y prestar atención y cumplir la información de la cartelería.
- Seguir en todo momento las indicaciones del Tribunal y/o personal colaborador.
- Se recomienda el lavado frecuente y meticuloso de manos con solución hidroalcohólica, por lo que cada aspirante deberá disponer de su propia solución hidroalcohólica. Además, se dispondrá de expendedores de solución hidroalcohólica en la entrada del Edificio y de las respectivas aulas
- No se podrá compartir material (bolígrafos, calculadoras, legislación o manuales...), por lo que las aspirantes deberán asegurarse de llevar todo lo necesario para la realización de las pruebas.
- Mantener la distancia de seguridad y evitar los cruces cuando se utilicen zonas comunes.



- Respetar la preferencia de uso de la parte derecha al circular por pasillos, escaleras y zonas comunes.
- Prohibición de usar los ascensores, salvo las personas con movilidad reducida. En este caso se permitirá, en su caso, la utilización por su acompañante.
- Se utilizarán, en su caso, correctamente los servicios.
- Se accederá a las aulas de forma ágil, ordenada, respetando la distancia de seguridad. Una vez dentro, el/la aspirante permanecerá sentado en todo momento en el lugar que le indiquen.
- Al toser o estornudar, es imprescindible cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca
- Debe evitarse el contacto físico en manifestaciones de saludo o afecto.
- Finalizada la realización de la prueba, los/as aspirantes tendrán que abandonar, de forma inmediata, el aula y las dependencias del lugar de celebración, tanto interiores como exteriores.
- Desde la Junta de Extremadura se recuerda, que una vez abandonadas las instalaciones de realización del ejercicio, deben continuar con las medidas básicas de prevención ante la COVID_19 en la vía pública:
 - Utilización de mascarillas.
 - Mantenimiento de distancia.
 - Etiqueta respiratoria: Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos; evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca e higiene respiratoria).
- En su caso, y con la finalidad de contar con presencia policial para regular el adecuado acceso a las instalaciones y su adecuado desarrollo, la celebración de las pruebas selectivas son comunicadas desde la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ASPIRANTES****(MODELO I)****A LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES.****DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.**

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de agosto de 2019 (DOE núm. 169, de 2 de septiembre de 2019) por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Turismo, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D. ^a _____, con domicilio en _____

con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de realizar el ejercicio para la habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____

(Firma del declarante)

**TRIBUNAL Y COLABORADORES****(MODELO II)****A LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES.****DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de agosto de 2019 (DOE núm. 169, de 2 de septiembre de 2019) por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Turismo, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de participar como en la realización del ejercicio para la habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(Firma del declarante)



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
1	ACEITUNO PANIAGUA, LETICIA	***2138**	EXONERADO							
2	ACERO PÉREZ, JESÚS	***5991**		EXONERADO						
3	AGUADO MAESTRO, MIRIAM	***1856**	EXONERADO		X					
4	AGUADO ORTEGA, MONTSERRAT	***0841**	EXONERADO							
5	ALCÓN MORENO, RAQUEL	***4200**	EXONERADO							
6	ALDANA PÉREZ, ANDONI	***0368**	EXONERADO							
7	ALEGRE MARISCAL, MARÍA DOLORES	***5083**	EXONERADO			EXONERADO				
8	ALGABA DÁVILA, MANUEL MIGUEL	***9801**	X							
9	ALONSO ESTRADA, M ^o BEGOÑA	***6541**		EXONERADO	X					
10	ALONSO FERNÁNDEZ, CARLOS EMILIO	***5891**	X							
11	ALONSO RUBIO, DANIEL ÁLVARO	***6728**	X							
12	ALVARADO PARRA, M ^a DEL CARMEN	***6187**	EXONERADO							
13	ÁLVAREZ JIMÉNEZ, RAQUEL	***5005**	X	X	X					
14	ÁLVAREZ RODRIGUEZ, ELENA	***6923**	EXONERADO	EXONERADO	EXONERADO					



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS	
15	ANTONIO RUBIO, ROSA MARIA	***2506**	X							
16	APARICIO RODRÍGUEZ , PATRICIA	***3375**	X	EXONERADO	X					
17	ARIAS ALÍA, MANUEL	***5674**	X							
18	AROCA BEDMAR FLORENCIO	***6494**	X							
19	ARROYO PANADERO, ALBERTO	***2173**		X						
20	ÁVILA GARCÍA, ANDREA	***5513**	X							
21	AYLLÓN MARTÍN, RUTH	***1313**	EXONERADO							
22	AYUSO MORA, ALMUDENA	***6669**	EXONERADO			EXONERADO		EXONERADO		
23	BALCONERO ROMERO, ISABEL MARIA	***5774**	X							
24	BARRADO TIMÓN, Mª DE LAS MERCEDES	**6985**		EXONERADO						
25	BARRANTES PULIDO, CARLOS	***5259**		EXONERADO						
26	BARRANCO TIRADO, ALFONSO	***5980**	EXONERADO							
27	BARROSO ESCOBAR, SEILA MARÍA	***4822**	X					X		
28	BEDMAR CASTILLO, ANA MARÍA	***6008**	X							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
29	BENÍTEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS	***7553**	EXONERADO							
30	BERMEJO LÓPEZ-MUÑIZ, MARIA ANTONIA	***6050**	X		EXONERADO					
31	BERMEJO VEGA, GEMA	***7767**		EXONERADO						
32	BERMÚDEZ GUERRERO, CRISTINA	***0295**	X							
33	BLANCO DOMINGUEZ, LOURDES	***3887**				EXONERADO				
34	CABALLERO HIDALGO, ANA	***9417**	X							
35	CABANAS FISCOWICH, JAIME	***6988**	EXONERADO	X		X				
36	CABRERA CASTRO, MÓNICA SUSANA	***7999**	EXONERADO		EXONERADO					
37	CABRERA PORTILLO, VERÓNICA	***3876**	EXONERADO							
38	CÁCERES PUERTO, CARLOS	***6087**	X							
39	CALAHORRO GUIRADO , NATALIA	***3116**	EXONERADO							
40	CALZADO SÁNCHEZ, ALBA	***4207**	EXONERADO		EXONERADO			EXONERADO		
41	CAMBERO CAMPS, HELENA	***9514**	EXONERADO							
42	CAMPANHA POLO, LUCÍA	***2193**	X							
43	CAMPOS GARRIDO, JAVIER	***8508**	EXONERADO							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
44	CANO RODRIGUEZ, ANA BELÉN	***7747**	EXONERADO					EXONERADO		
45	CANO SÁNCHEZ, ROCIO	***3640**			X					
46	CÁRCELES MONTALBÁN, MÓNICA	***4611**	EXONERADO							
47	CARDONA BACAS, MARÍA	**1681**	X							
48	CARRASCO NEVADO, LUIS ENRIQUE	***3775**	X							
49	CARRILLO PÉREZ, LORENA	***4924**	X		EXONERADO					
50	CASADO MUÑOZ, MARIA JOSE	***7382**		X						
51	CASARES GÓMEZ, ESTEFANÍA	***4436**	X							
52	CASTELA HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	***6704**	X							
53	CASTELLANO ALONSO, ÓSCAR	***2364**	X							
54	CASTELLANO SORIANO, FRANCISCO	***9475**	X							
55	CASTELLÓ SOSA, ANA	***0716**	X							
56	CASTILLO VASQUEZ, MARIANGÉLICA	***8769**	X							
57	CHAO GARCÍA, ALEXIA	***9164**	EXONERADO		EXONERADO		EXONERADO			



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
58	CEBALLOS GONZÁLEZ, MARIA ISABEL	***1690**	X							
59	CEDRÚL DEL VIEJO, MARIA ANGELES	***7713**	X		X					
60	CERRO VINAGRE, ANA	***6390**	X							
61	CHAMORRO GARCÍA, FRANCISCO JULIÁN	***6925**		X						
62	CID MORENO, MARÍA ISABEL	***5830**	EXONERADO							
63	CLEMENTE FERNÁNDEZ, JOSÉ IGNACIO	***7533**	X							
64	COLLADO GRANDE, ADRIÁN	***3535**	X				X			
65	CONDE MEDINA, ANTONIO	***5346**	X							
66	CORTÉS CORTÉS, ALFONSO	***9155**			EXONERADO					
67	CORTÉS ESPINOSA, ÁNGEL	***6254**	X							
68	CORTÉS OCHANDO, MARÍA AMPARO	***5773**			X					
69	CORRAL CABEZAS, LAURA	***6786**	EXONERADO				EXONERADO			
70	CORREA HERNÁNDEZ, DANIEL	***7333**	EXONERADO							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS	
71	CRUZ CALDERA, ANTONIO	***3058**		EXONERADO						
72	CRUZ FRANCO, JESÚS	***4968**	EXONERADO		EXONERADO					
73	DE ALVARADO ALVAREZ, MARIA	***5823**	EXONERADO							
74	DE GODOS RODRIGUEZ, SANTIAGO	***8592**	X			X				
75	DE LA CALLE VICENTE, RAQUEL	***2202**	X							
76	DE LA PIEDAD PIRÓN, JESÚS	***7319**	X							
77	DE LA HOZ ANTÚNEZ, SERGIO	***7341**	X							
78	DE LLANOS REBOLLO, ÁNGEL	***8146**	X							
79	DE LUCAS CLEMENTE, IRENE	***0005**	X							
80	DE RAFAEL FERNANDEZ, CRISTINA	***6578**	EXONERADO							
81	DEL CASTILLO PAÑERO, DAVID	***4147**					EXONERADO			
82	DÍAZ CASARES, MIRIAM	***3190**	X							
83	DÍAZ CORRALES, JOSE MIGUEL	***0976**	X			X				
84	DÍAZ GÁNDARA, LARA	***1201**	EXONERADO							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO									
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS						
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS
85	DÍAZ GARCÍA, INMACULADA	***5903**	X						
86	DÍAZ HERNÁNDEZ, BEATRIZ	***4681**	X						
87	DONOSO CAMPOS, PEDRO JOSÉ	***8239**	X						
88	DOMÍNGUEZ BLANCO, CRISTINA MARIA	***1292**				EXONERADO			
89	DOMÍNGUEZ ESTÉVEZ, NAZARET	***3628**	X						
90	DOMÍNGUEZ MORENO, JAIME	***0941**	X						
91	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARTÍN	***7299**	X						
92	DOMÍNGUEZ SIMÓN, IRENE	***3157**	X						
93	DURÁN MUÑOZ, ISMAEL	***7615**	X						
94	ESCALANTE VARONA, DAVID	***2969**	EXONERADO						
95	FARRÁN PINTADO, REBECA	***1006**							X
96	FERNÁNDEZ CALDERÓN, MARÍA ASCENSIÓN	***6461**			X				
97	FERNÁNDEZ CARRASCO, PALMIRA	***9173**	X						
98	FERNÁNDEZ DÉGANO, ENRIQUE JOSÉ	***3808**			X	X			



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
99	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RICARDO	***3323**	X							
100	FERNÁNDEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	***5036**	EXONERADO							
101	FERNÁNDEZ SERRANO, MARIA VICTORIA	***9349**	X				X			
102	FISAC GARCÍA, RAMÓN	***9019**	EXONERADO			X				
103	FRAGOSO DELGADO, SARA	***3467**	EXONERADO							
104	FRANCO GARCÍA , CARLOS	***6033**	X							
105	FUENTES GARCÍA , MARÍA DEL PILAR	***8269**	X							
106	GALÁN ELÍAS, JUAN ANTONIO	***0278**	X							
107	GALÁN ESPINO, ESTEFANÍA	**9878**	X							
108	GALIANA NÚÑEZ, MAGDALENA	**4144**	X			X				
109	GALIÑANES LÓPEZ, ALBERTO	***0079**	EXONERADO							
110	GALLARDO GARCÍA-ORTEGA, CARMEN	***7571**	EXONERADO							
111	GALLARDO PARRA, ANA MARÍA	***6132**		EXONERADO						
112	GALLEGO SÁNCHEZ, VANESA	***0579**	EXONERADO							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS	
113	GANDÍA NAVARRO, MANUELA TERESA	***4505**	X			X				
114	GARCÍA AMAYA, MARIA DEL CARMEN	***7641**		EXONERADO						
115	GARCÍA CABANILLAS, MARÍA JOSÉ	***5877**	X							
116	GARCÍA CAMBERO, CRISTINA	***4456**	EXONERADO							
117	GARCÍA CASTRO, GUZMÁN	***2981**	X			X		EXONERADO		
118	GARCÍA DE PAREDES HABA, JUAN	***7657**	EXONERADO	X						
119	GARCÍA GUTIÉRREZ, LIDIA	**6050**	EXONERADO							
120	GARCÍA HERNÁNDEZ, SANDRA	***5895**	X							
121	GARCÍA MANZANO, ROCÍO	***6908**				X				
122	GARCÍA MOLINA, FRANCISCO ADOLFO	***4962**	EXONERADO			EXONERADO				
123	GARCÍA MORALES, JUAN PABLO	***6387**	X							
124	GARCÍA NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER	***8329**	EXONERADO	EXONERADO		X		EXONERADO		
125	GARCÍA ORIO-ZABALA VILLALÓN, JULIA	***4174**	X							
126	GARCÍA PÉREZ, ANA	***5947**	X							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
127	GARCÍA SOTO, AIDA	***6977**	X							
128	GARRIDO ÁLVAREZ, BELÉN	***5614**	X							
129	GARRIDO GARCÍA, JUAN	***5862**	X							
130	GARRIDO JIMÉNEZ, VÍCTOR	***1052**	EXONERADO							
131	GARVI GARCÍA, MARÍA DE LOS LLANOS	***5514**	EXONERADO			EXONERADO				
132	GARZÓN MORENO, ÁLVARO	***0814**	X							
133	GIL DE FRUTOS, ALBA	***5782**	EXONERADO							
134	GIL MURILLO, GUADALUPE	***6031**	X							
135	GIL ORTEGA, RAFAEL	***5396**	EXONERADO							
136	GIL PEÑA, GONZALO	***4555**	X							
137	GIMÉNEZ BORRAJO, EVA MARÍA	***6876**	EXONERADO			X				
138	GONZALEZ AMADOR, ALEJANDRO	***9853**	X			X				
139	GONZÁLEZ CASTELLANO, MIGUEL JOSÉ	***0587**	X							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
140	GONZÁLEZ COLCHÓN, LAURA	***0134**	X	X						
141	GONZÁLEZ DÍAZ, ROBERTO	***9324**	EXONERADO							
142	GONZÁLEZ GARCÍA, TAMARA	***8680**	EXONERADO							
143	GONZÁLEZ GÓMEZ, M ^o DOLORES	***6004**		EXONERADO						
144	GONZÁLEZ OSLÉ, DANIEL	***4418**	EXONERADO							
145	GONZÁLEZ PALACIOS, JOSÉ ANTONIO	***5288**				X				
146	GONZÁLEZ RODRIGUEZ, ROSA	***3119**						EXONERADO		
147	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ISABEL	***6821**	X						EXONERADO	
148	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, RAQUEL	***7658**	X							
149	GONZALO SÁNCHEZ, MARIA GUADALUPE	***1604**	EXONERADO							
150	GORDILLO MOLANO, CAROLINA	***7877**	X							
151	GUERRA MEGIA, ROCIO	***5513**	X							
152	GUERRA PÉREZ , DANIEL JESUS	***9296**	X							
153	GUERRERO MATAMOROS, ÁLVARO	***6901**	X							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
154	GUZMÁN CARRASCO, SANDRA	***9709**	X			X				
155	HARINERO FRESNEDA, MARIA CONCEPCIÓN	***9069**	EXONERADO							
156	HEBLE OCHOA, RICARDO	***2022**	EXONERADO							
157	HERAS MORA, FRANCISCO JAVIER	***0315**				EXONERADO				
158	HERNÁNDEZ CORTÉS, JUAN JOSÉ	***3026**	X							
159	HERNÁNDEZ DEL PUERTO, GERMÁN	***4480**	X				X			
160	HERNÁNDEZ MURIEL, SILVIA	***9250**	EXONERADO							
161	HERNANDO CARNICERO, MARÍA CONCEPCIÓN	***6552**	EXONERADO				EXONERADO			
162	HERRERA ANTÚNEZ, CORAL	***2850**	EXONERADO					EXONERADO		
163	HIERRO MORA, JULIA	***8432**	EXONERADO							
164	HOLGADO ÁVILA, CRISTIAN	***3770**					X			
165	HURTADO OLLERO, CLARA MARÍA	***5499**	X							
166	IGLESIAS ARDILA, ÁNGEL	***1392**	EXONERADO							
167	IGLESIAS MORENO, JORGE	***3959**	EXONERADO							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO											
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS								LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS			
168	IGLESIAS VELAZ, MARIA DEL CARMEN	***8150**	EXONERADO								
169	IMBERT RODRÍGUEZ, MARÍA EUGENIA	***4101**						X			
170	ISLA GARROTE, ENRIQUE	***5585**	EXONERADO								
171	IZQUIERDO GÓMEZ, ISABEL	***2399**	X								
172	IZQUIERDO GONZÁLEZ, MARIA DEL CARMEN	***8067**	EXONERADO				EXONERADO				
173	IZQUIERDO LOPEZ, JUAN PEDRO	***8250**	EXONERADO		EXONERADO						
174	JIMÉNEZ BRAVO, PEDRO	***3376**	X								
175	JIMÉNEZ CASTRO, NOEMÍ	***5266**	X								
176	JIMENEZ DONAIRE, MARIA DEL PILAR	***2438**	X								
177	JIMÉNEZ MOTILLA, MARÍA JOSÉ	***0224**	EXONERADO				X				
178	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ-WILLIAMS, MARÍA TERESA	***7559**	EXONERADO								
179	JUSTO BRACERO, JAVIER	***3332**	EXONERADO								
180	LASO GÓMEZ, INMACULADA	***5710**	EXONERADO								
181	LAVADO BENÍTEZ, NURIA	***7761**	X								



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUJAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
182	LLORENTE BLANCO, JUAN MIGUEL	***7795**	X							
183	LLORENTE NEILA, JAVIER	***5748**	X							
184	LÓPEZ DÍAZ, JUAN CARLOS	***8300**	EXONERADO							
185	LOPEZ JUSTO, GEMA MARÍA	***7987**	EXONERADO							
186	LÓPEZ MORAN, NATALIA	***5487**		X						
187	LÓPEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	***7672**	EXONERADO							
188	LOSA PATIÑO, CARLOS	***6114**	EXONERADO							
189	LOZANO BAQUERO, MARÍA ISABEL	***8092**	X							
190	LUIS PINHEIRO, SUSANA	***4473**		EXONERADO						
191	MAGRO FERNÁNDEZ, MARIA INMACULADA	***5031**		X						
192	MANZANO ESTEBAN, FRANCISCO JOSÉ	***0932**	EXONERADO		X					
193	MARTÍN ÁLVAREZ, SONIA	***1015**	EXONERADO							
194	MARTÍN PÉREZ, JUAN ANTONIO	***3974**	EXONERADO							
195	MARTÍNEZ CAMPOS, RUBÉN	***8909**	X							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO											
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS								LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS			
196	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MANUEL JESÚS	***5240**	EXONERADO								
197	MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARÍA	***2473**	EXONERADO								
198	MATEOS CORONADO, MARÍA PIEDAD	***7679**			EXONERADO						
199	MATEOS CORONADO, ANTONIO MANUEL	***7679**	X								
200	MEJIAS DEL COSSO, DOLORES	***3410**			EXONERADO						
201	MELÉNDEZ GALÁN, ENRIQUE	***7573**	EXONERADO	X				X			
202	MENA CAÑAMERO, BELÉN	***0696**	X								
203	MÉNDEZ FERNÁNDEZ, GEMA	***5903**	X								
204	MÉNDEZ GONZÁLEZ, BELÉN	***8629**	X								
205	MENDO ROMÁN, ÁLVARO	***7453**	X								
206	MENÉNDEZ MENÉNDEZ, ANDREA	***3115**	X								
207	MERINO CANSADO, CARMEN MARÍA	***4847**	EXONERADO								
208	MESA ALCARAZ, ELENA Mº	***7806**	EXONERADO								
209	MIGUEL MORENO, LAURA	***3027**	X								



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
210	MIMBRERO GATA, ÁLVARO	***8722**	X	-						
211	MOLANO CID, VERÓNICA	***5026**	X							
212	MOLANO ROSA, MARÍA JESÚS	**7739**		X						
213	MONTEAGUDO AGUILERA, ESMERALDA DEL PILAR	***8626**				EXONERADO				
214	MONTERO GARCÍA, RAQUEL	***1452**	X							
215	MONTERO PÉREZ, AROA	***7502**	X							
216	MONTERO SÁNCHEZ, ELENA	***1616**	X	X						
217	MORALES ALVAREZ LAURA	***5671**	X							
218	MORALES CORTIJO, GEMMA INMACULADA	***0130**	X							
219	MORALES LOZANO, PATRICIA	***6384**	EXONERADO	EXONERADO						
220	MORALES VELÁZQUEZ, JUAN JOSÉ	***5872**	X							
221	MORCILLO GARCÍA, ROSA M ^a	***6696**	EXONERADO							
222	MORENO BOLÍVAR, CRISTINA	***0599**	X		X					



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS	
223	MORENO CHÁVEZ, SONIA	***6596**	X							
224	MORENO DOMÍNGUEZ, FERNANDO	***0410**			X					
225	MORENO HORNERO, ANA	***0979**	EXONERADO					X		
226	MORENO LOBATO, ANA	***4991**	EXONERADO			X	X			
227	MORENO PÉREZ, LETICIA	***6467**	X							
228	MUÑOZ ÁLVAREZ, MARÍA PIEDAD	***8496**	X							
229	MUÑOZ GARCIA, PATRICIA DEL CARMEN	***3660**	EXONERADO							
230	MUÑOZ GUERRERO, MARIA JOSE	***0183**	X							
231	MUÑOZ MARTÍN, ELISABETH	***2544**	EXONERADO							
232	MUÑOZ RODRIGUEZ, SARA	***9145**	X							
233	NEVADO LOZANO, MARÍA	***7785**	X							
234	NIETO DOMÍNGUEZ, MARIA VALVANERA	***8866**	X							
235	NOGALES QUINTANA, MIGUEL	***3649**	EXONERADO			EXONERADO				
236	MUÑOZ GONZÁLEZ, MIGUEL	***5229**	EXONERADO							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
237	NÚÑEZ MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	***5884**				X				
238	ORTEGA BLANCO, JOSÉ	***2210**	X	X						
239	ORTEGA MORENO, LAURA	***2004**		X						
240	PABLO MUÑOZ, TRINIDAD	**0605**	EXONERADO	EXONERADO						
241	PAJARES VILLALBA, JOSE MARIA	***2940**	X							
242	PALOMINO TORRES, RUBÉN	***2429**							X	
243	PASCUAL POUTEAU, GUILLERMO	***0096**		EXONERADO		EXONERADO				
243	PARDO MORENO, JACINTO	***0980**	EXONERADO							
244	PAREDES DAVILA, MARIA ISABEL	***5932**		X						
245	PAVLENCO, NATALIA	***2864 *	X							
246	PÉREZ ABELLÁN, MARIA ALEJANDRA	***0812**	X							
247	PÉREZ GARCÍA, CESAR MARCO	***8687**	X							
248	PÉREZ PASTOR, JESÚS	***5344**	X							
249	PEREZ SÁNCHEZ, CINTIA	***7636**	X			X				
250	PÉREZ URBÁN, ROCIO	***6516**	EXONERADO	EXONERADO		X				



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS	
251	PÉREZ ZAPATA, MOISÉS	***6706**	EXONERADO		EXONERADO					
252	PICADO NUÑEZ, MACARENA	***7380**	EXONERADO							
253	PIEDRÓN GORDILLO, SERGIO	***7912**		EXONERADO						
254	PIMIENTA GAÑÁN, MARÍA	***5577**	EXONERADO							
255	PIÑAS GARCÍA, MONTSERRAT	***2661**	EXONERADO							
256	PIÑERO RODRIGUEZ, MARIA JESÚS	***2869**	X							
257	PIZARRO REY, LUCIA	***2364**		EXONERADO						
258	PONCE HERRILLO, CELIA	***5674**	X							
259	PORTERO BERNAL, JULIANA	***1728**	X							
260	PORTILLO RIVAS, HECTOR	***7360**	EXONERADO			X				
261	PRADA GALLARDO, ALICIA	***0919**	X							
262	PRIETO VICENTE, CARLOS	***3605**				X				
263	PRIETO VICENTE, MARÍA CONCEPCION	***1447**		X						
264	PULIDO MORGADO, ELENA	***5088**	X	EXONERADO						



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS		
265	RAMOS FERNÁNDEZ, NOELIA	***6277**	EXONERADO		X			X		
267	RAMOS GARGANTILLA, ANA Mº	***7017**	X			X				
268	RASERO DÍAZ, FRANCISCO	***0917**	EXONERADO							
269	RIVERA RUBIO, ESTHER	***1680**		X						
270	ROBLEDO POZO, VICTORIA TERESA	***2937**	EXONERADO							
271	ROBLES VALLE, MIRIAM	***0120**	X		X					
272	ROCA VELÁZQUEZ, BORJA	***3887**	EXONERADO							
273	REDONDO GONZÁLEZ, AURORA	***9724**	X							
274	RODRIGUEZ AYALA, ANA	***1753**	EXONERADO	EXONERADO	X					
275	RODRÍGUEZ BENAVENTE, JUAN JOSÉ	***3619**	EXONERADO							
276	RODRÍGUEZ BENAVENTE, PAULA	***3018**	EXONERADO							
277	RODRIGUEZ GALLEGO, IGNACIO	***6011**			X					
278	RODRIGUEZ GIL, JESÚS	***5289**	X							
279	RODRIGUEZ GIRALDO, SARA	***6731**		X						
280	RODRIGUEZ MARTÍNEZ, Mº DEL CARMEN	***3929**	X				X			



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS	
281	RODRIGUEZ PIZARRO, JOSÉ MANUEL	***7003**		X						
282	RODRIGUEZ TREJO, MARIA JOSE	***8934**	EXONERADO							
283	RODRIGUEZ VELASCO, VÍCTOR	***4515**	X							
284	RONCERO ACERA, ROSA MARIA	***7389**		EXONERADO						
285	ROSARIO BERROCAL, FATIMA	***9396**	X							
286	ROSA ROMÁN , CIPRIANA	***1590**	X							
287	RUBIO MOLANO, ELENA	***5830**	X							
288	RUIZ MERCHÁN, VÍCTOR MANUEL	***7965**	X	X						
289	SALAZAR RUÍZ, MARÍA ROSALÍA	***6609**	EXONERADO							
290	SALGUERO GONZÁLEZ, JUAN GONZALO	***6365**	EXONERADO	X						
291	SÁNCHEZ GIL, JOSE ÁNGEL	***4125**	EXONERADO				X			
292	SÁNCHEZ- INFANTE BARBAZÁN, ABRIL	***8127**	EXONERADO							
293	SÁNCHEZ LEAL, SARA IRIS	***1429**	X							
294	SÁNCHEZ MARCOS, PEDRO	***0255**	X							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS							
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS	
295	SÁNCHEZ PALACIOS, ELENA	***8204**	X							
296	SÁNCHEZ PALMA, SARA	***5109**	EXONERADO							
297	SÁNCHEZ QUESADA, RAIXA	***3796**	X							
298	SÁNCHEZ ZURBANO, BÁRBARA	***2791**	X							
299	SANDÍN LAVADO, MARÍA DEL PILAR	***6735**	EXONERADO							
300	SANIEZ, DAVID	****8390*			EXONERADO					
301	SANTOS ESCAMILLA, CRISTINA	***4217**	EXONERADO							
302	SELLERS BERMEJO, JESÚS MARÍA	***4462**	X							
303	SENSO GALÁN, FRANCISCO JAVIER	***2738**	X							
304	SERRANO IGLESIAS, MARIA	***9109**	X							
305	SILVA DOMÍNGUEZ, MARIA MERCEDES	***4436**	X							
306	SILVERIO VERDASCO, AGUSTÍN	***9993**	X							
307	SOLÍS GUERRERO, ALFONSO	***5968**		X						
308	SUÁNEZ SÁNCHEZ, ROBERTO	***3929**	X							



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO									
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS						
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS	LENGUAJE DE SIGNOS
309	SUAREZ CASTELLÓ, FRANCISCO JOSÉ	***9692**	X						
310	SUÁREZ RIOLOBOS, MARÍA CRUZ	***4321**	EXONERADO						
311	TEJADA MERINO, MANUEL	***9177**	EXONERADO						
312	TERRÓN RODRIGUEZ, BELÉN	***8692**				X			
313	TORNAY CABRERA, MARGARITA	***6842**	EXONERADO						
314	VACA CORRALES, NEREA	***5744**	EXONERADO						
315	VADILLO SÁNCHEZ, MIRIAN	***8381**	EXONERADO						
316	VALERA COTILLAS, LAURA	***2897**	EXONERADO						
317	VALERO ECIJA, DAVID	***6920**			X				
318	VALLE TOMÉ, LAURA	***0900**		EXONERADO					
319	VAQUERO GRANADOS, VÍCTOR DANIEL	***3736**	EXONERADO						
320	VARGAS SÁNCHEZ, LAURA	***6044**	X						
321	VÁZQUEZ CABRERA, ÁLVARO	***3990**	X						
322	VÁZQUEZ NISA, SANDRA	***5612**	X	X					



LISTA DE ADMITIDOS/AS GUIAS DE TURISMO											
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IDIOMAS								LENGUAJE DE SIGNOS
			INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	JAPONÉS			
323	VECINO RUFO, RUTH	***3983**	X								
324	VELDUQUE CAÑAS, EDUARDO	***0771**	X								
325	VERGARO MONTAÑO, ANGELA	***7780**		EXONERADO							
326	VICENTE COLLADO, ELISA	***0766**	EXONERADO	EXONERADO	EXONERADO						
327	VILLAR RUIZ, MIRELLA	***1978**	EXONERADO								
328	ZAPATA MUÑOZ, CRISTINA	***5718**	EXONERADO								

X: Realizará la prueba de idiomas indicado en la solicitud
EXONERADO : Exonerado de realizar la prueba de idiomas



LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ACEBO LAVADO, ALEJANDRO	***6553**	NT Y NC
2	ALCÁNTARA MORAL, ANTONIO	***3581**	NC
3	AMADOR FERNANDEZ, FRANCISCO	***2137**	NT Y NC
4	ANN BARRAS ,JESSICA	***4053**	NC
5	ANTUNEZ CASTAÑO, ANA BELEN	***7079**	NC
6	ARANDA CISNEROS, JUAN ANTONIO	***3060**	NC
7	AVELLANO PENCO, JORGE	***0505**	NC
8	AYALA LANCIANO, BEATRIZ SUSANA	***7958**	NC
9	AZNAR CASTRO, ANA ISABEL	***7167**	NC
10	BARRAQUEL BOX, AITOR	***5918**	NC
11	BENTOLILA ALFÓN, MESSOD FORTUNATO	***7706**	FP Y NT
12	BERMUDEZ GORDILLO, MANUEL	***7023**	NC
13	BUSTO PANIAGUA, ÁNGEL	***70213**	NT
14	CABALLERO CALDERÓN, Mº ELENA	***0635**	NC
15	CALDERÓN CARRETERO, Mª JOSÉ	***4449**	NT
16	CAMBERO FERNÁNDEZ, CARLOS	***5577**	NC
17	CANCHO LOPEZ ALEJANDRO	***5650**	NC
18	CAPILLA FERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR	***5942**	SI



LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
19	CÁRDENAS ALONSO, GEMA	***6097**	NC
20	CASARES LÁZARO, ALICIA	***4819**	NC
21	CASTELLANOS MENDOZA, MÓNICA	***0311**	NT
22	CERDEIRA PLASENCIA, MARIA LUISA	***6191**	NT
23	CIOTOLA ,VIVIANA	****0235*	NT
24	CLEMENTE HERNÁNDEZ, M ^a DOLORES	***8130**	SI
25	CORDÓN PEANILLA, FÁTIMA	***7059**	NC
26	DE FELIPE MASA, ELENA	***3596**	NC
27	DE GRADOS ROMERO, MARIA REMEDIOS	***3441**	NC
28	DE LA BARRERA DÍAZ, LAURA	***0956**	NC
29	DEL MOLINO GÓMEZ CARVALLO, LAURA	***1210**	NT Y SI
30	DÍAZ BENAVIDES, LUCAS	***7887**	NT Y NC
31	DINIS PEREIRA, MARIA MANUEL	***3745**	NT Y NC
32	DOMINGUEZ CASTILLO, VIRGINIA	***3801**	NC
33	DOMÍNGUEZ MECA, ANA	***7752**	NC
34	DURÁN ROSA, DIEGO	***9699**	NT
35	FERNÁNDEZ ALONSO, JUAN	***3525**	NT
36	FERNÁNDEZ GARCÍA, IRENE	***8696**	NC



LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
37	FRAGOSO PULIDO, M ^o ELISABETH	***6408**	NC
38	GALÁN ESPINO, PATRICIA	***5468**	NT
39	GALLARDO SANCHEZ, MYRIAM	***5475**	NT
40	GARCÍA CUSTODIO, INMACULADA	**7853**	NT Y NC
41	GARCÍA FERREIRO, DAVID	***1354**	NC
42	GARCÍA NIUBO, CLEIDE	***2445**	NC
43	GARCÍA POLO, CARMEN	***4376**	NC
44	GARRIDO OLIVA, CAROLINA	***3260**	NC
45	GHIDINI, OLIVIA	****5904*	NT
46	GIL ÁVILA, ALBA M ^o	***2499**	NC
47	GOMEZ LAVADO, VICTOR MANUEL	***0754**	NC
48	GONZÁLEZ BARRA, SUSANA	***2258**	NT
49	GONZÁLEZ MÁRQUEZ, JAIRO	***0553**	NC
50	GONZÁLEZ RIVAS, RODRIGO	***5012**	NC
51	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LUIS	***3123**	NT
52	GORDILLO GONZÁLEZ, JOSÉ ÁNGEL	***7320**	NC
53	GOTAY SOLIS, MERLY YADIRA	****6199*	NN
54	GRIDNEVA , MARINA	****8407*	NN



LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
55	HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARIA TERESA	***9952**	SI
56	HERNÁNDEZ ROMERO, Mº CRISTINA	***8608**	NC
57	HOYO GONZÁLEZ DEL , LAURA	***0742**	NC
58	JARANA ELENA, ANA MARIA	***0399**	NC
59	KAVETSKI, PAVEL	***3505*	NN
60	LAGAR CARVAJAL, JESUS	***6404**	NC
61	LEDESMA SALGUERO, LAURA	***8180**	NC
62	LEÓN TRONCO, MIRIAM	***5011**	NC
63	LINDO SÁNCHEZ, CRISTINA	***5453**	NT
64	LLANO BÁEZ, JUAN FRANCISCO	***5423**	SI
65	LLORENTE GARCÍA, IRIA	***8943**	NT
66	LOBO ARRIBAS, MARINA	***2404**	NC
67	LÓPEZ - PEDRAZA PÉREZ DE MIGUEL, ÁLVARO	***2343**	FP
68	LUIZA BACIU . IRINA	****8207*	FP
69	MÁRQUEZ CALLE, CARLOS	***7062**	NT
70	MARTÍN EGIDO, CRISTINA	***4464**	NC
71	MARTINEZ CAMPILLO, REBECA	***3873**	NC
72	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, IRAM AMOR	****1365*	NN



LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
73	MARTINEZ GUERRA, MARIA BEGOÑA	***7371**	SI
74	MARTINEZ VIDAL, PATRICIA	***7182**	NC
75	MARRA RECUERO, CAROLINA MARIA	***5559**	NC
76	MÉNDEZ GONZÁLEZ, DANIEL	***7333**	SI
77	MÉNDEZ REYES, PILAR	***0048**	NT
78	MIRANDA MATILLA, ANTONIA DEL ROSARIO	***8363**	NC
79	MORALES MARTÍN, DANIEL	***5979**	NC
80	MOTERA PÉREZ, MARTA	***3627**	NT
81	MOYA PRIETO, EMILIO	***7930**	NC
82	NUEVO GÓMEZ, MARÍA JESÚS	***1153**	NT
83	OREVENGUA MIGUEL, ANA CRISTINA	***2994**	SI
84	PABLOS LEÓN, DIANA	***7072**	NT
85	PALELLA, DANIELA	****4553*	NT Y NC
86	PAZ GÓMEZ, PAULA	***3297**	SI
87	PEDROSO CHAPARRO, BEATRIZ	***9569*	NT Y NC
88	PERERA MENDEZ, PRUDENCIO	***6603*	NC
89	PÉREZ GONZÁLEZ, SARA	***4789**	NC
90	PÉREZ GONZÁLEZ, ANA	***6842**	NC



LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
91	PIRIS TADEO, NURIA	***4960**	NT
92	PRIETO ACERO, OLGA	***7864*	NT
93	RAÑAL MONTAÑO, WENDY PAOLA	***2444**	NT Y NC
94	REBOLLADA CASADO, EDUARDO	***8800**	NC
95	REGIDOR MARÍN, LIDIA	***7903**	SI
96	REIXACH GARCÍA, MOISÉS	***1852**	NC
97	ROSA, RENATA	****3587*	NT Y NC
98	REQUEJO CORONADO, ANTONIO	***4451**	NT
99	REYES RODRIGUEZ, MIRIAM	***7814**	NC
100	SALGUERO MORENO, FELIPE	***0034**	NC
101	SÁNCHEZ MAÍLLO, FRANCISCO JAVIER	***0034*	NT
102	SANCHEZ PORTALO, MARCELINO	***8879**	NC
103	SANCHEZ REIGOSA, LAURA	***3237**	NC
104	SANCHEZ SOLTERO, DANIEL	***2685**	NC
105	SANJUAN BLANQUER, NEUS	***9167**	NC
106	SANSIENA RODRIGUEZ, ABEL JESÚS	***4825**	NC
107	SANTOS BLANCO, ANA MARIA	***4176**	NC
108	SANZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	***5259**	NC



LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
109	SECO EXPÓSITO, FRANCISCO DE BORJA	***9268**	NC
110	SEIFERT, MANUELA	***LNCR**	FP Y NT
111	SERRANO REY ,VIRGINIA	***5609**	NT
112	SIERRA CRUZ, FÁTIMA	***4028**	NT
113	SINITSYNA, KATERINA	****4950*	SI Y NN
114	SINITSYNA, RAISA	****4948*	FP Y NN
115	SOLAN DONCEL, ESTEFANÍA	***4011**	SI
116	SUAREZ MUÑOZ, M ^o FATIMA	***5567**	NC
117	TENA DÍAZ, MARIA ISABEL	***8832**	NT
118	TOBIAS MANZANO, ANA BELLA	***6239**	NC
119	TORRADO PINILLA, BEATRIZ	***8499**	NT
120	TORRECILLAS TIJERÍN, MARIA TERESA	***7831**	SI Y NT
121	TORRES CALDERA, GUILLERMO	***1441**	NC
122	VAQUERO MONTESINO, SALVADOR	***6768**	SI
123	VARGAS CALDERON, JOSÉ	***7560**	NC
124	VAZQUEZ AGUILAR, SANTIAGO	***7800**	NC
125	VIERA GODOY, ANSELMO	***9592**	NC
126	ZAMORANO PEREZAGUA, LUIS	***2116**	NT Y NC



LISTA DE EXCLUIDOS/AS GUIAS DE TURISMO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
127	ZAMAREÑO COSME, ANA ISABEL	***7770**	NC

NC DOCUMENTACIÓN SIN COMPULSAR
NT TITULO NO VALIDO
SI SOLICITUD INCOMPLETA
FP FUERA DE PLAZO
NN NO NACIONALIDAD

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Juliana Merchán Naharro, en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz). (2021060975)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz) y promovida por Juliana Merchán Naharro con domicilio social en Plaza de las Américas. Edificio Argentina, n.º 5, esc. 8, 6º A, C.P. 06011, de Badajoz.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con capacidad de 156 reproductoras y 546 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 586, 588, 589, 590, 591, 594, 595 y 598 del polígono 8, del término municipal de Salvatierra de los Barros, con una superficie de 19,16 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 8 de abril de 2020, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de abril de 2019 y 11 de mayo de 2020 se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Durante este periodo no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 2 de febrero de 2021 que se incluye íntegro en el anexo III de la presente resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros remite informe de fecha 28 de octubre de 2020, sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en que resuelve " Conceder la Compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente en la localidad de Salvatierra de los Barros".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige oficio, de fecha 1 de febrero de 2021, al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), a Juliana Merchán Naharro, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción, Greenpeace, Fundación Naturaleza y Hombre y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización



ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley”.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”

La explotación se ubicará en las parcelas 586, 588, 589, 590, 591, 594, 595 y 598 del polígono 8, del término municipal de Salvatierra de los Barros, con una superficie de 19,16 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Juliana Merchán Naharro, para la ampliación de una explotación de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad de 156 reproductoras y 546 cerdos cebo, en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras” , a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 19/049.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación

deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.159,22 m³/año de purines, que suponen unos 6.856,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 421,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 520 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.



- Capa drenante.
- Lámina de Geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 87,5 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos



de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



2. Aplicación de Mejores Técnicas Disponibles:

– Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

– Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

– Almacenamiento del purín.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves, corrales y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales dispondrán de tres patios de ejercicio con una superficie de 800, 950 y 1.650 m². La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios dispondrán de balsas de retención de pluviales aguas contaminadas construidas con lámina PEAD y con una capacidad de retención de 35 y 34 m³ para los primeros patios primero y segundo, mientras que el tercer patio verterá a la balsa de 520 m³ de las naves. Los patios y serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:



- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del



personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto



1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.



- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de



las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave y patios con una capacidad de 156 reproductoras, 5 verracos y 546 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 586, 588, 589, 590, 591, 594, 595 y 598 del polígono 8, del término municipal de Salvatierra de los Barros, con una superficie de 19,16 Ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con diez naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Nave	232
Nave	189
Nave	50
Nave	221
Nave	30
Nave	29
Nave	25
Nave	142
Nave	9
Nave	103

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.



Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Explotación	706.109	4.261.700

La explotación dispondrá de los siguientes patios de ejercicio:

PATIOS	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	BALSA RETENCIÓN (m³)	NUMERO DE ANIMALES
Patio 1	800	35 y 34	46 Cebo
Patio 2	950		54 Cebo
Patio 3	1650	520	84 Reproductoras

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 21,6 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Aseo/ Vestuario.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de 520 m³ de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves, estercolero y para el patio 3.
- Balsa retención: La explotación dispondrá de dos balsas de retención construidas con bloques de hormigón, con una capacidad de 35 y 34 m³, que darán servicio a los patios 1 y 2.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 88 m³.
- Almacén: 3,2 m².



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (Ha)	CULTIVO
Feria	Risco Picón	3	62	1	16,22	Tierras arables
Feria	Hordada	3	69	1	0,94	Tierras arables
Feria	Hordada	3	70	1	0,03	Tierras arables
Feria	Hordada	3	70	3	0,86	Tierras arables
Feria	Hordada	3	70	4	0,34	Tierras arables
Feria	Hordada	3	70	5	2,02	Tierras arables
Feria	Hordada	3	71	1	2,54	Tierras arables
Feria	Zorrera	3	111	1	10,50	Tierras arables
Feria	Castillo	2	238	2	0,28	Pastos
Feria	Castillo	2	238	3	0,50	Pastos
Feria	Zorrera	3	111	2	4,10	Pastos
Feria	Zorrera	3	112	2	7,85	Pastos
Feria	Hordada	3	201	1	0,12	Pastos
La Parra	Chamorro	4	89	3	0,12	Pastos
Feria	Moriche	7	329	3	0,20	Pastos



TERMINO	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (Ha)	CULTIVO
Salvatierra de los Barros	Minguian	2	128	3	0,27	Pastos
Salvatierra de los Barros	Minguian	2	128	6	0,05	Pastos
Salvatierra de los Barros	Los Molinos	5	6	1	29,55	Pastos
Salvatierra de los Barros	La Alcomocosa	5	14	1	12,62	Pastos
Salvatierra de los Barros	Cabezos altos	8	603	2	1,35	Pastos
Salvatierra de los Barros	Cabezos altos	8	606	1	2,50	Pastos
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	68	1	1	Pastos
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	69	1	2,02	Pastos
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	70	1	0,29	Pastos
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	71	1	5,42	Pastos
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	73	1	1,79	Pastos
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	76	1	4,62	Pastos
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	77	1	0,67	Pastos



TERMINO	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (Ha)	CULTIVO
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	78	1	12,02	Pastos
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	79	1	4,96	Pastos
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	83	1	5,45	Pastos
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	84	1	3,51	Pastos
Salvatierra de los Barros	El Charcón	15	85	1	2,90	Pastos
Salvatierra de los Barros	Huerta Cuellos	15	86	1	6,03	Pastos
Salvatierra de los Barros	Convento	16	172	1	0,09	Pastos
Salvatierra de los Barros	Convento	16	172	2	0,46	Pastos

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA19/0538

Actividad: Explotación Porcina.

Término municipal: Salvatierra de los Barros.

Promotor: Juliana Merchán Naharro.

En relación con el proyecto para la ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Salvatierra de los Barros, cuyo promotor es Juliana Merchán Naharro una vez analizado el documento ambiental del mismo, se procede a emitir el presente informe técnico.

- Descripción del proyecto

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad 156 reproductoras, 5 verracos y 546 cerdos de cebo. La explotación se ubicará en las parcelas 586, 588, 589, 590, 591, 594, 595 y 598 del polígono 8, del término municipal de Salvatierra de los Barros, con una superficie de 19,16 hectáreas, ubicándose las instalaciones en la parcela 586. La explotación contará con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: nueve naves existentes de 232, 185, 221, 30, 29, 25, 142 y 9 m² y una nave de nueva ejecución de 103 m², de superficie con solera de hormigón armado para los animales. Además, la explotación dispondrá las siguientes instalaciones auxiliares: un almacén de 3,2 m², una balsa de lámina PEAD de 520 m³, estercolero, aseo/vestuario, lazareto, tres patios de 800, 950 y 1.650 m², dos balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 35 y 34 m³ impermeabilizada con lámina PEAD.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado k) punto 3.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural y de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 13 febrero de 2020 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que, si bien las instalaciones asociadas a la explotación porcina no ocuparían el DPH del Estado, constituido en este caso por dos arroyos tributarios del arroyo del Guadajira, todas las instalaciones, tanto existentes como proyectadas, se ubican en zona de policía de



los citados cauces. En este sentido considera válido el estudio hidráulico (de inundabilidad) presentado ya que justifica técnicamente que las instalaciones se ubicarán fuera de la zona inundable, no obstante, considera necesario la solicitud de autorización de ocupación de la zona de policía. En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor es titular de aprovechamiento de agua con el número de expediente 12075/1999, e insta a la modificación de las características del expediente o a la concesión de aguas públicas que ampare el consumo hídrico pretendido. Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.

El promotor remite el 25 de agosto de 2020 las solicitudes realizadas ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la ocupación de edificaciones de zona de policía, modificación de las características del expediente 12075/1999 y para la concesión de aguas públicas.

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La fosa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la fosa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. La explotación dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará



que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.

4. En el caso de que los vestuarios contarán con aseos, las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas en la fase operativa

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes



de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

— Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo desarrollándose el ciclo productivo en el interior de las naves y patios.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.
 1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
 2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
 3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental.
 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias.
 1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.



3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.
4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 2 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Sirdam, SA, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). (2021060998)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 6 de marzo de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Azuaga (Badajoz) y promovida por Sirdam, SA, con domicilio social en C/ Ginesta, 24, C.P. 08830, de San Boi de Llobregat (Barcelona).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.000 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 1 del polígono 68, del término municipal de Azuaga, con una superficie de 23,79 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 30 de junio de 2020, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 30 de junio de 2020.

A fecha actual no se han recibido alegaciones en el citado procedimiento.

Quinto. Con fecha 12 de noviembre de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Azuaga, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dis-



puesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Azuaga emite en fecha 8 de enero de 2021 informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, en este caso urbanísticos.

Sexto. La explotación porcina cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 1 de febrero de 2021 que se incluye integro en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige oficio, de fecha 10 de febrero de 2021, al Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz), a Sirdam SA, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en la parcela 1 del polígono 68, del término municipal de Azuaga, con una superficie de 23,79 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sirdam SA, para instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.000 cerdos cebo, en el término municipal de Azuaga (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/055.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 600 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 625 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.



4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 91 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.



— Almacenamiento del purín.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

— El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

— Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

— En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para



evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.



- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave, con una capacidad de 1.000 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 1 del polígono 68, del término municipal de Azuaga, con una superficie de 23,79 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Nave 1	1.050

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de panel de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Explotación	271.216	4.235.136

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 25 m² , para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Aseo/ Vestuario.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de 625 m³ de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 91 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Azuaga	72	85	90
Azuaga	72	96	
Azuaga	72	25	
Azuaga	72	26	
Azuaga	72	27	

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA 20/0370

Actividad: Explotación Porcina

Término municipal: Azuaga

Promotor: Sirdam, SA.

En relación con el proyecto para la instalación de una explotación porcina en el término municipal de Azuaga, cuyo promotor es Sirdam, SA, una vez analizado el documento ambiental del mismo, se procede a emitir el presente informe técnico.

- Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad 1.000 cerdos de cebo. La explotación se ubicará en la parcela 1 del polígono 68, del término municipal de Azuaga, con una superficie de 23,79 hectáreas. La explotación contará con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: una nave de nueva ejecución de 1.050 m², de superficie con solera de hormigón armado para los animales. Además, la explotación dispondrá las siguientes instalaciones auxiliares: una balsa de hormigón de 625 m³, estercolero, aseo/vestuario, lazareto.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado k) punto 3.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Con fecha 19 de septiembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe en el que indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se tomen las medidas correctoras contempladas en este informe y las habituales en este tipo de proyectos.



- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.
1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La fosa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la fosa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
 3. La explotación dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.
 4. En el caso de que los vestuarios contarán con aseos, las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
 5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.



7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas en la fase operativa.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo desarrollándose el ciclo productivo en el interior de las naves.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.



2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.

4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Azuaga y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 1 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Leopoldo Ángel Doménech Vaca, en el término municipal de Azuaga. (2021060997)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuya documentación se completó con fecha 16 de septiembre de 2020, para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Azuaga y promovida por Leopoldo Ángel Doménech Vaca con NIF XXXX154-M

Segundo. El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 995 plazas de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 4 del polígono 15 del término municipal de Azuaga (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 21,1969 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con informe de impacto ambiental de fecha 23 de septiembre de 2020 (Expte.: IA 19/0957). El cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 21 de octubre de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de octubre de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Azuaga, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de confor-



midad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El técnico municipal del Ayuntamiento de Azuaga emite informe con fecha de registro de 26 de noviembre de 2020, así como certificado de la misma fecha de la exposición pública realizada.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 5 de marzo de 2021 a Leopoldo Ángel Doménech Vaca, al Ayuntamiento de Azuaga y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas,



no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Leopoldo Ángel Doménech Vaca, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, ubicada en el término municipal de Azuaga, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 19/065.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.288,5 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 7.213,75 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 605,91 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de PEAD de nueva construcción.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines, incluida las balsas de retención del patio de ejercicio, deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.
 - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.



- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 94 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, se ubicará en la parcela 4 del polígono 15 del término municipal de Azuaga (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 21,1969 hectáreas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:



- a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
 - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación otorgada por el Ayuntamiento de Azuaga en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 26 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 995 plazas de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo.

Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 4 del polígono 15 del término municipal de Azuaga (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 21,1969 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta los sistemas de recogidas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: tres naves de secuestro existentes de 251,02 m², 394,16 m² y 350,61 m² de superficie útil cada una de ellas para el secuestro de los animales.
- Nave almacén de 229,55 m² de superficie.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada con PEAD de nueva construcción de 605,91 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 94 m³ de capacidad mínima, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de nueva construcción de 25,08 m² de superficie útil para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuario de 14,46 m² de superficie útil.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.



- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	Superficie
Azuaga	6	7	6,80
Azuaga	6	8	6,00
Azuaga	6	11	31,24
Azuaga	15	3	6,43
Azuaga	15	5	51,00
Granja de Torrehermosa	1	7	6,20
Granja de Torrehermosa	1	8	3,00
Granja de Torrehermosa	7	48	9,30
TOTAL			119,97

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA19/0957

Actividad: Explotación porcina

Datos Catastrales: parcela 4 del polígono 15

Término municipal: Azuaga

Promotor: Leopoldo Ángel Doménech Vaca

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "explotación porcina", a ejecutar en el término municipal de Azuaga, cuyo promotor es Leopoldo Ángel Doménech Vaca, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 995 plazas de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 4 del polígono 15 del término municipal de Azuaga (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 21,1969 hectáreas, contando con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: dispondrá tres naves de secuestro existentes de 251,02 m², 394,16 m² y 350,61 m² de superficie útil cada una de ellas para el secuestro de los animales, lazareto de nueva construcción de 25,08 m² de superficie útil. La nave de secuestro y el lazareto dispondrán de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: nave almacén de 229,55 m², balsa impermeabilizada con PEAD de nueva construcción de 605,91 m³ de capacidad, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, estercolero, pediluvios, vado sanitario, silos de pienso, depósito de agua, zona de almacenamiento de cadáveres, embarcadero, vestuario de 14,46 m² de superficie útil y cerramiento.



La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Azuaga, a Confederación Hidrográfica del Guadiana, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y al Agente del Medio Natural.

Con fecha 20 de mayo de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe favorable en el que comunica que la actividad solicitada se encuentra en Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo. Tanto las instalaciones nuevas como las existentes, y todas las parcelas en las que se aplicará el purín como fertilizante se encuentran en este espacio declarado por Ia importante comunidad de aves esteparias que alberga. El aumento de Ia presencia humana, así como la aplicación de purines sobre terrenos agrícolas, puede producir molestias especialmente en periodos sensibles como la formación de concentraciones de cortejo (lek) o durante Ia cría.

Este espacio se regula por lo establecido en el Plan Director de Ia Red Natura 2000 publicados en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. El informe recoge una serie de medidas las cuales han sido recogidas a continuación.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación y construcción.
1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. Los silos y depósitos serán de color similar a las cubiertas de las naves de secuestro. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una balsa impermeabilizada con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines.



- Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves.
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. La explotación porcina dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa/balsa de purines.



4. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
 5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
 7. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
 8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Medidas en la fase operativa.
1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de

ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

La aplicación de purines como abono agrícola no podrá suponer una afección negativa sobre los hábitats naturales de interés comunitario ni las especies protegidas. En todas las parcelas incluidas en la ZEPA se evitará realizarla entre los meses de marzo y mayo.

El Plan Director de la Red Natura en Extremadura establece que se prestará especial atención a la gestión de purines y estiércoles, especialmente a lo relativo a su acumulación, procurando localizaciones alejadas de masas y cursos de agua. Además indica que se evitara el uso directo de purines en las áreas más sensibles para las aves esteparias.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo productivo exclusivamente en el interior de la nave.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas



será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



- Condiciones complementarias

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme a las disposiciones vigentes y conforme se indica en el informe recibido.
3. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Azuaga y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 23 de septiembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

Imagen 1. Planta de las instalaciones

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Punto Limpio en la localidad de Hervás", cuyo promotor es Ayuntamiento de Hervás, en el término municipal de Hervás (Cáceres). Expte.: IA19/0733. (2021061007)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Punto limpio en la localidad de Hervás", a ubicar en la parcela catastral 4930912TK-5643S0001L de este término municipal, es encuadrable en el Grupo 9) "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el Anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Hervás, con CIF P10099003 y con domicilio social en Plaza González Flori, n.º 6, C.P. 10700, Hervás (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es el cambio de localización de las instalaciones del Punto Limpio del municipio, ya que del que se dispone actualmente se encuentra dentro del núcleo urbano y no cumple los requisitos establecidos para el depósito y almacenamiento de residuos. Se pretende instalar un "Punto Limpio Tipo A" (para municipios inferiores a 5.000 habitantes).

La parcela escogida se encuentra en el Polígono Industrial "Las Cañadas", concretamente en la parcela catastral 4930912TK5643S0001L, en el entorno de las coordenadas UTM (ETRS-89, huso 30): X= 254991 e Y= 4462839, correspondiéndose a un Suelo Urbano IND-1, calificado

como Dotacional Genérico DOT-1. La superficie de la parcela son 7.338 m², de los cuales se ocupará solo una parte, 716 m².

El Punto Limpio está constituido por una plataforma de hormigón sobre base de zahorra compactada, que dispondrá de pendientes de evacuación y red de recogida de aguas. Se dividirá en dos zonas, una zona cubierta para los materiales peligrosos y aquellos que haya que proteger de la intemperie (con cubierta de chapa y cerramiento de las caras laterales y posterior de bloques de hormigón) y una zona descubierta (que albergará aquellos materiales sin riesgo de producir contaminación). El cerramiento será de murete de hormigón y sobre este se dispondrá una malla de simple torsión. Los suministros de electricidad y agua provendrán de las redes ya instaladas para el polígono industrial.

Los residuos admisibles serán los siguientes: Metales (aluminio, chatarra, somieres); Maderas; Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores; Restos poda y otros residuos vegetales; Papel y cartón; Envases (plásticos, metálicos, bricks); Envases de vidrio; Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.); Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.) y Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.). Para el uso por particulares y evitar su utilización por empresas se regula el número o peso máximo de algunos de los que se aceptan: Fluorescentes; Pinturas, disolventes, barnices; Pilas botón; Tóner; Aerosoles; Pilas salinas y alcalinas; Voluminosos (muebles, colchones, enseres); Electrodomésticos frío (procedencia no comercial); Electrodomésticos no frío (procedencia no comercial) y Electrónicos (procedencia no comercial). No se aceptarán en el punto limpio aquellos tipos de residuos con una normativa específica o por no ser de origen particular.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de mayo de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado/s por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 10 de julio de 2019.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha de 4 de octubre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Hervás	X
Dir. Gral. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Ecologistas en Acción	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Sdad. española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe, con fecha de 4 de noviembre de 2019, en el que realiza las siguientes indicaciones, en el ámbito de sus competencias:
 - Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales y pluviales) deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso de que el vertido se realice al dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a las aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para otorgar la autorización de vertido e imponer los límites de los parámetros característicos en la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales de una arqueta de control previa al vertido, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
 - Es necesario controlar cualquier tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto se deberán pavimentar y confinar las zona de trabajo, tránsito o almacén, de forma que cualquier fluido que se colecte en caso de precipitación no pueda fluir hacia la zona no pavimentada.



- Si el abastecimiento de necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. En lo que respecta a las captaciones de agua, tanto superficial como subterránea, directamente del dominio público hidráulico deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.
 - La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 julio. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
 - Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:
 - Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, así como cualquier actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico.
 - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.
 - En caso de que se realicen pasos en cursos de aguas o vaguadas deberán respetarse sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe, de fecha de 30 de octubre de 2019, donde se recoge que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- El Ayuntamiento de Hervás, con fecha de 26 de noviembre de 2019, se pronuncia, en relación con el documento ambiental del proyecto, señalando que se considera que no existen efectos significativos que afecten al medio ambiente. También informa sobre el tipo de suelo de la parcela sobre el que se asentaría la actividad, correspondiéndose a un Suelo Urbano IND-1, calificada como Dotacional Genérico DOT-1.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite Informe de Ambiental, con fecha de 20 de enero de 2020, en él se refiere que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000 y que no se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- El Servicio de Ordenación del Territorio, con fecha de 28 de octubre de 2019, informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y las Hurdes (DOE n.º 46, 20 de mayo de 2016) ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Hervás, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente. Así mismo, no se detecta ninguna afección sobre ningún instrumento de regulación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2008, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 29 de junio de 2019).

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Las dimensiones de la parcela de actuación son pequeñas, 7.338 m², y solo en parte de ella (716 m²) es donde se sitúan los distintos elementos que conforma la actividad, además, dado el emplazamiento dentro de una zona urbanizada en la que se encuadra el Polígono Industrial "Las Cañadas" de Hervás, el proyecto no va a ocasionar un impacto significativo en cuanto a la ocupación y cambio de uso del suelo, ni al impacto paisajístico y visual.

El Punto Limpio se asentará sobre una plataforma de hormigón sobre zahorra. Esta plataforma se diseña con un sistema de recogida de aguas, de forma que no se produzcan filtraciones ni fugas de lixiviados al entorno. El recinto se encontrará perimetrado por un vallado, de forma que se impida las entradas no permitidas y se reduzca la posibilidad de fugas de "volados" fuera del recinto. Dentro del recinto también se situarán zonas cubiertas destinadas a proteger de la intemperie los materiales y sustancias peligrosas.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcto almacenamiento hasta su entrega a gestor autorizado.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

En cuanto a núcleos habitados y vías de comunicación el proyecto se localiza a unos 1.400 m del núcleo urbano de Hervás, y a corta distancia de otras edificaciones y actividades (industriales, comerciales y hosteleras), así como a unos 300 m de las vías más cercanas (carreteras N-630 y CC-82). En el informe recabado del Ayuntamiento este se pronuncia favorablemente en relación con el documento ambiental del proyecto.

En relación con las Áreas Protegidas el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha emitido Informe Ambiental con sentido favorable, señalando que el proyecto se encuentra fuera los límites de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no afecta a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.

La zona de actuación no se localiza sobre un área incluido en alguna Masa de Agua Subterránea, aunque sí dentro de la Cuenca Hidrográfica del Tajo y en concreto a aproximadamente 600 m del cauce del río Ambroz y a unos 500 m del Embalse de Baños.

En cuanto a la geomorfología del emplazamiento, si bien el entorno está a los pies de la sierra de Candelario y del Macizo de Gredos, el emplazamiento de la parcela de actuación es suavemente ondulado. No se prevé que el proyecto cause impactos significativos sobre la Gea.

No se tiene constancia de la presencia de elementos arqueológicos y/o patrimoniales en el ámbito de la actuación. En el área de estudio no discurren vías pecuarias, ni afecta a montes de utilidad pública, se mantendrá la distancia de seguridad a las vías de comunicación.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

En cuanto a las alternativas del proyecto, en el documento ambiental se descarta la alternativa 0 por la necesidad poner en funcionamiento estas nuevas instalaciones. Así mismo, se han descartado otras alternativas de emplazamiento, justificándose la escogida en base a los

siguientes criterios: buen acceso a las instalaciones, se localiza en polígono industrial, no se afecta a cauces ni a infraestructuras y es compatible urbanísticamente.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite Informe de Ambiental, con fecha de 20 de enero de 2020, en él se refiere que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000 y que no se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas

En el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha de 4 de noviembre de 2019, no se recoge que el proyecto pueda provocar impactos ambientales significativos, no obstante se realizan indicaciones, en el ámbito de sus competencias. Estas van en sentido del correcto manejo de los efluentes y aguas residuales y de la obtención de las correspondientes autorizaciones, dichas indicaciones se incluyen en el condicionado ambiental.

— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra dentro de un polígono industrial urbanizado y con acceso a servicios y suministros. Aplicando las correspondientes medidas preventivas las afecciones por contaminación del suelo no deberían ser significativas.

— Fauna.

En las inmediaciones de la actuación no se ha descrito la presencia de especies de interés.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación está desprovisto de vegetación natural de interés, no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en terrenos antropizados, Polígono Industrial "Las Cañadas", inmediato a la carretera N - 630, enclavado en un entorno dominado por praderas arboladas con múltiples edificaciones dispersas, por lo que no se prevén afecciones al paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En el informe que emite la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con fecha 30 de octubre de 2019, se recoge que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

No se prevén afecciones sobre los caminos públicos y otras vías de comunicación presentes en el área de estudio.

En el entorno cercano de la instalación proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, ni discurren vías pecuarias.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, el agua necesaria para la limpieza de las instalaciones así como la energía necesaria para su funcionamiento. No obstante, la actividad de valorización de residuos aparejada al proyecto implica, a nivel global, una merma en el consumo de recursos naturales y energía, así como la disminución del volumen de residuos generados.



— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de actividad social y económica, contribuyendo a fijar población en el entorno de la instalación.

— Sinergias.

No se aprecian sinergias de este con otros proyectos o actividades presentes en el entorno.

— Vulnerabilidad del proyecto.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, se aprecian los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Incendios forestales.

Se ha consultado la información relativa al Plan INFOEX, disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura, donde se concluye que la zona de estudio se localiza sobre una zona de alto riesgo de incendio (Zona Jerte – Ambroz). En base a la vegetación existente en la ubicación del proyecto, que puedan configurarse como zonas de alto riesgo por combustión, deberán implementarse medidas para la prevención de incendios.

- Inundaciones y avenidas.

La zona de trabajo no se encuentra dentro de Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) según el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Movimientos de ladera.

El entorno inmediato presenta una topografía con bajas pendientes, no existen por lo tanto riesgos de inestabilidades de laderas.

- Terremotos.

Se ha consultado el mapa de peligrosidad sísmica elaborado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), en el que se analiza que la zona que la zona de ubicación del proyecto se enmarca en un índice igual o inferior a IV. Por otro lado, consultado el Mapa de Peligrosidad Sísmica perteneciente al conjunto de mapas elaborado en el Análisis Integrado de riesgos Naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y transporte de la Junta de Extremadura, se



concluye que la zona de ubicación del proyecto está catalogada con peligrosidad baja (peligrosidad sísmica inferior a IV).

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el



Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

7. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística correspondiendo al Ayuntamiento de Hervás las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

1. Se deberán impermeabilizar adecuadamente las superficies de aquellas zonas de trabajo, tránsito, almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar derrames o lixiviados contaminantes al suelo y las aguas subterráneas, con el objetivo de que el fluido que se colecte en las zonas de almacenamiento nunca pueda ni infiltrarse en el terreno ni discurrir hacia el exterior de las instalaciones, y así evitar la generación de cualquier contaminación sobre las masas de agua. Para ello se instalarán las barreras de retención que sean necesarias.
2. El sistema de drenaje de la instalación deberá conectarse adecuadamente con el sistema general de drenaje y gestión de aguas residuales de la urbanización, deberá contar con una arqueta de control previa al vertido. Todas las aguas que se recojan de estas superficies deberán ser adecuadamente tratadas en función de su tipología.
3. Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

c. Medidas en fase de explotación.

1. El área destinada a la gestión de los materiales recepcionados será únicamente el que se señala en la documentación aportada que obra dentro del expediente de referencia. No se podrá enterrar, acopiar o almacenar residuos fuera de las superficies especificadas para ello en el proyecto.



2. Todos los elementos de la planta y labores de manejo de los materiales deberán asegurar que se minimicen la dispersión de polvo y otros volátiles al entorno.
 3. Se dispondrá de un plan de actuación en caso de vertidos accidentales que permita una acción rápida y eficaz ante posibles eventos de contaminación, contando con los medios adecuados ante accidentes medioambientales por vertido de contaminantes (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.).
 4. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.
- Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.
- Se desmantelaran todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
 - Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal y la siembra de especies autóctonas.
- e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
1. La actividad será sometida a seguimiento, vigilancia y control por parte del responsable ambiental (Coordinador Ambiental) que se designe por el promotor, a fin de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada. También tendrá como función observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la actividad y en su entorno.
 2. El Coordinador Ambiental deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental, que incluirá la emisión de los correspondientes informes, que se presentarán anualmente ante el órgano ambiental. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes, especialmente



el análisis particularizado de los impactos provocados por la actividad (emisiones sonoras, pulvígenas, generación y gestión de efluentes, residuos, etc...).

3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados. Ante cualquier duda que pueda surgir sobre los procedimientos de prevención de riesgos ambientales deberá ponerse en contacto con la Dirección General de Sostenibilidad y/o con el Agente del Medio Natural de la zona.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Punto Limpio tipo A en Hervás", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 4 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de consolidación y modernización de regadíos CC.RR Canal de Orellana, año 2019, cuyo promotor es la Comunidad de Regantes Canal de Orellana. Expte.: IA 20/01268. (2021060971)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Consolidación y modernización de regadíos CC. RR Canal de Orellana. Año 2019, a ejecutar en los términos municipales de Medellín y Miajadas, se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, con CIF Q0667002J y con domicilio social en Avda de Sevilla n.º 15 de Don Benito (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas. Los objetivos perseguidos con la acometida del proyecto son:

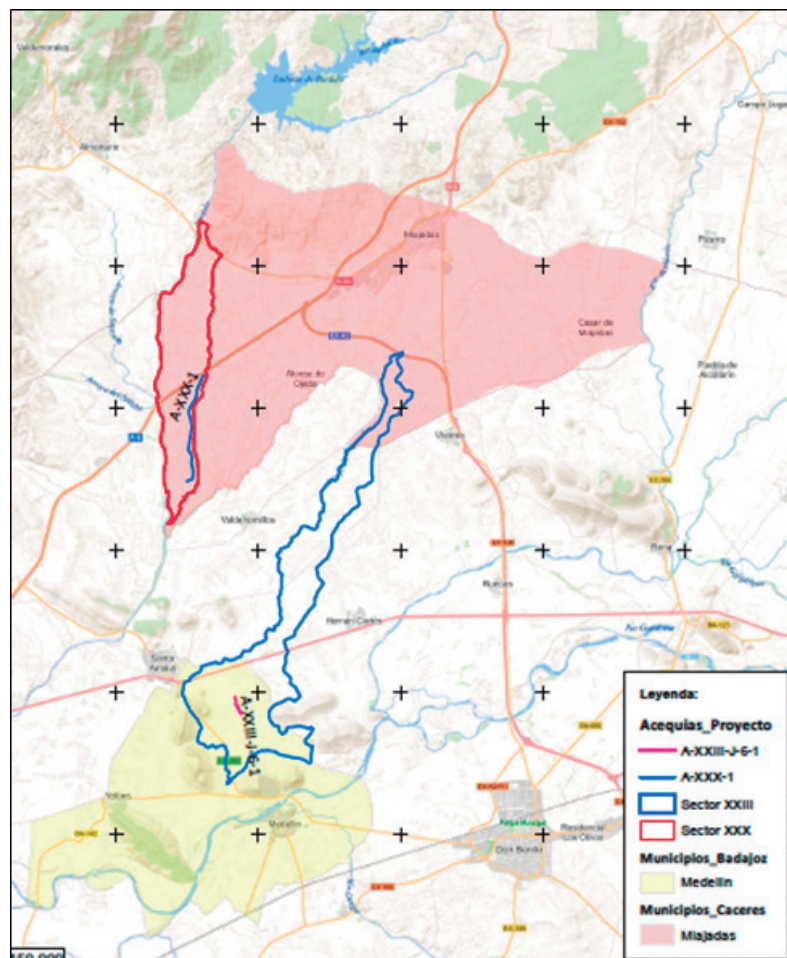
- Mayor eficacia en la explotación y gestión de los caudales derivados.
- Disminución de averías en la red.

- Reducción de fugas y pérdidas de agua.
- Eliminación de fisuras y filtraciones.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Sustitución de la acequia A-XXIII-J-6-1 de hormigón prefabricada por tubería de PVC de 250 y 160 mm de diámetro.
- Realización de arquetas prefabricadas de hormigón de 1 x 1 x 1 m para alojar a los hidrantes.
- Sustitución de la acequia A-XXX-1 de hormigón prefabricada por otra prefabricada que en función de los tramos será tipo T-150, T-100 o T-50.

Las obras se ubican en los Sectores XXIII y XX de la Zona Regable del Canal de Orellana, en los términos municipales de Medellín y Miajadas.





2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de junio de 2020, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como órgano sustantivo del procedimiento de ayudas a consolidación y modernización de los regadíos de Extremadura, reguladas por el Decreto 33/2019, de 9 de abril, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de agosto de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o sus valores ambientales.



- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Sustitución de la acequia A-XXIII-J-6-1 de hormigón prefabricada por tubería de PVC de 250 y 160 mm de diámetro.
- Realización de arquetas prefabricadas de hormigón de 1 x 1 x 1 m para alojar a los hidrantes.
- Sustitución de la acequia A-XXX-1 de hormigón prefabricada por otra prefabricada que en función de los tramos será tipo T-150, T-100 o T-50.

Las obras se ubican en los Sectores XXIII y XX de la Zona Regable del Canal de Orellana, en los términos municipales de Medellín y Miajadas.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, se nos informa que no es suscepti-

ble de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas se ofrecen sólo dos posibilidades, la de no actuación o alternativa 0, y la elegida, que consiste en la sustitución de las acequias señaladas para mejorar la eficiencia en el uso del agua de riego.

3.3 Características del potencial impacto:

— Red Natura y Áreas Protegidas.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, informa la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso mas eficiente de este recurso.

— Suelos.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola. Las acciones que pueden causar mayor impacto se producirán en la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra para la instalación de las conducciones y demás elementos de riego.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.



— Fauna.

No existe afección significativa a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que en todo caso serán aliviadas con la aplicación de las medidas preventivas correspondientes.

— Vegetación.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo. Se trata de una Zona Regable donde predominan los cultivos de maíz y tomate.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, establece medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera verse afectado.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta mas alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

A. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se producirá aumento de superficie regable ni de la dotación máxima autorizada recogida en la preceptiva concesión del organismo de cuenca.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

B. Medidas en fase de construcción.

- La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.



- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
- Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
- Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
- Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo. En ningún caso se autorizarán dentro del mismo la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:
 - Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
 - Deberá realizarse una prospección arqueológica superficial intensiva llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elemen-



tos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Posteriormente se elaborará un informe técnico que será remitido a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

C. Medidas en fase de explotación.

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc...) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna exis-

tente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

D. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

E. Otras disposiciones.

- Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca.
- Se atenderá a lo establecido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Sección Vías Pecuarias), para cualquier actuación que pueda afectar a las vías pecuarias.
- En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto Consolidación y modernización de regadíos CC. RR Canal de Orellana. Año 2019 vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ANUNCIO de 24 de marzo de 2021 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia n.º BA-028-F en la localidad de Badajoz. (2021080362)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a instancias de D^a Esther María Gil Mastro como titular de la Oficina de Farmacia n.º BA-028-F sita en la localidad de Badajoz solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE num.120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-028-F titularidad de D^a Esther María Gil Mastro, desde su actual emplazamiento en la Calle Jesús Rincón Jiménez n.º 8 a la nueva ubicación en local sito en la Calle Jesús Rincón Jiménez n.º 9, de la localidad de Badajoz”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la C/ Ronda del Pilar n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 24 de marzo 2021. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, FRANCISCO JAVIER PEDRAZA ARIAS.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 7 de abril de 2021 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación Coleca n.º 7532. (2021080434)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación N.º 7532 denominada "Coleca", con domicilio social en Ctra. de Zafra, 57, de Salvatierra de los Barros (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 7 de abril de 2021. La Directora General de Cooperativas y Economía Social, M.^a ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "EDAR en Cabeza La Vaca".
(2021060893)

Para la ejecución de la obra: "Edar en Cabeza La Vaca", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 1 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada. Mérida, 23 de marzo de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE num. 48, de 10 de marzo). La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1
 EXPEDIENTE: OBRAG21039-1 EDAR EN CABEZA LA VACA
 TÉRMINO MUNICIPAL: 602.400,00 CABEZA LA VACA

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	7	93	MATEOS BLANCO, VICTOR MANUEL					
				86	TOT	Labor o labradío regadío		
				241	SER	Labor o labradío regadío		
				513	TEM	Labor o labradío regadío		
							PARED Y ALAMBRADA 1ª	20,00
			AV CONSTITUCIÓN 4 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					
2/0	7	94	MENDEZ PEREZ, JESUSA					
				30	TOT	Viña secano		
				1.283	SER	Viña secano		
				29	TEM	Viña secano		
							PARED Y ALAMBRADA 1ª	10,00
			CL DIAZ CALVO 4 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ				PUERTA ENTRADA 1ª	1



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	7	19	MEGA AGUDO, FLORENCIO (HER. DE)	13	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL PONIENTE 15 06293 CABEZA LA VACA (BADAJOZ)	440	SER	Labor o Labradío secano		
			MACARRO BALLESTERO, ANTONIA	110	TEM	Labor o Labradío secano		
5/0	7	92		135	SER	Olivos secano		
			PZA ROMERO DE CASTILLA, 14 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ	293	TEM	Olivos secano		
6/0	7	91	MAQUES PEREZ, GINES (Y OTRO)	16	TEM	Olivos secano		
			CL VICTORIA 29 PL:01 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
7/0	7	20	MARTINEZ SANCHEZ, JUANA (HERED. DE)	4	TOT	Pastos		
				1.486	SER	Pastos		
				1.267	TEM	Pastos		
							ALAMBRADA 1ª	20,00
8/0	7	21	PZ ROMERO CASTILLA 11 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					
			MAYA GARCIA, ADRIAN					
				219	SER	Labor o Labradío seco		
				397	TEM	Labor o Labradío seco		
9/0	7	22	CL DEL MEDIO 56 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					
			MAYA GARCIA, ADRIAN					
				37	SER	Frutales seco		
				216	TEM	Frutales seco		
			CL DEL MEDIO 56 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
11/0	7	17	RODRIGUEZ GOMEZ, CARMEN (Y OTROS)	4	TOT	Olivos secano		
				1.822	SER	Olivos secano		
				1.500	TEM	Olivos secano		
							ALAMBRADA 2ª	10,00
12/0	7	11	CL LA SELVA, 3 17162 BESCANO GIROINA					
			VAZQUEZ DIAZ, Mª FATIMA (Y OTROS)	1	SER	Olivos secano		
				144	TEM	Olivos secano		
13/0	7	16	CL GUADALIMAR, 9 Pt 7 41013 SEVILLA SEVILLA					
			CANTERO GOMEZ, MIGUEL. A Y OTRA	1	SER	Olivos secano		
				100	TEM	Olivos secano		
			CL DEL CURA, 12 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
14/0	6	191	MARQUES GOMEZ, ARTURO (HRDROS)	38	TEM	Olivos secano		
			AV REYES CATOLICOS 29 PL:03 PT:A 28904 GETAFE MADRID					
15/0	6	351	DIAZ DOMINGUEZ, FRANCISCO (HERE. DE)	2	TEM	Olivos secano		
			AV CONSTITUCIÓN 11 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					
16/0	7	36	FABIAN ROMERO, ROSA M. (Y OTRO)	4	TOT	Olivos secano		
				551	SER	Olivos secano		
				460	TEM	Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	20,00
19/0	6	197	DIAZ DOMINGUEZ, FRANCISCO (HRDRO)	11	SER	Olivos secano		
			AV CONSTITUCIÓN 11 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ	113	TEM	Olivos secano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
21/0	6	167	CARRASCO MATITO, JESÚS (Y OTRO)					
				148	SER	Olivos secoano		
				224	TEM	Olivos secoano		
							ALAMBRADA 2ª	35,00
			CL SANTA ANA 47 PL.:01 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					
23/0	6	210	RINCON LLORENTE, BARBARA (Y HMINOS)					
				69	TOT	Olivos secoano		
				910	SER	Olivos secoano		
				734	TEM	Olivos secoano		
							ALAMBRADA 3ª	15,00
			CL DOCTOR ANTONIO CORTES LLADO, 2 41004 SEVILLA SEVILLA					
24/0	6	353	REBOLLO SANCHEZ, EMILIO					
				4	TOT	Olivos secoano		
				230	SER	Olivos secoano		
				185	TEM	Olivos secoano		
			CL LA TIENDA 11 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	6	354	LLORENTE DE LOS SANTOS, M. ^a JOSEFA(HER. DE)	6	TOT	Olivos secano		
				487	SER	Olivos secano		
				287	TEM	Olivos secano		
26/0	6	355	AV ALVAR NUÑEZ 10 41010 SEVILLA SEVILLA					
			SANTANA REBOLLO, MARIA					
				6	TOT	Labor o Labradío secano		
				350	SER	Labor o Labradío secano		
				159	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			CL DEL CURA 16 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
27/0	6	356	JURADO GUERRA, RAMON (HRDROS)	9	TOT	Olivos secano		
				562	SER	Olivos secano		
				562	TEM	Olivos secano		
							PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
			AV CONSTITUCIÓN 20 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					
28/0	6	229	DÍAZ MARQUEZ, AURORA	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				457	SER	Labor o Labradío secano		
				559	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y ALAMBRADA 1ª	10,00
			CL MEDIO 10 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
29/0	6	283	LLORENTE DOMINGUEZ, MARIA ISABEL	69	TOT	Olivos secano		
				1.186	SER	Olivos secano		
				832	TEM	Olivos secano		
							PARED Y ALAMBRADA 1ª	10,00
30/0	6	282	CL ALZADA 22 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	83	SER	Encinar		
			LLORENTE DOMINGUEZ, MARIA ISABEL	620	TEM	Encinar		
31/0	6	278	CL ALZADA 22 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	8	TOT	Labor o Labradío secano		
			LLORENTE DOMINGUEZ, MARIA ISABEL	968	SER	Labor o Labradío secano		
				961	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y ALAMBRADA 1ª	10,00
			CL ALZADA 22 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
32/0	6	279	LLORENTE DE LOS SANTOS, JUAN					
				14	TOT	Labor o Labradío secoano		
				1.078	SER	Labor o Labradío secoano		
				1.261	TEM	Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 1ª	10,00
							PUERTA ENTRADA 2ª	1
			ANTONIO (HRDROS CL JUAN MUÑOZ 38 PL:02 PT:B 28911 LEGANES MADRID					
33/0	6	129	PEREZ DE GUZMAN PUYA, MARIA DEL					
				15.570	TOT	Encinar		
				1.950	SER	Encinar		
				920	TEM	Encinar	PARED Y ALAMBRADA 1ª	30,00
							PUERTA ENTRADA 1ª	1
			CARMEN CL ARJONA 7 PL:02 PT:C 41001 SEVILLA SEVILLA					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
35/0	6	131	PEREZ DE GUZMAN PUYA, MARIA DEL	54	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
			CARMEN CL ARJONA 7 PL:02 PT:C 41001 SEVILLA SEVILLA					
37/0	6	295	LLORENTE DE LOS SANTOS, JUAN	486	TOT	Olivos secano		
				228	SER	Olivos secano		
				221	TEM	Olivos secano		
							ALAMBRADA 1ª	20,00
							PUERTA ENTRADA 2ª	1
			ANTONIO (HRDROS CL JUAN MUÑOZ 38 PL:02 PT:B 28911 LEGANES MADRID					
38/0	6	294	LLORENTE DOMINGUEZ, MARIA ISABEL					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				581	TOT	Olivos secano		
				277	SER	Olivos secano		
				269	TEM	Olivos secano	ALAMBRADA 1ª	30,00
			CL ALZADA 22 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ					
39/0	6	360	PEREZ MONTERO, MARIA ROSARIO MARINA					
				5	TOT	Olivos secano		
				14	SER	Olivos secano		
				15	TEM	Olivos secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
							PUERTA ENTRADA 2ª	1
			CL ABADES 39 41004 SEVILLA SEVILLA					
40/0	6	311	MAYA MARQUES, JOSE					
				143	SER	Olivos secano		
				357	TEM	Olivos secano		
			CL CHARQUITO 19 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ				PARED Y ALAMBRADA 1ª	10,00



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
41/0	6	310	FABIAN ROMERO, ANTONIA (Y HMNAS)	130	SER	Olivos secano		
				188	TEM	Olivos secano		
			CL SANTO DOMINGO DE LA CALZADA 3 PL:02 D 21001 HUELVA HUELVA				PARED Y ALAMBRADA 1ª	10,00
42/0	6	314	MAYA MARQUES, JOSE					
				12	TEM	Olivos secano		
43/0	7	18	CL CHARQUITO 19 06293 CABEZA LA VACA BADAJOZ					
			SANCHEZ DE LA FUENTE, ROSA					
				38	TOT	Alcornocal		
				1.504	SER	Alcornocal		
44/0	6	127	AV TORRE DE LA VILA 41 PL:03 PT:2 08830 S BOI DE LLOBREGAT BARCELONA					
			PEREZ DE GUZMAN PUYA, MARIA DEL					
				13	TOT	Encinar		
				453	SER	Encinar		
			CARMEN CL ARJONA 7 PL:02 PT:C 41001 SEVILLA SEVILLA					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
45/0	6	126	PEREZ DE GUZMAN PUYA, MARIA DEL					
				13	TOT	Encinar		
			CARMEN CL ARJONA 7 PL:02 PT:C 41001 SEVILLA SEVILLA	1.270	SER	Encinar		
46/0	6	125	PEREZ DE GURMAN PUYA, MARIA DEL					
				13	TOT	Olivos secano		
			CARMEN CL ARJONA 7 PL:02 PT:C 41001 SEVILLA SEVILLA	373	SER	Olivos secano		
47/0	6	124	PEREZ DE GUZMAN PUYA, MARIA DEL					
				26	TOT	Encinar		
			CARMEN CL ARJONA 7 PL:02 PT:C 41001 SEVILLA SEVILLA	421	SER	Encinar		



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la subestación "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/89/20. (2021080436)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la subestación "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Infraestructuras San Serván SET 400, SLU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Infraestructuras San Serván SET 400, SLU, con C.I.F. B-88345988 y con domicilio social en C/ María de Molina, n.º 40, 5ª planta, 28006 Madrid.
- Ubicación de la subestación transformadora: polígono 69, parcela 210, 211, 12, del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV"
 - Subestación transformadora servicio intemperie constituida por tres autotransformadores monofásicos 220/400 kV de 242 MVA cada uno, una posición de salida, 2 posiciones de llegada y un transformador de servicios auxiliares de 50 KVA.

A esta subestación se conectarán las líneas procedentes de otras instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "FRV Serván III" (expediente GE-M/68/20), "FRV Serván IV" (expediente GE-M/66/20), "FRV Serván V"



(expediente GE-M/67/20), "Alaudae Solar" (expediente GE-M/96/20), "Agripa Solar" (expediente GE-M/88/20), "Gemina Solar" (expediente GE-M/95/20), "El Encinar I" (expediente GE-M/54/19), "Los Naipes" (expediente GE-M/56/19), "Los Naipes II" (expediente GE-M/57/19), "CS Badajoz 1" (expediente GE-M/32/20), "CS Badajoz 2" (expediente GE-M/33/20), "CS Badajoz 3" (expediente GE-M/34/20), "CS Badajoz 4" (expediente GE-M/35/20), "CS Badajoz 5" (expediente GE-M/36/20), "CS Badajoz 6" (expediente GE-M/37/20) y "CS Badajoz 7" (expediente GE-M/38/20).

- Línea de evacuación constituida por tramo aéreo a 400 kV, con conductor LA-545 y 407 metros de longitud, de conexión entre la subestación transformadora "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV" y la subestación "San Serván 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido línea: Polígono 69, parcela 12, 284 del término municipal de Mérida (Badajoz)

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 7.089.320,13 €.

— Finalidad: Subestación transformadora de instalaciones de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 24 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA SUBESTACIÓN

N.º de Parcela S/ Proyecto	Propietario Catastral	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección				Uso
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Elementos	Descripción del Elemento	Superficie de Expropiación en Pleno Dominio (m²)	Superficie de Ocupación Temporal (m²)	
1	Miguel Alfonso Macías Suarez María Lourdes Barro Martínez	Mérida	69	210	06083A069002100000ZI	1	Subestación	2158,34	412,66	Olivar Secano
2	Antonio Sánchez Moreno	Mérida	69	211	06083A069002110000ZJ	1	Subestación	2187,43	204,58	Olivar Secano
3	FOTOWATIO RENEWABLE VENTURES, SL	Mérida	69	12	06083A069000120000ZK	2	Acceso Subestación	606,06 4497,57	355,62 604,78	Viña - Olivar Secano

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREA

N.º de Parcela S/ Proyecto	Propietario Catastral	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección						Uso
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de vuelo		Ocupación Temporal	Servidumbre de paso		
							N.º en la Línea	Sup. (m²)			Long. (m)	
						N.º Apoyos						
3	FOTOWATIO RENEWABLE VENTURES, SL	Mérida	69	12	06083A069000120000ZK	1	117,33	47,19	1149,8	483,14	188,76	Viña - Olivar Secano
4	REE	Mérida	69	284	06083A069002840000ZW	1	117,33	359,84	12576,22	2359,04	1439,36	Labor



ANUNCIO de 5 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada concedida mediante Resolución de 21 de abril de 2018, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Ayuntamiento de La Morera, para explotación porcina, en el término municipal de La Morera con expediente n.º AAI 07/9.3.d/4 para su adaptación a las MTD. (2021080430)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de La Morera (Badajoz), titularidad de Ayuntamiento de La Morera, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de La Morera y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y



puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b y 9.3.c de su anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg y 750 plazas para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El complejo porcino cuenta con una capacidad de alojamiento o secuestro de 800 reproductoras, 30 verracos y 4.800 plazas de cebo.

— Ubicación:

Las instalaciones de la explotación porcina "Las Navas" se encuentran ubicadas en la parcela 54 del polígono 6 y la balsa de purines en la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de La Morera. Se accede a la finca a través de la carretera que comunica La Morera con Nogales (BA-V-3.071) en el punto kilométrico 2,300. La superficie total de la que consta la explotación es de 84,5010 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas/balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios de ejercicio.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.



- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 5 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESUS MORENO PEREZ.





ANUNCIO de 7 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "MER2" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1463. (2021080438)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "MER2" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de dicha Ley.

La planta de la instalación solar fotovoltaica se ubicará en la parcelas 210 del polígono 44 y parcelas 56 y 9007 del polígono 48, del término municipal de Mérida (Badajoz), ocupando una superficie de 46,72 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 18,9 MWp compuesta por 37.800 módulos fotovoltaicos de 500 Wp, fijados a una estructura móvil con una inclinación variable de los módulos. Contará con 88 inversores (59 tipo 1 de 224 kWp y 29 tipo 2 de 196 kWp), distribuidos en 3 cabinas de transformación, dos alimenta-



das por 36 inversores que evacúan en un transformador de 6.600 kVA y otra alimentada por 16 inversores con un transformador de 3.300 kVA.

La línea de evacuación asociada de 15 kV, consistirá en tres tramos, subterráneo-aéreo-subterráneo (de 4,3 km de longitud de los cuales 2,43 km pertenecen al tramo aéreo) hasta la SET Mérida. El origen será en la correspondiente celda de línea del último centro de transformación ubicado en la Planta Fotovoltaica "MER2".

Los apoyos proyectados en la construcción de la línea aérea en proyecto, serán del tipo metálicos de celosía diseñados para la instalación de 2 circuitos de 15 kV distribuidos en doble bandera y una cúpula para la instalación de un cable de tierra. En este proyecto se utilizará sólo un circuito siendo el segundo circuito objeto de otro proyecto.

El promotor del proyecto es Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y domicilio social en C/ Leonardo da Vinci, 2, edificio Prodiel. 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESUS MORENO PEREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 12 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a tres Agentes de Policía Local. (2021080453)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2021, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, han sido nombrados funcionarios de carrera en plaza de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, los aspirantes que a continuación se relacionan:

- D.^a M.^a del Carmen García Domínguez.
- D.^a Rocío Rico Cabrera.
- D. Jesús Álvarez Porcel.

Alcántara, 12 de abril de 2021. La Alcaldesa, MÓNICA GRADOS CARO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución y del Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución SUNC-24-UR del PGM. (2021080446)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, por el que se aprueba inicialmente el Programa de Ejecución y el Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución SUNC-24-UR del Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021 ha acordado la aprobación inicial del Programa de Ejecución y del Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución SUNC-24-UR del Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que tengan por conveniente.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, estando a su disposición el acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jaraíz de la Vera, 29 de marzo de 2021. El Alcalde, LUIS MIGUEL NUÑEZ ROMERO.



ANUNCIO de 7 de abril de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080433)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2021 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO:

PLAZA	VACANTES EN OFERTA DE EMPLEO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	PROVISIÓN
Jefe de Servicio (Urbanismo y Obras)	1	A1	AE	Técnica	Técnico Superior	Promoción interna
Técnico de Gestión	1	A2	AG	Técnica	Técnica	Promoción interna
Técnico Auxiliar Servicio Urbanismo y Obras	1	C1	AE	Técnica	Auxiliar	Oposición
Agente Policía Local	3	C1	AE	Servicio Especial	Agente Policía Local	Oposición

PERSONAL LABORAL:

PLAZA	VACANTES EN OFERTA DE EMPLEO	GRUPO PROFESIONAL	PROVISIÓN
Enfermero/a Coordinador	1	2	Concurso-oposición
Peón de limpieza viaria	1	10	Oposición

Jaraíz de la Vera, 7 de abril de 2021. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 7 de abril de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público. (2021080435)

Doña Cristina Isabel Alonso Real, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navaconcejo, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2021 y la plantilla de personal, aprobada por el Pleno de fecha 03/12/2020,

DECRETO:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2021 que de conformidad con lo aprobado por el Pleno de 03/12/2020 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2021.

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	1	Agente de Policía Local	Libre

2. Dese cuenta y publíquese en el DOE.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Navaconcejo, 7 de abril de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, CRISTINA ISABEL ALONSO REAL.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es